



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2025

No. 1537

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 5
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México 16
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos asimilados a Públicos de la Ciudad de México registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México 18

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer sus Lineamientos de austeridad 20

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2025 23

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de austeridad y racionalidad, para la aplicación del gasto autorizado, para el ejercicio fiscal 2025 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2025 32

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2025 33

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de atención y recepción de correspondencia autorizados para la junta, así como los días inhábiles en los cuales se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos durante los días que se indican 34

FIDEICOMISOS

Fondo Ambiental Público

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2025 37

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer de forma íntegra sus “*Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondientes al ejercicio fiscal 2025*” 38

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2025 39

Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación del servidor público del Instituto, como apoderado general para la defensa jurídica de la misma 40

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “*Ayudas humanitarias Coyoacán contigo*”, para el ejercicio fiscal 2025 42
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Ayudas humanitarias Coyoacán Contigo*”, para el ejercicio fiscal 2025 63
- ◆ Convocatoria a la consulta indígena de Pueblos y Barrios Originarios de Coyoacán para la conformación del Programa de Gobierno 68

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-OBRASS- CUH-24-55E411C7 71

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-CARECI-24-55C58D47 72
- Alcaldía en Gustavo A. Madero**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “*Me late el deporte*”, para el ejercicio fiscal 2025 73
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Me late el deporte*”, para el ejercicio fiscal 2025 93
- Alcaldía en Miguel Hidalgo**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “*Para las jefas*”, para el ejercicio fiscal 2025 98
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2025 116

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo A/001/2025 de la Presidenta de la Comisión, mediante el cual se establecen días inhábiles y suspensión de plazos para el año 2025, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, por lo que se declara la suspensión de plazos inherentes a los diversos procedimientos que se substancian en la Comisión, en los asuntos a cargo de la Dirección General de Quejas y Atención Integral; las Visitadurías Generales, la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y los asuntos de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración 117

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-013/2025] 120
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la creación e integración de la comisión provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-014/2025] 130
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la creación e integración de la comisión provisional de seguimiento para la organización y celebración de los foros de debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-015/2025] 149
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación al Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, respecto a las atribuciones de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de postración y en prisión preventiva, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 [IECM/ACU-CG-016/2025] 164

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2025 184

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el nuevo Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana 185

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y racionalidad del gasto, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 208

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 450/2024 (tercer publicación) 209
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 523/2023 (tercer publicación) 212
- ◆ Juicio Oral de Extinción de Dominio.- Expediente número 584/2024 (tercer publicación) 217
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 598/2024 (tercer publicación) 222
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 612/2024 (tercer publicación) 228
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 703/2024 (tercer publicación) 233
- ◆ Juicio jurisdicción voluntaria, procedimiento especial de ausencia.- Expediente número 1875/2024 (segunda publicación) 237
- ◆ Declaración de ausencia.- Expediente número 1327/2024 (primer publicación) 238

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento del artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y VIII BIS, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5° y 6° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones II y VII, 8°, 9, fracción III, 172 y 182, fracción I, numeral 1 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 2°, 7°, fracciones II y VIII BIS y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 31, fracción IV de la mencionada Constitución Federal, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el Gobierno de la Ciudad ha realizado acciones para mejorar el abasto de agua en la Ciudad de México como parte de las obras de mantenimiento a las redes hidráulicas, sin embargo, existen colonias que reciben el vital líquido a través del servicio por tandeo.

Que el artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2024, establece que a los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro, para lo cual, no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.

Que el mismo artículo Transitorio indica que a los referidos contribuyentes se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los derechos establecidos en la fracción I, numeral 1 del artículo 182 del mencionado Código Fiscal de la Ciudad, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización.

Que mediante oficio GCDMX-SEGIAGUA-DGSU-00529/DGSU/2025 la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, remitió el listado de las colonias que deben ser consideradas para recibir el beneficio de cuota fija por tandeo, por lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo Transitorio, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO

PRIMERO.- Se da a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), reciben el servicio por tandeo, que se acompaña como Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- A los contribuyentes a que se refiere el numeral **PRIMERO** de esta Resolución, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en tanto se regulariza el suministro; asimismo a estos contribuyentes, para efectos de la conexión a las redes de agua y drenaje o su regularización, se les aplicará un descuento del 95% sobre el pago que deban efectuar por los Derechos establecidos en el numeral 1, de la fracción I del artículo 182 del mismo Código.

TERCERO.- Para aplicar la cuota fija por tandeo establecida en la presente Resolución, la Secretaría de Gestión Integral del Agua, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del referido Código.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

OCTAVO.- La interpretación de la presente Resolución corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ambas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del primer bimestre de 2025.

TERCERO.- Queda sin efectos la “Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2024.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

ANEXO

Listado de las colonias en las que los contribuyentes de los Derechos por el Suministro de Agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo.

No.	ALCALDÍA	COLONIA
1	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DEL CAPULÍN
2	ÁLVARO OBREGÓN	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO
3	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE LA ERA
4	ÁLVARO OBREGÓN	CEDROS (LOMAS DE LOS CEDROS)
5	ÁLVARO OBREGÓN	TORRES DE POTRERO
6	ÁLVARO OBREGÓN	AMPLIACIÓN TORRES DE POTRERO (TORRES DE POTRERO)
7	ÁLVARO OBREGÓN	RINCÓN DE LA BOLSA
8	ÁLVARO OBREGÓN	ALCANTARILLA
9	ÁLVARO OBREGÓN	PUEBLO SANTA ROSA XOCHIAO
10	ÁLVARO OBREGÓN	CABALLITO
11	ÁLVARO OBREGÓN	PARAJE EL CABALLITO
12	ÁLVARO OBREGÓN	CHAMONTOYA
13	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE CHAMONTOYA
14	COYOACÁN	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ
15	COYOACÁN	AJUSCO
16	COYOACÁN	NUEVA DÍAZ ORDAZ
17	COYOACÁN	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA
18	COYOACÁN	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO
19	CUAJIMALPA	XALPA
20	CUAJIMALPA	CRUZ BLANCA
21	CUAJIMALPA	EL TIANGUILLO
22	CUAJIMALPA	LA PILA
23	CUAJIMALPA	LAS LAJAS (LA PILA)
24	CUAJIMALPA	LAS MAROMAS
25	CUAJIMALPA	LOMA DEL PADRE
26	CUAJIMALPA	MINA VIEJA (EL TIANGUILLO)
27	CUAJIMALPA	MONTE DE LAS CRUCES (SAN LORENZO ACOPIILCO)
28	CUAJIMALPA	PRIMERO DE MAYO
29	CUAJIMALPA	SAN LORENZO ACOPIILCO
30	CUAJIMALPA	PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO (EXCLUYE CUMBRES DE SANTA FE)
31	CUAJIMALPA	SAN PABLO CHIMALPA
32	CUAJIMALPA	ZENTLAPATL
33	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. ARBOLEDAS CUAUTEPEC
34	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PRADERA (PRADERA)

35	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PROVIDENCIA
36	GUSTAVO A. MADERO	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC
37	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO DE GUADALUPE TICOMÁN
38	GUSTAVO A. MADERO	GENERAL FELIPE BERRIOZABAL
39	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO CANDELARIA TICOMAN (LA CANDELARIA TICOMÁN)
40	GUSTAVO A. MADERO	LA CASILDA
41	GUSTAVO A. MADERO	LA PASTORA
42	GUSTAVO A. MADERO	LA PRADERA
43	GUSTAVO A. MADERO	LA PROVIDENCIA
44	GUSTAVO A. MADERO	LUIS DONALDO COLOSIO M.
45	GUSTAVO A. MADERO	PALMATITLA
46	GUSTAVO A. MADERO	SAN JUAN TICOMÁN
47	GUSTAVO A. MADERO	AMPLIACIÓN MALACATES
48	GUSTAVO A. MADERO	CHALMA DE GUADALUPE
49	GUSTAVO A. MADERO	CUAUTEPEC CENTRO (CUAUTEPEC BARRIO ALTO)
50	GUSTAVO A. MADERO	JUVENTINO ROSAS
51	GUSTAVO A. MADERO	MALACATES
52	GUSTAVO A. MADERO	PARQUE METROPOLITANO
53	GUSTAVO A. MADERO	TLALPEXCO
54	GUSTAVO A. MADERO	VISTA HERMOSA
55	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO SAN MIGUEL (SAN MIGUEL)
56	GUSTAVO A. MADERO	VII SECCIÓN SAN JUAN DE ARAGÓN
57	IZTAPALAPA	EL MIRADOR
58	IZTAPALAPA	EL MOLINO TEZONCO
59	IZTAPALAPA	EL PARAÍSO
60	IZTAPALAPA	JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO
61	IZTAPALAPA	MONTE ALBAN
62	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN
63	IZTAPALAPA	PARAJE ZACATEPEC
64	IZTAPALAPA	PRESIDENTES DE MÉXICO
65	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN
66	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN FUEGO NUEVO (FUEGO NUEVO)
67	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN VERACRUZANA
68	IZTAPALAPA	ESTADO DE VERACRUZ
69	IZTAPALAPA	FUEGO NUEVO
70	IZTAPALAPA	U. H. LA COLMENA (ERMITA ZARAGOZA)
71	IZTAPALAPA	SANTA MARIA DEL MONTE
72	IZTAPALAPA	VALLE DE LUCES
73	IZTAPALAPA	SANTA MARIA AZTAHUACAN
74	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARTHA ACATITLA

75	IZTAPALAPA	U. H. EL SALADO (SANTA MARTHA ACATITLA NORTE)
76	IZTAPALAPA	ERMITA ZARAGOZA
77	IZTAPALAPA	U. H. FUENTES DE ZARAGOZA (SANTA MARTHA ACATITLA NORTE)
78	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LAS PEÑAS
79	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARIA AZTAHUACAN
80	IZTAPALAPA	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PARAJE SAN JUAN
81	IZTAPALAPA	SEGUNDA SECCIÓN DE PARAJE SAN JUAN
82	IZTAPALAPA	BARRIO SAN MIGUEL
83	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LUCAS
84	IZTAPALAPA	BARRIO SAN JOSÉ
85	IZTAPALAPA	BARRIO SANTA BARBARA
86	IZTAPALAPA	BARRIO SAN IGNACIO
87	IZTAPALAPA	BARRIO LA ASUNCIÓN
88	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PABLO
89	IZTAPALAPA	BARRIO SAN PEDRO
90	IZTAPALAPA	BARRIO SAN ANTONIO
91	IZTAPALAPA	BARRIO SAN LORENZO
92	IZTAPALAPA	EL MANTO
93	IZTAPALAPA	FRANCISCO VILLA
94	IZTAPALAPA	GUADALUPE DEL MORAL
95	IZTAPALAPA	INSURGENTES
96	IZTAPALAPA	JACARANDAS
97	IZTAPALAPA	LA ERA
98	IZTAPALAPA	LA PURÍSIMA (LEYES DE REFORMA 1)
99	IZTAPALAPA	LEYES DE REFORMA (1a SECCION, 2a SECCIÓN Y 3a SECCIÓN)
100	IZTAPALAPA	LOS ÁNGELES
101	IZTAPALAPA	LOS ÁNGELES APANOAYA
102	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO
103	IZTAPALAPA	PUENTE BLANCO
104	IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE
105	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN CERRO
106	IZTAPALAPA	SIDERAL
107	IZTAPALAPA	USCOVI
108	IZTAPALAPA	VALLE DE SAN LORENZO
109	IZTAPALAPA	ALVARO OBREGÓN
110	IZTAPALAPA	AÑO DE JUÁREZ
111	IZTAPALAPA	UNIDAD SANTA CRUZ MEYEHUALCO (SANTA CRUZ MEYEHUALCO)
112	IZTAPALAPA	LA PLANTA
113	IZTAPALAPA	UNIDAD HABITACIONAL ALLEPETLALI (ALLEPETLALI)

114	IZTAPALAPA	EL EDÉN
115	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ
116	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN POTRERILLO
117	MAGDALENA CONTRERAS	ATACAXCO
118	MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA
119	MAGDALENA CONTRERAS	CAZULCO (PUEBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN)
120	MAGDALENA CONTRERAS	EL ERMITAÑO
121	MAGDALENA CONTRERAS	EL ROSAL
122	MAGDALENA CONTRERAS	EL TORO
123	MAGDALENA CONTRERAS	HUAYATLA
124	MAGDALENA CONTRERAS	LA CARBONERA
125	MAGDALENA CONTRERAS	LA CONCEPCIÓN
126	MAGDALENA CONTRERAS	LA CRUZ
127	MAGDALENA CONTRERAS	SAN FRANCISCO
128	MAGDALENA CONTRERAS	BARRIO PLAZUELA DEL PEDREGAL
129	MAGDALENA CONTRERAS	LA GUADALUPE
130	MAGDALENA CONTRERAS	LAS CRUCES
131	MAGDALENA CONTRERAS	LAS HUERTAS
132	MAGDALENA CONTRERAS	LAS PALMAS
133	MAGDALENA CONTRERAS	LOS PADRES
134	MAGDALENA CONTRERAS	POTRERILLO
135	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO ALTO
136	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO BAJO
137	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN
138	MAGDALENA CONTRERAS	SAN BERNABÉ OCOTEPEC (PUEBLO DE SAN BERNABÉ)
139	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA COLORADA
140	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA UNIDA
141	MAGDALENA CONTRERAS	VISTA HERMOSA
142	MAGDALENA CONTRERAS	BARROS SIERRA
143	MAGDALENA CONTRERAS	EL TANQUE
144	MAGDALENA CONTRERAS	LOMAS DE SAN BERNABÉ
145	MILPA ALTA	PUEBLO SAN AGUSTÍN OHTENCO
146	MILPA ALTA	BARRIO LA LUZ (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
147	MILPA ALTA	BARRIO SAN MARCOS (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
148	MILPA ALTA	BARRIO SAN MIGUEL (SAN PABLO OZTOTEPEC)
149	TLAHUAC	AMPLIACIÓN JOSE LÓPEZ PORTILLO (SAN FRANCISCO TLALTENCO)
150	TLAHUAC	AMPLIACIÓN SELENE
151	TLAHUAC	SELENE
152	TLAHUAC	EL ROSARIO (SAN JUAN IXTAYOPAN)
153	TLAHUAC	JAIME TORRES BODET (SAN JUAN IXTAYOPAN)

154	TLAHUAC	SANTA MARÍA DE LOS OLIVOS (SAN JUAN IXTAYOPAN)
155	TLAHUAC	PEÑA ALTA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
156	TLAHUAC	TIERRA BLANCA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
157	TLAHUAC	LA ESTACIÓN (SOLO LAS REGIONES MANZANAS 057-944, 057-945, 057-946, 057-947, 057-948, 157-850, 057-950,157-817)
158	TLAHUAC	LA HABANA
159	TLAHUAC	SANTA CECILIA
160	TLAHUAC	BARRIO SAN MATEO (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO SAN MATEO)
161	TLAHUAC	SAN JOSÉ
162	TLAHUAC	3 DE MAYO
163	TLAHUAC	BARRIO ASUNCIÓN (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA ASUNCIÓN)
164	TLAHUAC	BARRIO LA LUPITA (PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC, BARRIO LA GUADALUPE)
165	TLAHUAC	BARRIO SAN MIGUEL MIXQUIC (PUEBLO SAN MIGUEL MIXQUIC, BARRIO SAN MIGUEL)
166	TLAHUAC	BARRIO LOS REYES MIXQUIC (PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC, BARRIO LOS REYES)
167	TLAHUAC	PUEBLO SAN ANDRÉS MIXQUIC Y SUS BARRIOS
168	TLAHUAC	PUEBLO SAN PEDRO TLÁHUAC Y SUS BARRIOS
169	TLAHUAC	OJO DE AGUA
170	TLAHUAC	LAS PUERTAS
171	TLAHUAC	ZACATENCO
172	TLAHUAC	PUEBLO SANTIAGO ZAPOTITLÁN
173	TLAHUAC	LA CONCHITA ZAPOTITLÁN
174	TLAHUAC	PUEBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL Y SUS BARRIOS
175	TLALPAN	3 DE MAYO
176	TLALPAN	ACTOPA
177	TLALPAN	AMPLIACIÓN CUCHILLA DE PADIERNA (SE UBICA DENTRO DE CUCHILLA DE PADIERNA)
178	TLALPAN	AMPLIACIÓN MAGDALENA PETLACALCO (PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO)
179	TLALPAN	AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA
180	TLALPAN	BELVEDERE AJUSCO
181	TLALPAN	BOSQUES DEL PEDREGAL
182	TLALPAN	CHICHICASPATL
183	TLALPAN	CHIMILLI
184	TLALPAN	CRUZ DEL FAROL
185	TLALPAN	CUCHILLA AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA
186	TLALPAN	CUCHILLA DE LA LOMA BONITA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
187	TLALPAN	CUCHILLA DE PADIERNA
188	TLALPAN	CULTURA MAYA
189	TLALPAN	CUMBRES DE TEPETONGO

190	TLALPAN	DIVISADERO
191	TLALPAN	DOS DE OCTUBRE
192	TLALPAN	EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR
193	TLALPAN	EL COLIBRÍ (SAN MIGUEL XICALCO)
194	TLALPAN	EL VERANO
195	TLALPAN	FUENTES DE TEPEPAN
196	TLALPAN	HÉROES DE PADIERNA
197	TLALPAN	JARDINES DEL AJUSCO
198	TLALPAN	JUVENTUD UNIDA
199	TLALPAN	LA PALMA
200	TLALPAN	LA PALMA 1ra. SECCIÓN (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC) SE UBICA EN LA PALMA
201	TLALPAN	LA PALMA 2da. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
202	TLALPAN	LA PALMA 3ra. SECCIÓN SE UBICA EN LA PALMA)
203	TLALPAN	LA PRIMAVERA
204	TLALPAN	LA TORTUGA XOLALPA
205	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA SUR
206	TLALPAN	LOMAS DE COACTETLAN (VIVEROS DE COATECTLAN)
207	TLALPAN	LOMAS DE CUILOTEPEC
208	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA
209	TLALPAN	LOMAS DE TEXCALATLACO
210	TLALPAN	LOMAS DEL PEDREGAL (CUCHILLA DE PADIERNA)
211	TLALPAN	LOMAS HIDALGO
212	TLALPAN	LOS ENCINOS
213	TLALPAN	LOS VOLCANES
214	TLALPAN	MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA
215	TLALPAN	MESA LOS HORNOS
216	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 2a. SECCIÓN
217	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 3ra. SECCIÓN
218	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 4ta. SECCIÓN
219	TLALPAN	EL MIRADOR (SAN ANDRES TOTOLTEPEC)
220	TLALPAN	MIRADOR I
221	TLALPAN	MIRADOR 1ra SECCIÓN
222	TLALPAN	MIRADOR II
223	TLALPAN	MIRADOR 2da. SECCIÓN
224	TLALPAN	MIRADOR 3ra. SECCIÓN
225	TLALPAN	MIRADOR DEL VALLE
226	TLALPAN	MOVIMIENTO ORGANIZADO DE TLALPAN
227	TLALPAN	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO
228	TLALPAN	PARAJE 38
229	TLALPAN	PARAJE DE TEMASTITITLA (MESA LOS HORNOS)

230	TLALPAN	PARAJE LA JOYITA (PUEBO SAN PEDRO MÁRTIR)
231	TLALPAN	PARAJE TETENCO (PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR)
232	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1ra. SECCIÓN
233	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 2da. SECCIÓN
234	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3ra. SECCIÓN
235	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4ta. SECCIÓN
236	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5ta. SECCIÓN
237	TLALPAN	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA
238	TLALPAN	PEQUEÑA TEPEXIMILPA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
239	TLALPAN	PLAN DE AYALA
240	TLALPAN	PUEBLO DE SAN ANDRES TOTOLTEPEC
241	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO
242	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO
243	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO
244	TLALPAN	PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO
245	TLALPAN	PUEBLO PARRES EL GUARDA
246	TLALPAN	PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR
247	TLALPAN	PUEBLO SANTO TOMAS AJUSCO
248	TLALPAN	PUEBLO CHIMALCOYOLT
249	TLALPAN	SAN JUAN TEPEXIMILPA
250	TLALPAN	SANTÍSIMA TRINIDAD
251	TLALPAN	SECTOR 17 (PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5TA. SECCIÓN)
252	TLALPAN	TECORRAL
253	TLALPAN	TEPETONGO
254	TLALPAN	TLALMILLE
255	TLALPAN	TLAXCALTENCO LA MESA
256	TLALPAN	TORRES DE PADIERNA
257	TLALPAN	VALLE DE TEPEPAN
258	TLALPAN	VISTAS DEL PEDREGAL
259	TLALPAN	PROGRESO TLALPAN (VISTAS DEL VALLE) ESTA EN LA PALMA
260	TLALPAN	VIVEROS COATECTLAN
261	TLALPAN	VIVEROS DE CUERNAVACA (VIVEROS COATECTLAN)
262	TLALPAN	ZACATIENDA (TECORRAL)
263	TLALPAN	POPULAR SANTA TERESA
264	TLALPAN	SANTA ÚRSULA XITLA
265	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO
266	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 1a. SECCIÓN
267	TLALPAN	PEDREGAL SANTA ÚRSULA XITLA PARTE BAJA (PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA)
268	TLALPAN	PEDREGAL SANTA ÚRSULA XITLA PARTE ALTA (PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA)

269	XOCHIMILCO	ALCANFORES (SANTA MARÍA NATIVITAS) TECOMULCO EL ALTO
270	XOCHIMILCO	BARRIO LA TABLA (BARRIO LA PLANTA, SOLO A LAS REGIONES MANZANAS 371-259 Y 371-260).
271	XOCHIMILCO	BARRIO LAS CRUCES (SANTA CRUZ ACALPIXCA)
272	XOCHIMILCO	BARRIO SAN JUAN (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
273	XOCHIMILCO	BARRIO SAN ANTONIO (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
274	XOCHIMILCO	EL ARENAL (SAN MATEO XALPA)
275	XOCHIMILCO	DEL CARMEN (SANTIAGO TULYEHUALCO)
276	XOCHIMILCO	LA CAÑADA SAN LUCAS XOCHIMANCA
277	XOCHIMILCO	LOMAS DE NATIVITAS (SANTA MARÍA NATIVITAS)
278	XOCHIMILCO	RANCHO TEJOMULCO (SANTA MARÍA NATIVITAS)
279	XOCHIMILCO	SAN JOSÉ ZACATEPEC (SAN MATEO XALPA)
280	XOCHIMILCO	DURAZNOTITLA (SAN JOSE ZACAPETEC, SOLO LAS REGIONES MANZANAS 372-032, 372-165, 372-311, 372-312, 372-313, 372-314, 372-315, 372-316, 372-317, 372-318, 372-319, 372-321, 372-322, 372-323, 772-165, 772-358 Y 772-359).
281	XOCHIMILCO	SANTA MARIA DEL OLIVAR (SANTIAGO TULYEHUALCO)
282	XOCHIMILCO	BARRIO LA CANDELARIA (SAN GREGORIO)
283	XOCHIMILCO	CRISTO REY
284	XOCHIMILCO	AMPLIACIÓN NATIVITAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15 y 16 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, 27, fracción XLIX, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracción II, inciso C), numeral 1, 29, fracciones XXVII y XXXIX, 41, fracción XVIII, y 93, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que se publicará durante el mes de enero de cada año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Fideicomisos Públicos forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, al ser Entidades Paraestatales, con el propósito de Auxiliar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en relación de las funciones que legalmente le corresponden.

Que es necesario publicar la relación de Fideicomisos Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, que permita la adecuada difusión de las Entidades Paraestatales constituidas como Fideicomisos Públicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Al 31 de diciembre de 2024, los Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México son los que a continuación se enlistan:

1. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal
2. Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México
3. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público
4. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México
5. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México
6. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México
7. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal
8. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano
9. Fideicomiso Museo del Estanquillo
10. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México
11. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal

12. Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México
13. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México
14. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón
15. Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México
16. Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México

Esta lista se difunde, sin demérito de las facultades de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para autorizar nuevos fideicomisos por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas o la extinción de los Fideicomisos Públicos ya existentes en el presente Ejercicio Fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Durante el presente ejercicio fiscal se continúan llevando a cabo acciones para concluir la extinción del “Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco”, instruida a través del Transitorio Segundo del “Acuerdo por el que se da a conocer la Relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 07 de febrero de 2012.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025

EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

SALVADOR JUÁREZ GALICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, párrafos segundo y tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18 y 27, fracción XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracción II, inciso C), numeral 1, 29, fracciones XXVII y XXXIX, 41, fracción XVIII, y 93, fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 y 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México dispone que la Procuraduría Fiscal deberá publicar la relación de fideicomisos asimilados a públicos cuya información hayan puesto a su disposición las Unidades Responsables del Gasto.

Que de conformidad con el artículo 19, del referido Reglamento se asimilarán a los fideicomisos públicos en términos de transparencia y rendición de cuentas, aquellos que constituyan los órganos de gobierno y órganos autónomos a los que se les asignen recursos con cargo al Decreto de Presupuesto de Egresos, asimismo, serán considerados asimilados a fideicomisos públicos aquellos fideicomisos en los que por cualquier calidad e independientemente de su denominación intervengan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades y que les asignen recursos del referido Decreto.

Que de conformidad con el citado artículo 30, es necesario publicar la relación de Fideicomisos Asimilados a Públicos como un ejercicio de seguridad jurídica y de transparencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS ASIMILADOS A PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRADOS EN LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO.- Al 31 de diciembre de 2024, los Fideicomisos Asimilados a Públicos registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, son los que a continuación se indican:

No.	DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO ASIMILADO A PÚBLICO	UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO
1	Fideicomiso de Inversión y Administración No. 21887	Instituto Electoral de la Ciudad de México
2	Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal (742017)	Congreso de la Ciudad de México
3	Fideicomiso Público No. 16551-2, No Paraestatal, Revocable e Irreversible (Fideicomiso 16551-2)	Instituto Electoral de la Ciudad de México
4	Fideicomiso Asimilado Irrevocable No. F/0005	Gobierno de la Ciudad de México y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
5	Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal	Secretaría del Medio Ambiente
6	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número 11039245	Gobierno de la Ciudad de México
7	Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pago número 2253 denominado "Fondo para la Adquisición y Rehabilitación de Vivienda de la CDMX"	Gobierno de la Ciudad de México
8	Fideicomiso Asimilado a Público de Administración e Inversión número 79909, "Octavio Paz"	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

Esta lista se difunde sin demérito de las facultades para constituir nuevos fideicomisos asimilados a públicos de los Órganos Autónomos y de Gobierno a los que se les asignen recursos provenientes del Presupuesto de Egresos, así como de las facultades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías o Entidades de intervenir en fideicomisos; o la extinción de los fideicomisos asimilados a públicos ya existentes en el presente ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025

EL PROCURADOR FISCAL

(Firma)

SALVADOR JUÁREZ GALICIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQUITECTA MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I y II, 11 fracción I, 16 fracción VIII y 33 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3, 4, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 2, 3 fracción I y 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 12 párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de Austeridad para ser efectivas las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y funciones aprobadas en el derecho del presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

Que, para promover la eficiencia y reducir el consumo de los conceptos de **Servicio de energía eléctrica (Partida 3112)**, **Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (Partida 3361)**, **Combustibles, lubricantes y aditivos (Partida 2611)**, y **Telefonía tradicional (Partida 3141)**, que son dos premisas básicas que en principio permitirán generar ahorros económicos; no obstante, también se propone motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas respecto de los hábitos de uso racional y óptimo de los bienes y servicios públicos, a efecto de que los ahorros identificados puedan ser canalizados a las actividades y necesidades sustantivas y prioritarias de la Dependencia.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado y racional del Gasto Público, en el contexto de la realidad económica Nacional y particularmente en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, existe la necesidad de que se adopten medidas para lograr economías en el gasto destinado a los conceptos citados, así como realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Servicio de energía eléctrica (Partida 3112): Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso de la energía eléctrica, a través de las siguientes acciones:

Fomentar el uso de luz natural para la iluminación, así como apagar, al término de cada jornada laboral, el alumbrado en pasillos y oficinas, así como equipos de cómputo, aparato electrónico, aire acondicionado y ventiladores.

Instalar luminarias de bajo consumo de energía.

Mantenimiento periódico de las instalaciones eléctricas, con el objeto de detectar posibles fallas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

2. Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (Partida 3361): El personal de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en materia de racionalización del servicio de fotocopiado, deberá atender lo siguiente:

a. Las personas titulares de las Direcciones Generales u homólogas deberán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, exclusivamente para asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medios electrónicos de comunicación como el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.

b. En la medida de lo posible, se deberá imprimir utilizando las dos caras del papel.

c. Preferentemente, la difusión de circulares, oficios, memorándum, comunicados institucionales y copias de conocimiento deberán realizarse por medio de correo electrónico.

d. Las personas servidoras públicas deberán evitar, en la medida de lo posible, la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

3. Combustibles, lubricantes y aditivos (Partida 2611): Se continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en ese sentido, deberán realizar las siguientes acciones:

a. Los vehículos oficiales propiedad de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.

b. Se debe privilegiar la entrega de documentación oficial por el servicio de mensajería, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.

c. Se procurará reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.

4. Telefonía tradicional (Partida 3141): La contratación de servicios se limitará a los requeridos por el Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público.

A continuación, se integra el comparativo de los tres ejercicios fiscales previos con los montos generados por el consumo de combustible:

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	EJERCICIOS			COMPARATIVOS	
		2022	2023	2024*	2022 VS 2023	2023 VS 2024*
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	3,011,819.43	3,389,666.00	3,197,818.89	377,846.57	-191,847.11
3112	Servicio de energía eléctrica.	577,505.37	660,785.00	863,391.00	83,279.63	202,606.00
3141	Telefonía tradicional.	25,510.58	46,405.80	42,746.00	20,895.22	-3,659.80

3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	237,383.01	271,945.47	238,876.26	34,562.46	-33,069.21
------	--	------------	------------	------------	-----------	------------

*CIFRAS PRELIMINARES AL PRIMER CIERRE DE DICIEMBRE 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Austeridad entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 23 de enero de 2025

ARQUITECTA MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

(Firma)

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA

Guadalupe Cruz Ariza, Director General de Administración y Finanzas, con fundamento en el Artículo 129, Fracción VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2025**

CLAVE: 03C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$13,909,025.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,821,206.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$15,103,465.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$31,833,696.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$5,569,830.00
	Artículo 30	\$9,399,746.00
	Artículo 54	\$12,096,142.00
	Artículo 55	\$4,767,978.00
SUMAS IGUALES:		\$31,833,696.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2025

(Firma)

GUADALUPE CRUZ ARIZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso b), 42, apartado A, numeral 1, 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto, 62, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracción III, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y 20 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, 12, 90 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; numeral 1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Recursos, así como el artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos a disposición de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 3º, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio rector que el ejercicio de la función pública se apegará a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las personas servidoras públicas observarán en todo momento la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que conforme al artículo 12, párrafo segundo del citado ordenamiento, los Sujetos Obligados deberán emitir y publicar en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad en el que se incluya el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro.

Que el artículo 90 de la Ley de referencia dispone que las entidades de la Administración Pública, en el ejercicio del presupuesto, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, establece en su acápite 1.1, Acciones en materia de austeridad a las que deberán de sujetarse las dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que esta Secretaría aplicará las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, considerando los criterios de economía y gasto eficiente previstos en la normatividad en la materia, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público en las partidas del gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación.

Que por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD, PARA LA APLICACIÓN DEL GASTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (**SSC**), de forma tal que se procure generar ahorros, sin que ello afecte sus objetivos institucionales.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la **SSC**, con excepción de Direcciones Generales de la Policía Bancaria e Industrial y de la Policía Auxiliar, instancias que emitirán sus propios Lineamientos.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Finanzas de la **SSC** vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado; asimismo, será la encargada de su interpretación.

Por su parte, las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, vigilarán, respectivamente, que las disposiciones en materia de administración de recursos humanos y las correspondientes a los recursos materiales y servicios generales, se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos.

En los casos no previstos en los Lineamientos, será aplicable la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal vigente, la Circular Uno 2024, y demás normativa aplicable.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

CUARTO. Los recursos financieros deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

- I.** Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia, sin que esto afecte las metas institucionales.
- II.** El ejercicio de los recursos presupuestales se sujetará a los calendarios autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- III.** En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.
- IV.** Las Unidades Administrativas correspondientes deberán cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al impuesto al valor agregado por los actos o actividades que realicen proveedores o contratistas.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

QUINTO. Los recursos humanos de la Secretaría se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades, de conformidad a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y observar lo siguiente:

I. Dar cumplimiento a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para ejercer los recursos necesarios a fin de cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite, promovidos en contra de esta Secretaría o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por la autoridad competente favorables a los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto.

II. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Para el pago de la nómina, se deberá contar previamente con la suficiencia presupuestal, para cubrir de manera inmediata los impuestos y aportaciones asociados o derivados de dichos pagos, en apego al artículo 51, párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

IV. Reducir al mínimo indispensable la contratación prestadores de servicios profesionales por honorarios, además de que las Unidades Administrativas deberán contar con el presupuesto autorizado para ello, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

V. La contratación de personal, así como el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados y, en su caso, al monto presupuestario autorizado.

VI. Únicamente se podrán otorgar prestaciones, o bien, liquidaciones o compensaciones, cuando estén normativamente previstas o por determinación de la autoridad competente.

VII. No se realizará la contratación de asesores o asesoras para grupos jerárquicos inferiores al de Subsecretaría; asimismo no se podrá incrementar la plantilla de asesores mediante la creación de plazas para dicho fin.

VIII. Se podrán llevar a cabo modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, siempre y cuando sean a costos compensados y dichas modificaciones en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales. Para realizar dichas modificaciones se deberá contar con la autorización presupuestaria expresa de la Secretaría de Administración y Finanzas.

IX. Las remuneraciones adicionales, tales como jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias no deberán exceder los límites de su presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley; además:

a. No se podrán crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto de Egresos, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas.

b. Las personas servidoras públicas no podrán recibir retribución, compensación, salarios, pagos o prestaciones adicionales a lo que correspondan al puesto, nivel, tabulador y presupuesto autorizados.

MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SEXTO. La contratación de bienes y prestación de servicios, se realizará con base en principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo buscar siempre la mejor relación calidad precio, y observar lo siguiente:

I. Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar las metas institucionales.

II. Con el fin de promover la disminución de costos, la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, se realizará preferentemente de forma consolidada, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con el marco normativo aplicable.

III. En las adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios se buscará la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad y ejerciendo los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

IV. El área competente deberá llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina. Para tal efecto, deberán establecer medidas para generar ahorros en estas materias.

V. Las adquisiciones o arrendamientos de bienes, la prestación de servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

VI. Para el caso de mobiliario y equipo se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

VII. Se limitarán las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, para la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, las cuales se realizarán exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de la Dependencia, siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

VIII. El arrendamiento de vehículos deberá ser integral, por lo que se deberán incluir los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades. Los vehículos adquiridos o arrendados deberán destinarse para fines estrictamente oficiales.

IX. Queda prohibido el uso de vehículos para fines personales.

X. En materia de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, las erogaciones se sujetarán estrictamente a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

XI. Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización respectiva de las personas titulares y las personas servidoras públicas facultadas para ello. No se autorizarán gastos por concepto de alimentación, salvo los que para tales fines les correspondan.

SÉPTIMO. Por lo que se refiere a los bienes inmuebles se deberán observar las siguientes reglas:

I. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas. Además, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o concesionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación.

II. Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos, así como la compra de mobiliario de lujo. Solo procederá la remodelación de oficinas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios, y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

III. Se deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría.

IV. Implementar medidas para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

V. El área correspondiente efectuará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

OCTAVO. Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a las necesidades básicas del servicio:

- I. Alimentación.
- II. Combustibles.
- III. Papelería.
- IV. Útiles de oficina.
- V. Consumibles del equipo de cómputo.
- VI. Utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina.
- VII. Energía Eléctrica.
- VIII. Suministro de Agua Potable.
- IX. Servicio telefónico y de suministro de Internet.

NOVENO. Los procesos para la adquisición o arrendamiento de los bienes restringidos que a continuación se detallan, se iniciarán únicamente cuando se cuente con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, considere la cantidad estrictamente indispensable para el desarrollo de las funciones y previa verificación de la suficiencia presupuestal:

- I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones.
- II. Vehículos terrestres y aéreos.
- III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas.
- IV. Bienes inmuebles.

DÉCIMO. Aspectos a considerar en la contratación de servicio de fotocopiado:

- I. El servicio de fotocopiado deberá otorgarse, preferentemente, en centros de apoyo colectivo evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución, o cuando se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
- II. El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción del gasto en este rubro.
- III. Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

DÉCIMO PRIMERO. En materia de viáticos y pasajes:

- I. La comisión oficial es la tarea o función oficial que se encomienda a una persona servidora pública o que esta desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.
- II. No se autorizarán gastos por concepto de alimentación, salvo los comprendidos dentro de los viáticos que para tales fines les correspondan.

III. Las personas servidoras públicas sólo podrán realizar comisiones oficiales para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas, las atribuciones o las funciones conferidas a la Secretaría.

IV. Sólo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso podrán otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

V. Se prohíbe la adquisición de boletos de transporte aéreo en primera clase o categoría de negocios. La adquisición de boletos y pasajes de transporte aéreo se deberá realizar con tiempo y forma, para tratar de asegurar menores costos. Se deberá optar por tarifas de categoría turista o comercial. Sólo en situaciones de urgencia y de falta de tiempo para su reserva, podrá contratarse otra tarifa, siempre que no sea de primera clase o categoría de negocios, justificando debidamente los motivos por los cuales se hizo.

VI. Al término de su comisión, la persona servidora pública deberá rendir al titular de la Unidad Administrativa correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados, en su caso, de los comprobantes correspondientes, de conformidad con las disposiciones que emita la Oficialía Mayor.

VII. Las personas servidoras públicas que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en materia de comprobación, deberán reembolsar el total de los viáticos asignados, en su caso, sí hubiese gastos excedentes, no tendrán derecho al reembolso.

DISPOSICIONES APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

DÉCIMO SEGUNDO. En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas de la Secretaría deberán:

I. Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

II. Cuando se les asigne un vehículo oficial, responsabilizarse directamente del uso que de éste se haga.

III. Mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

IV. Racionalizar el uso de papel, fotocopiado, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

V. Privilegiar la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

VI. Realizar la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, preferentemente por medio de correo electrónico.

VII. Evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

VIII. Realizar la impresión en papel reciclado de los borradores de trabajo.

IX. Privilegiar el uso de medios remotos de comunicación para la organización de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la SSC.

X. Abstenerse de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Concepto	Partida	Denominación	Monto presupuestal (en pesos)		
			2022	2023	2024
Honorarios	1211	Honorarios asimilables a salarios.	115,823,558.71	114,984,202.78	117,881,229.43
Remuneraciones adicionales y especiales	1331	Horas extraordinarias.	1,693,047.28	2,019,284.38	3,038,014.42
Remuneraciones adicionales y especiales	1341	Compensaciones.	753,730,924.72	712,267,454.92	680,056,594.54
	1342	Compensaciones por servicios eventuales.	1,173,484,797.15	1,224,668,012.11	1,299,246,841.42
	1343	Compensaciones adicionales y provisionales por servicios especiales.	3,570,655,087.26	3,679,566,342.40	3,829,802,417.95
Consumo de Papelería	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	14,180,987.21	14,180,872.98	19,282,702.85
Adquisición de tóner	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	778,385.52	2,470,739.95	985,620.72
Alimentación	2211	Productos alimenticios y bebidas para personas	1,143,736,871.39	1,219,100,036.82	1,169,787,368.46
Combustible (gasolina y diésel)	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	1,109,352,857.48	1,032,508,075.47	951,756,344.83
Neumáticos	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	9,705,169.75	11,262,414.95	18,163,523.65
Servicio de Suministro de Eléctrico	3112	Servicio de energía eléctrica.	119,786,467.28	124,145,109.05	136,531,242.92
Servicio de Suministro de Agua	3131	Agua potable.	214,367,207.00	250,644,767.00	277,378,562.00
Servicio de Telefonía	3141	Telefonía tradicional.	2,025,787.56	2,113,083.73	1,875,717.77
Servicio de Internet	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	13,981,886.46	10,796,529.45	6,322,662.37
Servicios Integrales de Telefonía	3191	Servicios integrales y otros servicios.	7,649,346.97	7,631,803.80	6,974,725.56
Arrendamientos	3221	Arrendamiento de edificios	160,126,450.09	177,739,139.52	153,908,697.47
Fotocopiado	3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	7,414,564.34	10,725,260.31	11,099,586.73

Ensobretado y Traslado de Nómina.	3432	Gastos de ensobretado y traslado de nómina.	1,705,322.50	1,563,862.64	1,645,947.64
Seguro de Bienes Patrimoniales.	3451	Seguro de bienes patrimoniales.	220,046,937.78	228,069,611.00	209,813,548.49
Viáticos y pasajes	3751	Viáticos en el país	6,668,132.18	7,122,700.18	5,114,616.93
Viáticos y pasajes	3761	Viáticos en el extranjero	89,909.69	167,135.45	5,519.33
Cumplimiento por Responsabilidad	3969	Otros gastos por responsabilidades.	16,186,694.63	10,653,015.73	11,349,387.22
Vehículos	5411	Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales	89,473,142.93	16,816,464.72	123,499,424.36

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 08 de enero de 2025.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. MARIANA MORFÍN CERVERA, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 17 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2025**

CLAVE: 11C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,225,226,721.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,670,508,344.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,852,058,164.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$54,000,100.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$34,061,121.00
TOTAL:		\$5,835,854,450.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$9,000,000.00
Artículo 30	\$2,343,763,016.00
Artículo 54	\$3,462,437,065.00
Artículo 55	\$20,654,369.00
SUMAS IGUALES:	\$5,835,854,450.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2025

MTRA. MARIANA MORFÍN CERVERA

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 01CD03

UNIDAD COMPRADORA: CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$8,600,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$11,480,031.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,885,360,136.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,905,440,167.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$21,528,067.00
Artículo 30	\$881,174,904.91
Artículo 54	\$996,301,385.09
Artículo 55	\$6,435,810.00
SUMAS IGUALES:	\$1,905,440,167.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2025.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL,
CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

Con fundamento en el Artículo 19, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Manual de la Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en ausencia por suplencia del titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, firma el Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Luis Alberto Rodríguez Arce.

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1º, 3º numeral 2º, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, 273, 274 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 11, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 70, 71, 72, 73, fracción II, 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1º, 2º fracciones VI y XI, 3º, 62, 63, 70 y 76 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, 196 y 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como, las Condiciones Generales de Trabajo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un Órgano Administrativo desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y tiene por objeto regular a las Instituciones de Asistencia Privada constituidas conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y con relación a los actos competencia de esta Junta le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
2. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), los Sujetos Obligados en la aplicación e interpretación de la citada Ley deberán atender los principios de máxima publicidad y pro persona conforme a lo dispuesto en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
3. Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México es un ordenamiento supletorio a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en virtud de que la primera Ley en cita regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por lo tanto de este órgano desconcentrado frente a los particulares, ya que en ésta se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, y señala como inhábiles, entre otros, aquellos en que suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º numeral 5, 3º numeral 2, 4º, 5º apartado A numeral 1, 7º apartado A, 28, 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así también de conformidad en lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 7º, 11 fracción I, 13, 14, 17, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como lo que disponen los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 6º último párrafo, 8º, y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 192, 194, y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX).

6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFOCDMX.
7. Que el numeral 33 de los Lineamientos de Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicado el 16 de junio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos.
8. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones en las fechas que sean señaladas para tal efecto.
9. Que derivado del ejercicio de tal derecho por parte de los trabajadores, la Administración Pública de la Ciudad de México debe determinar la suspensión de labores, por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 11, 71, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se señalan los días que deberán ser considerados como inhábiles como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, para efectos del ordenamiento en cita y del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en consecuencia no correrán los términos para dar respuesta a las promociones presentadas por los particulares.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los días inhábiles como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, deben hacerse del conocimiento público mediante el acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
11. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas usuarias de los trámites y procedimientos sustanciados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece la Unidad de Transparencia con la que cuenta este órgano desconcentrado; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA AUTORIZADOS PARA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS DÍAS INHÁBILES EN LOS CUALES SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN:

PRIMERO. Horario de atención y recepción de correspondencia autorizado: En los días hábiles el horario de atención autorizado de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es el comprendido de lunes a jueves de las ocho a las diecisiete horas y el viernes de las ocho a las quince horas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior, con excepción de los días 16 de abril, 15 de septiembre, 12 de diciembre, todos del año 2025, en que el horario de atención autorizado de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal será el comprendido de las ocho hasta las catorce horas.

SEGUNDO. Para efectos de las actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación, los actos y procedimientos administrativos de solicitudes de acceso a la información pública, rectificación, cancelación y

oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema Electrónico INFOMEX, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el INFOCDMX y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a este órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México que afecten la esfera jurídica de los particulares se considerarán días inhábiles los siguientes: 03 de febrero, 17 de marzo, 17 y 18 de abril, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 17 de noviembre, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de diciembre de 2025, así como el 1, 2, 5 y 6 de enero de 2026.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo anterior.

La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el ejercicio de sus atribuciones, previo aviso que publique en el estrado electrónico ubicado en <https://www.jap.cdmx.gob.mx>

La suspensión de términos antes señalada, aplicará en materia de transparencia para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como recursos de revisión; así como en materia de adquisiciones, todas las actuaciones relacionadas con los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y contratos de adquisiciones celebrados por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.

TERCERO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles o fuera del horario de atención y recepción de correspondencia autorizado por el presente acuerdo, se tendrá por presentada hasta el primer día hábil siguiente dentro de la primera hora del horario de atención y recepción de correspondencia autorizado.

CUARTO. Con el objetivo de proporcionar certeza y seguridad jurídica a la ciudadanía que forma parte en los procedimientos administrativos ante este órgano desconcentrado, se considerarán como días inhábiles aquellos que sean declarados como tales por la Jefatura de Gobierno y estén debidamente publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, no transcurrirán los plazos y términos conferidos, cuando las oficinas de este órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México permanezcan cerradas durante el horario habitual de trabajo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

La Junta publicará en el estrado electrónico de su página de internet, aquellos días en que deban permanecer cerradas sus instalaciones.

Cuando se cuente con un plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, al día veintitrés del mes de enero de dos mil veinticinco

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

FIDEICOMISOS

FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

La Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 06P0FA

UNIDAD COMPRADORA: FONDO AMBIENTAL PÚBLICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$0.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$0.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$213,636,600.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$213,636,600.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$686,600.00
Artículo 30	\$210,150,000.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$2,800,000.00
SUMAS IGUALES:	\$213,636,600.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2025

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Director General Interino del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 inciso A y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 11 fracción II y 74 fracciones IV y IX la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, 4, 12, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 15 fracción II, 20 fracción VIII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 43 y 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control del gasto público por la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y por los “Lineamientos con los que se Dictan Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2012, vigentes a la fecha; y

CONSIDERANDOS

- I. Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y el artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio de la función pública debe regirse por principios como ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas, además de garantizar la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la profesionalización, bajo criterios de legalidad, eficiencia y objetividad..
- II. Que, de acuerdo con artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados deben publicar los lineamientos de austeridad en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año. El artículo 90 de la misma ley establece que el presupuesto debe gestionarse con medidas de racionalidad, evitando afectar las metas y subfunciones del Decreto de Presupuesto de Egresos.
- III. Que, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, conforme al artículo 15, fracción II, de su Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, aprobó y autorizó los Lineamientos mediante el acuerdo CCL/JG/SE/1/06/2025, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 15 de enero de 2025.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE FORMA ÍNTEGRA LOS “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025.”

ÚNICO. - Se da a conocer de manera íntegra los **Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025**, mismos que forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. – Este documento contiene un anexo digital y es parte integrante del mismo.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025

(Firma)

**LIC. JOSÉ CONRADO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley; numeral, 5.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; Artículo 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 08PDCP

UNIDAD COMPRADORA: CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000		Servicios Personales	\$214,406.00
Capítulo 2000		Materiales y Suministros	\$913,530.00
Capítulo 3000		Servicios Generales	\$16,800,219.00
Capítulo 4000		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000		Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
		TOTAL:	\$17,928,155.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
		Artículo 1	\$765,200.00
		Artículo 30	\$107,520.00
		Artículo 54	\$16,644,935.00
		Artículo 55	\$410,500.00
		SUMAS IGUALES:	\$17,928,155.00
		Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025

LA PRESIDENTA

(Firma)

MAESTRA GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARQ. NORMA EDITH SALAZAR MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, numeral Décimo Cuarto, fracción I y XIX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, ahora CDMX, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; 11, 12 fracciones I, XX, XXI y XXII, y 29 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 fracciones I, XX, XXI y XXII del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021, faculta a la Dirección General administrar y representar legalmente al Instituto, delegar sus facultades en las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas del Instituto; así como ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran autorización especial; sin embargo los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el artículo 11 y 12 fracciones I, XX, XXI y XXII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, autoriza a esta Dirección General para delegar facultades en las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas del Instituto.

Que el artículo 29 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021, establece que en caso de ausencias de la persona titular de la Dirección General, mayores a un mes, el despacho y resolución de los asuntos, recaerá en la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Derivado de lo anterior, a fin de tener una mayor seguridad jurídica para el despacho de los asuntos de este Instituto, además de una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la normatividad legal anteriormente aludida, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE EL SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADO GENERAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.”

PRIMERO. - Se designa como Apoderado General para la defensa jurídica del Órgano Descentralizado, al servidor público siguiente:

Subdirección Jurídica: Se designa al Lic. Mario Armando Berriozábal Flores, con cédula profesional número **1915674**. Se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran el poder o cláusula especial, conforme al artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal. Asimismo, de manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerla de manera conjunta o separada, las facultades siguientes: a. Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas, comparecer como tercero interesado; b. Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la parte contraria, rendir toda clase de informes, desahogar requerimientos, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, designar y revocar peritos, c. Absolver y articular posiciones; d. Promover incompetencias y recusar jueces; e. Oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos; f. Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio, rendir informes previos y justificados; g. Transigir, conciliar, comprometer y resolver en arbitraje; h. En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del fuero común y Federal, como asesor jurídico en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización previa por escrito de la titular del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; i. Promover ante la autoridades fiscales, administrativas y contenciosas; j. Desistirse total o parcialmente en juicios y procesos cuando convenga, mediante autorización previa por escrito de la titular del referido Órgano Descentralizado; y k.

Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, que hagan la defensa jurídica de la misma. Los apoderados no podrán delegar ni sustituir total o parcialmente el presente poder.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales civiles, penales, administrativas o laborales, ya sea de la Ciudad de México y en todos los Municipios y Estados de la República Mexicana, siempre y cuando el apoderado tenga el carácter de servidor público del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se revoca como apoderadas generales para la defensa jurídica de la Administración Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, a la Lic. Erika González Hernández y a la Lic. Lucía Arriaga Sánchez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 20 de enero de 2025

(Firma)

**ARQ. NORMA EDITH SALAZAR MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/10/2025**, las Reglas de Operación del programa social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AYUDAS HUMANITARIAS COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable

1.1 Nombre o denominación del Programa Social

Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo

1.2. Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión del Programa Social)

Coordinación de Política Social. (Control y Operación del Programa Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas beneficiarias (Registro de personas beneficiarias, integración de expedientes e integración de padrones)

Dirección de Recursos Financieros (Transferencia de los recursos)

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en medios institucionales de la Alcaldía.

2. Alineación programática

El programa social Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo se encuentra alineado con los derechos establecidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D; 11 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

Artículo 9, Ciudad solidaria,

Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Artículo 11, Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Asimismo, se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024 el cual está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, ya que de forma específica la implementación del programa social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo” se desarrolló bajo el eje denominado **Igualdad y Derechos**, con la finalidad de promover y contribuir a fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de todas y todos los coyoacanense a través de la creación de programas que integran y que contribuyan a reducir las carencias de la ciudadanía de la Demarcación.

De igual forma el programa social fue diseñado en concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de la ciudadanía y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianidad.
- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres.

Considerando lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México e incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

Asimismo, considerando los principios establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México:

Universalidad: que se refiere a la garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Igualdad: Considerando que el objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

No discriminación: Ya que el programa fue diseñado bajo la garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia

étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Igualdad sustantiva: derivado de que con el programa se busca que mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

Participación: Considerando el derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello

3. Diagnóstico

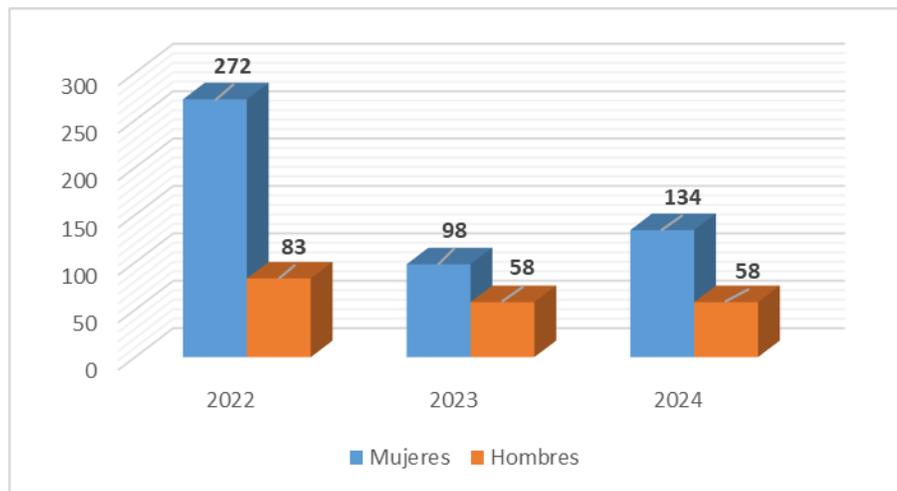
3.1. Antecedentes

Este programa social fue implementado por primera vez en la Alcaldía durante el ejercicio 2022; con un presupuesto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) se beneficiaron 355 personas que tuvieron alguna situación emergente para la cual no contaban con recursos suficientes que les permitieran afrontarlas, tales como: atención de enfermedades, adquisición de medicamentos, estudios clínicos, prótesis, cirugías, busca de refugios por la pérdida, daño o inhabilitación súbita de sus hogares y gastos funerarios, con montos de las ayudas otorgadas que oscilaron entre los \$1,000.00 y \$6,000.00.

Destacando que de conformidad al padrón de personas beneficiarias del programa social durante el ejercicio 2022 se benefició a 272 mujeres las cuales solicitaron en un 80% apoyos para la atención de situaciones como adquisición de medicamentos, enfermedades, cirugías y en un 20% para otras situaciones como gastos funerarios.

Para el ejercicio 2023 la Alcaldía continuó con la implementación del programa, asignando un presupuesto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) estableciendo los montos de las ayudas en \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), con lo que se benefició a 156 personas que tuvieron alguna situación emergente, destacando que 98 (62%) de las ayudas fue nuevamente solicitado y otorgado a mujeres, que en un 76% lo requirieron para la atención de situaciones médicas.

Durante el ejercicio 2024 se asignó un presupuesto de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) estableciendo nuevamente los montos de las ayudas en \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), con lo que se benefició a 192 personas de las cuales 134 (69.79%) fueron mujeres, que en un 82% requirieron el apoyo para la atención de situaciones médicas.



Estableciendo como antecedente que el programa social ha incorporado la perspectiva de género, logrando la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres coyoacanenses.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El problema público que este programa busca atender es que las personas habitantes de la Demarcación (mujeres y hombres) en situación de pobreza o vulnerabilidad por ingresos, no disminuyan aún más su índice de bienestar social, ante situaciones médicas (adquisición de medicamentos, prótesis, cirugías, estudios clínicos, atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas) o gastos funerarios que se les presenten y no puedan cubrir, impidiéndoles la satisfacción de sus necesidades básicas.

México sufre una alta desigualdad en la distribución del ingreso la cual determina las posibilidades de las personas para la satisfacción de sus necesidades, la pobreza no solo depende de los ingresos económicos, sino que se manifiesta en múltiples dimensiones; es por ello que en México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), definió una medición multidimensional tomando en cuenta que una persona en pobreza es la que no tiene garantizado el acceso a los servicios de salud, a la seguridad social, a la educación, a la calidad y servicios básicos de la vivienda, así como al alimento, además sus ingresos le son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas, es decir, cuentan con limitado acceso a derechos sociales y económicos.

Según cifras de INEGI para el año 2020, en la Alcaldía Coyoacán habitaban 614,447 personas, siendo 52.9% mujeres y 47.1% hombres; de los cuales 16,777 se encontraban en pobreza extrema, 137,268 en pobreza moderada, 138,681 fueron catalogados como vulnerables por alguna carencia social y 62,534 son vulnerables por los ingresos que perciben, destacando entre esta población la carencia por acceso a la seguridad social, la carencia por acceso a los servicios de salud y la carencia por acceso a la alimentación.

Considerando lo anterior, es importante señalar, que a pesar de que existen mujeres y hombres que experimentan la pobreza, la discriminación que viven ellas por el hecho de ser mujeres hace que tengan menos herramientas para salir de esta situación. De acuerdo con el CONEVAL, durante 2020, en México 29.1 millones de mujeres viven en situación de pobreza, es decir el 44.4% de todas las mujeres que residen en el país. En general, respecto a las personas en situación de pobreza hay 2.5 millones más mujeres que hombres.

Lo que se comprueba con los resultados obtenidos por este programa respecto al tipo de apoyos otorgados, ya que en 2023 el 76% de las personas beneficiarias fueron mujeres, mientras que, en 2024, fueron 134 (69.79%) las beneficiarias.

Considerando lo anterior, este programa social se encuentra dirigido a personas (mujeres y hombres) situación de pobreza o vulnerabilidad por ingresos, con grado de marginación medio, alto y muy alto, que les impide atender las siguientes situaciones:

- Adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México
- Prótesis
- Cirugías (no estéticas)
- Material quirúrgico
- Estudios clínicos, o
- Tratamientos necesarios para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas).
- Gastos funerarios.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público

La más reciente Encuesta Nacional de las Finanzas de los Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Banco de México (Banxico) reveló que ante un imprevisto cuyo gasto sea equivalente a un mes de ingresos de la persona, solo el 19.7% del total podrían afrontar dicha situación a través de sus ahorros. Por otra parte, la población que no puede afrontar las situaciones emergentes es debido a la falta de planeación o que no cuenta con recursos suficientes para hacerlo.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres y hombres

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Salud Financiera (ENSAFI) 2023, el 49.3% de las personas en Ciudad de México se encuentran en estrés financiero alto o moderado. Las mujeres son las más afectadas, con un 45.3% frente al 36% de los hombres.

Además, poco o nada puede hacer frente a un gasto imprevisto el 38.3 % de las mujeres y 30.1 % de los hombres.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

Los derechos vulnerados a causa de la problemática descrita son los contenidos en los artículos 6, apartados D y G; 9 apartados A, B, D; 11 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6, Ciudad de libertades y derechos

Apartado D. Derechos de las familias

1. Se reconoce a las familias la más amplia protección, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de saberes para la vida, valores culturales, éticos y sociales.
2. Todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar son reconocidas en igualdad de derechos, protegidas integralmente por la ley y apoyadas en sus tareas de cuidado.
3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Apartado G. Derecho a defender los derechos humanos

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.
2. Las autoridades facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, establecerán mecanismos de protección frente a amenazas y situaciones de riesgo, se abstendrán de imponer obstáculos de cualquier índole a la realización de su labor e investigarán seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra.

Artículo 9, Ciudad solidaria,

Apartado A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Apartado B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Apartado D, Derecho a la salud, numeral 1.

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Artículo 11, Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Apartado B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

3.2.4. Población potencial

Según cifras de INEGI y de la Secretaría del Bienestar para el año 2020, en la Alcaldía Coyoacán habitaban 614,447 personas, siendo 52.9% mujeres y 47.1% hombres; de las cuales 154,045 personas se encuentran en situación de pobreza

(16,777 personas en pobreza extrema y 137,268 en pobreza moderada) personas que representarán la población potencial del programa.

Cabe señalar que entre la población que se encuentra en situación de pobreza, el 68.45% son mujeres (93,967 mujeres y niñas).

3.2.5. Justificación de la atención del problema público

Considerando lo anterior y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a la promoción de la igualdad sustantiva, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales de la ciudadanía, se considera necesaria la ejecución de acciones y programas con perspectiva de género que contribuyan a que las personas habitantes cuenten con apoyos humanitarios que les permitan responder ante gastos médicos o funerarios sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas.

La Alcaldía a través del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, pretende mediante el otorgamiento de apoyos económicos humanitarios, ayudar a la población en situación vulnerable (población señalada en el apartado 3.2.4. de estas Reglas), que requiera atención médica o tratamiento médico especializado (adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas), así como gastos funerarios.

3.6 Identificación de programas sociales similares.

Este programa social no presenta similitud con ningún programa social actualmente implementado a nivel, federal, local o estatal.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a mantener y/o mejorar el Índice de Desarrollo Social, así como evitar que la satisfacción de las necesidades básicas se vea afectada, a través del otorgamiento de apoyos humanitarios que permitan a mujeres y hombres de la Demarcación, en situación vulnerable, responder ante gastos médicos imprevistos o gastos funerarios.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción:

4.2.1. Objetivos específicos

- Contribuir a que las mujeres y hombres de la Demarcación, en situación vulnerable, cuenten con una capacidad de respuesta ante algún suceso imprevisto.

- Coadyuvar a mantener y/o mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida de las mujeres y hombres de la Demarcación.

4.2.2. Líneas de Acción

- Apoyar al mayor número de personas en situación vulnerable que requieran el apoyo humanitario.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo.

La población objetivo de este programa social, de acuerdo con cifras de INEGI durante el ejercicio 2020, serán las 154,045 personas que se encuentran en situación de pobreza, 137,268 en pobreza moderada, de los cuales el 68.45 % son mujeres y el 31.55 % hombres (93,967 mujeres y niñas y 43,301 hombres y niños) y 16,777 personas en pobreza extrema.

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria serán 187 mujeres y hombres de todas las edades de la Demarcación en situación vulnerable, que no puedan solventar gastos por situaciones médicas o por fallecimiento de algún familiar, un 0.12% de la población objetivo.

Se buscará beneficiar a igual número de mujeres y hombres en situación de pobreza.

Es importante precisar que la determinación de la población beneficiaria se realizó en función de la cantidad que se le otorgará a cada persona beneficiaria, considerando tres cantidades diferentes \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al cuadro que se señala en el apartado 6 Metas Físicas y 7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por persona beneficiaria de estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas

187 mujeres y hombres de todas las edades, ciudadanía de la Demarcación en situación vulnerable, preferentemente de las colonias con un Índice de Desarrollo Social Medio, Bajo y Muy Bajo, que no cuenten con los recursos necesarios para cubrir gastos derivados de la adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas) o para gastos funerarios. Podrán recibir en una ocasión durante el ejercicio 2025 un apoyo económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) o \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para:

- La atención de situaciones médicas (Adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas)), o
- Apoyo por gastos funerarios

Número de personas beneficiarias	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
35	A. Situaciones médicas (Adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), material quirúrgico, estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas).	\$3,000.00	\$105,000.00
68		\$10,000.00	\$680,000.00
25	B. Apoyo por gastos funerarios	\$5,000.00	\$125,000.00
59		\$10,000.00	\$590,000.00
Total			\$1,500,000.00

Por razones presupuestales este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, la selección de las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación. La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2025, será de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por persona beneficiaria

El monto de la ayuda humanitaria asignado a cada persona beneficiaria se determinará del análisis de la situación de las necesidades a cubrir, el cual será realizado por la Coordinación de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de conformidad a la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados, soportando con lo anterior la asignación de la ayuda a cada persona beneficiaria.

Se entregará una sola ayuda económica por persona beneficiaria durante el ejercicio 2025.

Número de personas beneficiarias	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
35	A. Situaciones médicas (adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas).	\$3,000.00	\$105,000.00
68		\$10,000.00	\$680,000.00
25	B. Apoyo por gastos funerarios	\$5,000.00	\$125,000.00
59		\$10,000.00	\$590,000.00
		Total	\$1,500,000.00

Las personas beneficiarias solo podrán recibir una sola ayuda económica durante el ejercicio 2025 y solo por uno de los dos tipos de ayuda señalados.

Toda vez que las situaciones atendidas por el programa pueden presentarse en cualquier momento para los solicitantes, no se establece un mes o periodo específico para la entrega de apoyos; sin embargo, se precisa que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a las que el solicitante presente su solicitud, la Coordinación de Política Social, recibirá solicitudes a partir del mes de enero 2025.

Se utilizará una cédula de priorización de necesidades que contemplará: la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados.

Es importante precisar que el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, representa el mecanismo implementado para la verificación de la vulnerabilidad del solicitante, ya que incluye información sobre el entorno social, económico, familiar y laboral de los solicitantes.

Los apoyos serán entregados mediante cheque, orden de pago o transferencia electrónica a través de la Dirección de Recursos Financieros.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx y medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate, a través de medios públicos inclusivos y sin estereotipo alguno: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Coordinación de Política Social, ubicada en Calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

La difusión del programa social evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser persona beneficiaria del programa social, la ciudadanía de la Demarcación en situación vulnerable, deberá acudir personalmente a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico. (Proporcionado por el área encargada de la operación del programa)
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional (Con Fotografía)
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Copia de Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.

En específico para:

- Ayudas humanitarias para la atención de situaciones médicas: Comprobantes médicos correspondientes, como: Constancias de Discapacidad, Recetas, Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso/Egreso a hospitales y/o Certificados Médicos).
- Ayudas humanitarias para gastos funerarios: Certificado o acta de defunción y comprobante de pago o cotización del costo de los gastos funerarios.

Cabe señalar que los comprobantes que se presenten para la solicitud de los apoyos no deberán exceder de tres meses de emisión.

Una vez entregados los documentos señalados, el personal adscrito a la Coordinación de Política Social (Trabajadoras Sociales) realizará un estudio socioeconómico al solicitante, el cual se integrará al expediente correspondiente y con el cual la Coordinación de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, complementarán la valoración y procederán a la aprobación o rechazo de la solicitud.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, para una persona que por la causa que motiva la solicitud de apoyo no pueda acudir a realizar el trámite por sí misma, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar o persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Considerando que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder, se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en la que se solicite, se recibirán solicitudes hasta el 20 de noviembre 2025.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo, sino la inscripción al mismo.

8.3 Procedimientos de acceso

El acceso de las personas interesadas (as) en formar parte del programa social como personas beneficiarias, se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser persona beneficiaria, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Coordinación de Política Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas beneficiarias que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa se podrá consultar personalmente en la Coordinación de Política Social, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón unificado, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Coordinación de Política Social, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en las Reglas de Operación.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las causales de baja del programa social serán las siguientes:

- No acudir a recoger el apoyo económico en los tiempos señalados por el área encargada de la operación del programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en este apartado y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias.

En caso de que alguna persona beneficiaria sea dada de baja y desee presentar alguna inconformidad y apelación, deberá presentarla por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien la turnará a la Coordinación de Política Social, para que sea revisada nuevamente y se le haga saber la resolución final.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Por razones presupuestales este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, en caso de recibir un número de solicitudes superior al de los apoyos disponibles, la selección de personas beneficiarias se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Pertenencia a grupo de atención prioritaria
- Vulnerabilidad económica
- Resultado del estudio socioeconómico realizado al solicitante.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Coordinación de Política Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria del programa en mínimo dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet, redes sociales y demás medios institucionales de la Alcaldía.

En la Convocatoria a emitirse se indicarán los lugares, fechas y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

La Coordinación de Política Social junto con la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas Beneficiarias, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias.

La recepción de solicitudes y la integración de los expedientes correspondientes, quedará a cargo de la Coordinación de Política Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas Beneficiarias.

Para la selección de personas beneficiarias y la determinación del monto asignado a cada una de ellas, se realizará un análisis de la situación y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

De autorizarse el apoyo, se realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección de General de Administración y Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

De no ser procedente la entrega del apoyo, la Coordinación de Política Social deberá notificar al solicitante los motivos por los cuales su apoyo no procedió.

La Coordinación de Política Social dará aviso a las posibles personas beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La Coordinación de Política Social, llevará a cabo el control del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía, ubicado en calle Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, en caso de que la Alcaldía no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Política Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Coordinación de Política Social, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

F	Contribuir a mantener y/o mejorar el Índice de Desarrollo Social de la población de la Demarcación.	Tasa de variación del Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Coyoacán de 2020 a 2025	[(Índice de Desarrollo Social en 2025 / Índice de Desarrollo Social en 2020) - 1] * 100	Eficacia	Tasa de Variación	Quinquenal	Por sexo	Encuesta Nacional del (INEGI) Informes de EVALÚA	Coordinación de Política Social	Elementos económicos y sociales externos al Programa Social	Contribuir a mantener y/o mejorar el Índice de Desarrollo Social
P	Otorgar Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere solventar gastos imprevistos del tipo médicos o funerarios	Porcentaje de personas atendidas por el Programa Social durante el ejercicio 2025	(Población beneficiaria del Programa Social durante el ejercicio 2025 / Población Objetivo del Programa Social durante el ejercicio 2025) * 100	Eficacia Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo Por colonia	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Política Social	Modificaciones al presupuesto asignado	100% de las metas establecidas El 0.12% de la población objetivo
P	Otorgar Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere solventar gastos imprevistos del tipo médicos o funerarios	Porcentaje de mujeres atendidas por el Programa Social durante el ejercicio 2025	(mujeres beneficiarias del Programa Social durante el ejercicio 2025 / Población Objetivo del Programa Social durante el ejercicio 2025) * 100	Eficacia Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por sexo Por colonia	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Política Social	Modificaciones al presupuesto asignado	100% de las metas establecidas El 0.12% de la población objetivo

C	Apoyos entregados a personas en situación vulnerable	Porcentaje de apoyos entregados durante el ejercicio 2025	(Número de apoyos económicos entregados/número de apoyos económicos programados) X100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por tipo gasto médico o funerario	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Política Social	Que las personas no reciban el apoyo	100% de las metas programadas
A	Recepción de solicitudes y autorización de la entrega del apoyo a las personas que cumplan con los requisitos.	Porcentaje de solicitudes atendidas de personas que cumplen con todos los requisitos de acceso al programa	(Número de solicitudes beneficiadas/número de solicitudes recibidas) X 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Por sexo Población Por solicitud	Solicitudes recibidas, padrones de las personas beneficiarias	Coordinación de Políticas Social	El número de solicitudes ingresadas durante el ejercicio no cumplen con los requisitos	Atención al mayor porcentaje de solicitudes ingresadas

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación. Social, será la siguiente:

Participante	Mujeres y hombres de la Demarcación
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la primer sesión ordinaria 2025 de la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 15 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/022/2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;

- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México:, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2026, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato, señalando el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 65 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet www.coyoacan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias, serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veinte de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/10/2025**, las Reglas de Operación del programa social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “AYUDAS HUMANITARIAS COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión del Programa Social)

Coordinación de Política Social. (Control y Operación del Programa Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas beneficiarias (Registro de personas beneficiarias, integración de expedientes e integración de padrones)

Dirección de Recursos Financieros (Transferencia de los recursos)

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa en medios institucionales de la Alcaldía.

Diagnóstico

Considerando que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a la promoción de la igualdad sustantiva, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales de la ciudadanía, se considera necesaria la ejecución de acciones y programas con perspectiva de género que contribuyan a que las personas habitantes cuenten con apoyos humanitarios que les permitan responder ante gastos médicos o funerarios sin comprometer la satisfacción de sus necesidades básicas. Es por lo que la Alcaldía a través del Programa Social “Ayudas Humanitarias Coyoacán Contigo”, pretende mediante el otorgamiento de apoyos económicos humanitarios, ayudar a la población en situación vulnerable (población señalada en el apartado 3.2.4. de estas Reglas), que requiera atención médica o tratamiento médico especializado (adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas), así como gastos funerarios.

Objetivo General.

Contribuir a mantener y/o mejorar el Índice de Desarrollo Social, así como evitar que la satisfacción de las necesidades básicas se vea afectada, a través del otorgamiento de apoyos humanitarios que permitan a mujeres y hombres de la Demarcación, en situación vulnerable, responder ante gastos médicos imprevistos o gastos funerarios.

Metas Físicas

187 mujeres y hombres de todas las edades, ciudadanía de la Demarcación en situación vulnerable, preferentemente de las colonias con un Índice de Desarrollo Social Medio, Bajo y Muy Bajo, que no cuenten con los recursos necesarios para cubrir gastos derivados de la adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas) o para gastos funerarios, podrán recibir en una ocasión durante el ejercicio 2025 un apoyo económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) o \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para:

- La atención de situaciones médicas (Adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas)), o
- Apoyo por gastos funerarios

Número de personas beneficiarias	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
35	A. Situaciones médicas (Adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), material quirúrgico, estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas).	\$3,000.00	\$105,000.00
68		\$10,000.00	\$680,000.00
25	B. Apoyo por gastos funerarios	\$5,000.00	\$125,000.00
59		\$10,000.00	\$590,000.00
Total			\$1,500,000.00

Orientaciones y Programación Presupuestales

El monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio 2025, será de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Forma en la que se erogara el recurso y Monto Unitario por persona beneficiaria

El monto de la ayuda humanitaria asignado a cada persona beneficiaria se determinará del análisis de la situación de las necesidades a cubrir, el cual será realizado por la Coordinación de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, de conformidad a la gravedad de la situación, el estudio socioeconómico de la persona beneficiaria realizado por trabajadoras sociales, los datos del solicitante (edad, sexo) y los comprobantes documentales presentados, soportando con lo anterior la asignación de la ayuda a cada persona beneficiaria. Se entregará una sola ayuda económica por persona beneficiaria durante el ejercicio 2025.

Número de personas beneficiarias	Apoyo Tipo	Monto del apoyo	Monto total por tipo de apoyo
35	A. Situaciones médicas (adquisición de medicamentos diferentes a los del cuadro básico otorgados por el sector salud de la Ciudad de México, prótesis, cirugías (no estéticas), estudios clínicos, o algún tratamiento necesario para la atención de enfermedades (incluidas las crónico degenerativas).	\$3,000.00	\$105,000.00
68		\$10,000.00	\$680,000.00

25	B. Apoyo por gastos funerarios	\$5,000.00	\$125,000.00
59		\$10,000.00	\$590,000.00
		Total	\$1,500,000.00

Requisitos y procedimientos de acceso

Para ser persona beneficiaria del programa social, la ciudadanía de la Demarcación en situación vulnerable, deberá acudir personalmente a solicitar el apoyo en:

Lugar	Fecha y Hora
La oficina de la Coordinación de Política Social, ubicada en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	04 de febrero al 20 de noviembre de 2025 de 10:00 a 14:00 horas

y entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso firmada y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico. (Proporcionado por el área encargada de la operación del programa)
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Licencia para conducir, Cédula Profesional (Con Fotografía)
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
- Copia de Comprobante de domicilio con máximo 6 meses de expedición (teléfono, predio, gas, agua o luz), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.

En específico para:

- Ayudas humanitarias para la atención de situaciones médicas: Comprobantes médicos correspondientes, como: Constancias de Discapacidad, Recetas, Dictamen Médico, Resumen Clínico, Hoja de Ingreso/Egreso a hospitales y/o Certificados Médicos).
- Ayudas humanitarias para gastos funerarios: Certificado o acta de defunción y comprobante de pago o cotización del costo de los gastos funerarios.

Cabe señalar que los comprobantes que se presenten para la solicitud de los apoyos no deberán exceder de tres meses de emisión.

Una vez entregados los documentos señalados, el personal adscrito a la Coordinación de Política Social (Trabajadoras Sociales) realizará un estudio socioeconómico al solicitante, el cual se integrará al expediente correspondiente y con el cual la Coordinación de Política Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, complementarán la valoración y procederán a la aprobación o rechazo de la solicitud.

En caso de que la ayuda sea para un menor de 18 años, para una persona que por la causa que motiva la solicitud de apoyo no pueda acudir a realizar el trámite por sí misma, adulto mayor o persona con discapacidad, el trámite se realizará por medio de un familiar o persona que lo represente, quien se encargará de elaborar la solicitud, realizar las gestiones, así como dar seguimiento a la misma.

Considerando que el otorgamiento de la ayuda en caso de proceder, se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en la que se solicite, se recibirán solicitudes hasta el 20 de noviembre 2025.

Procedimientos de acceso

La Coordinación de Política Social junto con la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas Beneficiarias, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de personas beneficiarias.

La recepción de solicitudes y la integración de los expedientes correspondientes, quedará a cargo de la Coordinación de Política Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas Beneficiarias.

Para la selección de personas beneficiarias y la determinación del monto asignado a cada una de ellas, se realizará un análisis de la situación y necesidades a cubrir, mismo que será realizado por la Coordinación de Política Social y autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

De autorizarse el apoyo, se realizarán los trámites correspondientes ante la Dirección de General de Administración y Finanzas para solicitar los recursos económicos para el otorgamiento del apoyo.

De no ser procedente la entrega del apoyo, la Coordinación de Política Social deberá notificar al solicitante los motivos por los cuales su apoyo no procedió.

La Coordinación de Política Social dará aviso a las posibles personas beneficiarias, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos de Operación, será resuelta por la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, os subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del programa social serán gratuitos.

Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Coordinación de Política Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Evaluación

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por la Coordinación de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Indicadores de gestión y de resultados.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veinte de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

ALCALDÍA COYOACÁN

LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE EN COYOACÁN, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5, 25, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, IV, VII, VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31, 32 fracción XII, 109, 111, 202 y 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 7 apartado A, fracción IV; 14 fracción III, 17, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; Títulos Tercero y Cuarto de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México y de lo establecido en las demás normas jurídicas vigentes; y

CONSIDERANDO

I. La Alcaldía Coyoacán, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, otorgan al Órgano Político Administrativo en Coyoacán, facultades y atribuciones propias en materia de Participación Ciudadana asimismo, para el ejercicio de las facultades y demás actos de carácter administrativo derivados de éstos; adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo segundo, que enuncia el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, el cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

IV. La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 25 inciso A, numeral 6 el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a ser consultadas en los términos de esta Constitución y tratados internacionales. Así como en sus artículos 56 y 59 inciso c. que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México y que uno de los principios de los gobiernos de las Alcaldías es promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial.

V. El artículo 217 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías promoverán y asegurarán, en el ámbito de su competencia, los derechos de participación política de los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes de su demarcación.

VI. La Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México dispone en su artículo 45, que los instrumentos de planeación señalarán la forma en que se incorporarán de manera transversal, la equidad de género, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana, en especial, la relativa a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

VII. La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México dispone en su artículo 16 que la democracia directa es aquella por la que la ciudadanía puede pronunciarse, mediante determinados mecanismos en la formulación de las decisiones del poder público.

VIII. La Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México otorga a los pueblos y barrios originarios en los títulos tercero y cuarto el derecho para celebrar en sus comunidades una Consulta Indígena.

IX. El respeto a los principios de la Consulta Indígena de buena fe, de manera previa, libre, informada, transparencia, culturalmente adecuada, acorde a las circunstancias, equidad de condiciones, principio pro persona, acuerdos incluyentes, deber de acomodo, he tenido a bien expedir:

CONVOCATORIA A LA CONSULTA INDÍGENA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE COYOACÁN PARA LA CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA

El Alcalde Lic. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, emite la convocatoria al proceso de Consulta Indígena al que se refieren los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México con el propósito de garantizar la participación efectiva de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en el proceso de la elaboración del Programa de Gobierno de la Alcaldía.

I. OBJETIVO DE LA CONSULTA:

Esta consulta tiene como objetivo garantizar los derechos políticos de participación de los pueblos indígenas así como salvaguardar sus derechos e intereses así como los de pueblos y barrios originarios de la Alcaldía Coyoacán respecto a la conformación del programa de gobierno 2024-2027 de esta demarcación territorial.

II. ÁMBITO TERRITORIAL:

Se convoca a los siguientes pueblos y barrios originarios de la Alcaldía Coyoacán listados a continuación a participar en la Consulta Indígena dentro de los términos previstos en esta convocatoria:

Pueblo de Los Reyes Hueytlilac
Pueblo de Santa Úrsula Coapa
Pueblo de San Pablo Tepetlapa
Pueblo de La Candelaria
Pueblo de San Francisco Culhuacán
Barrio del Niño Jesús
Barrio de La Concepción
Barrio de Oxtopulco Universidad
Barrio de San Lucas
Barrio de San Mateo
Barrio de San Diego Churubusco

III. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA:

La Consulta Indígena se llevará a cabo en un periodo de 30 días a partir de la publicación de esta convocatoria en los pueblos o barrios enunciados.

IV. PERIODO Y MECANISMOS PARA RECABAR LA OPINIÓN:

Respetando la libre autodeterminación de los pueblos se propone a las comunidades de los pueblos y barrios conformar una comisión ex profeso para la organización y desarrollo de la Consulta Indígena, a efecto de que se cumpla con las siguientes etapas.

V. ETAPAS DE LA CONSULTA:

1. Preparatoria: Se integra la documentación base para conformar el diagnóstico del anteproyecto al programa de gobierno de la Alcaldía y se establecerá comunicación con personas u organizaciones representativas de los pueblos y barrios para anunciar la celebración de la próxima consulta. Lo anterior a través de la Dirección de Planeación del desarrollo y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos, Barrios Originarios y Tradicionales, adscrita a la Dirección General de Participación Ciudadana.
2. Informativa: Se proporcionará a los pueblos y barrios los ejes temáticos resultado del diagnóstico e incluidos en el anteproyecto,

3. Deliberativa: Mediante Asamblea Comunitaria los pueblos y barrios deliberarán internamente los documentos proporcionados, de acuerdo a sus propias normas, para fijar su posición sobre la medida, o incorporar nuevos temas, a fin de presentarla en la etapa de diálogo.
4. Diálogos y Acuerdos: Se reunirán las autoridades competentes de la Alcaldía y las autoridades y representaciones tradicionales del pueblo o barrio consultadas, a fin de entregar los acuerdos emitidos en la asamblea comunitaria en un ejercicio de diálogo constructivo y propositivo.
5. Protocolización: Se procederá a elaborar un informe del proceso de consulta, protocolizando los acuerdos a los que se han llegado, dando fin a la Consulta Indígena.

VI. MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:

El mecanismo de difusión de los resultados de la Consulta Indígena se realizará mediante la página oficial de la Alcaldía Coyoacán.

VII. FORMA EN QUE SE INCORPORARÁN LOS RESULTADOS AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN:

Una vez revisadas las propuestas se incorporarán de manera sistemática al proyecto de programa de gobierno de la Alcaldía Coyoacán siempre y cuando se encuadren en las funciones y facultades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO

(Firma)

LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR
ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones 1, XIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 16, 21, 29 fracciones I y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XIII, 71 fracción III; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 21 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Acuerdo Delegatorio expedido por la Alcaldesa en Cuauhtémoc, publicado el 28 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como y en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos legales aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás normatividad aplicable. Y que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En consecuencia, conforme al artículo 74 de este mismo ordenamiento, tienen facultad para delegar a estas Unidades Administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la finalidad de establecer el Manual relacionado con la materia para la que específicamente fue diseñada es que los servidores públicos de esta demarcación lo apliquen estrictamente. Adicionalmente, uno de los objetivos del Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc, es mantener informada a la ciudadanía, y en esta ocasión se hace del conocimiento del público en general el texto íntegro siguiente Manual, esto de conformidad con los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Por lo anterior y con base en las atribuciones que me han sido conferidas, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-OBASS-CUH-24-55E411C7.

Artículo Único. Se da a conocer, en su versión digitalizada, el Manual de Integración y Funcionamiento del subcomité de obras de la Alcaldía Cuauhtémoc, con el número de registro MEO-OBASS-CUH-24-55E411C7, mismo que se encuentra Adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente documento contiene un anexo digital que forma parte del mismo.

CUARTO.- Se deja sin efecto en Aviso por que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Cuauhtémoc, con el número de registro MEO-073/OBRASS-CUH-22-CUH-111BE97, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de agosto de 2022.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2025

(Firma)

**MTRA. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERAN.
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO Directora General de Administración, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I, XIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 16, 21, 29 fracciones I y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XIII, 71 fracción III; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 21 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Acuerdo Delegatorio expedido por la Alcaldesa en Cuauhtémoc, publicado el 28 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como y en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos legales aplicables.

Que las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de las Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas contenidas en la Constitución Local y demás normatividad aplicable. Y que las personas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por su ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En consecuencia, conforme al artículo 74 de este mismo ordenamiento, tienen facultad para delegar a estas Unidades Administrativas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la finalidad de establecer el Manual relacionado con la materia para la que específicamente fue diseñado, es que los servidores públicos de esta demarcación lo apliquen estrictamente. Adicionalmente, uno de los objetivos del Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc, es mantener informada a la ciudadanía, y en esta ocasión se hace del conocimiento del público en general el texto íntegro siguiente Manual, esto de conformidad con los Lineamientos para Regular las Publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dicho manual se adjunta al presente Aviso en formato PDF. Por lo anterior y con base en las atribuciones que me han sido conferidas, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-CARECI-24-55C58D47.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y deja sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- El presente Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025

(Firma)

DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 15 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025**, las Reglas de Operación del programa social “Me Late el Deporte” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE EL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía

1.1. Nombre completo del Programa Social

“Me Late el Deporte”

1.2 Alcaldía responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero

1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del Programa)

Coordinación de Cultura Recreación y Deporte. (Operación y seguimiento)

Dirección de Deporte (Reporte de Actividades)

Subdirección de Promoción Deportiva (Reporte de Actividades)

Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos (Operación del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas (Reporte de Actividades)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

2. Alineación programática

El programa social de la Alcaldía Gustavo A. Madero para personas promotoras de deporte y actividad física está alineado con diversas disposiciones programáticas y legales que enmarcan su diseño y ejecución en el contexto de la Ciudad de México.

Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 8 - Ciudad Educadora y del Conocimiento, Derecho al Deporte:

Promoción del deporte como elemento de salud y desarrollo integral. Desarrollo de instalaciones deportivas inclusivas y seguras. Profesionalización de instructores para garantizar calidad en la práctica deportiva.

Artículo 10 - Ciudad Productiva, Derecho al Trabajo: Tutela el derecho al trabajo y fomenta habilidades emprendedoras. Vincula la promoción del deporte con la generación de empleo para instructores y entrenadores.

Relación con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres: Busca eliminar toda forma de discriminación y fomentar la igualdad sustantiva. Promueve la integración de mujeres en actividades deportivas y laborales relacionadas con el deporte. Implementa medidas para garantizar igualdad en el acceso al empleo deportivo, eliminando brechas de género.

Alineación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México: Eje 1: Ciudad igualitaria y de derechos: Destaca la relevancia estratégica del derecho a la cultura física y deportiva.

Eje 2: Ciudad próspera y dinámica: Ciudad próspera y dinámica, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Prosperidad y empleo del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Los Ejes y derechos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Igualdad y derechos: Busca garantizar derechos sociales y humanos para crear condiciones más equitativas. Incluye el acceso a la educación, salud, vivienda y protección de derechos humanos.

Se reconoce el Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, promoviendo el deporte comunitario. Vincula la promoción del deporte con la prosperidad económica y generación de empleo.

El programa social para personas promotoras de deporte y actividad física de la Alcaldía Gustavo A. Madero se fundamenta en un enfoque integral, abarcando derechos humanos, igualdad de género, y promoción del deporte como herramienta para el desarrollo social y económico. Además, refuerza la profesionalización de los instructores como parte esencial para garantizar el acceso equitativo y eficiente al deporte.

Promover el sistema de cultura física y deporte beneficiando a toda la población.

Derecho al Deporte: Garantizar el acceso a la práctica del deporte individual y colectivo, tanto en escuelas como en comunidades. Asignar instructores profesionales para el adecuado desarrollo del deporte y acondicionamiento físico. Otorgar apoyos a Instructores deportistas de alto rendimiento.

Ciudad Sustentable y Desarrollo Económico Inclusivo: Reconoce la importancia del deporte en la generación de empleo y el bienestar social. Implementa políticas públicas para proteger a quienes están en situación de desempleo.

Asimismo, el programa fue diseñado conforme a las facultades establecidas en el Artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:

I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad

II. Diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial;

III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

El programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, específicamente con los siguientes artículos:

Artículo 3: Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, garantizando condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 6: Establece las responsabilidades de las autoridades para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Artículo 17: Define las políticas públicas como mecanismos para garantizar el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos que les permitan superar situaciones de violencia.

Artículo 51: Obliga a las autoridades locales a implementar acciones y programas específicos para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

El programa contribuye a estos mandatos al ofrecer apoyo económico y asistencia directa a mujeres en situación de vulnerabilidad, como madres solteras, jefas de familia, población LGTBTTQIA+ y mujeres indígenas.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

El programa social cumple con los principios establecidos en esta ley mediante:

Artículo 1: Garantizar el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

Artículo 7: Establece la obligación de orientar los recursos hacia programas sociales prioritarios, asegurando un impacto positivo en la población objetivo.

Artículo 9: Fomenta la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a programas sociales.

Artículo 15: Establece que el presupuesto asignado a programas sociales debe ser utilizado de manera responsable, evitando gastos innecesarios.

Así mismo, se alinea con los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Exigibilidad, Igualdad, No discriminación, Igualdad sustantiva y Participación

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Este programa social tiene como antecedente los programas de apoyo deportivo a la ciudadanía denominados: “Excelencia Deportiva” el cual se otorgaba una beca o estímulo económico de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales y “Becando Ando en GAM” otorgaba apoyos mensuales, mediante cheque o transferencia electrónica, a 352 personas instructoras deportivas en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas a las y los habitantes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, para tal fin se contó con un monto presupuestal original de \$14,784,000.00 (catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que fueron entregados a cada uno de las personas beneficiarias en 7 ministraciones de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

Durante el ejercicio 2020, el programa social “Becando Ando en GAM” perduró y le fue asignado un presupuesto inicial de \$25,920,000.00 (Veinticinco millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales originalmente se apoyaría a 350 personas desempleadas, no obstante, y ante la necesidad de atender las diferentes problemáticas derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID, el programa social sufrió una modificación en su presupuesto, quedando finalmente con una asignación de \$12,240,000.00 (doce millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y un total de 170 personas beneficiarias (en situación de desempleo).

Durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 el programa contó con un presupuesto inicial de \$14, 400,000.00 (Catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales se entregaron apoyos a 200 personas instructoras deportivas desempleadas, divididos en 12 ministraciones de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

En este sentido y con la finalidad de continuar apoyando a personas en situación de desempleo con conocimientos deportivos, la Alcaldía retomará la estrategia de apoyos a esta población a través del programa “ME LATE EL DEPORTE”

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

De acuerdo con los datos de los *Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas*, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la demarcación existen un total de 14,945 personas

desocupadas (1.27% del total de la población de la Demarcación 1,173,351 personas), entre las que se encuentran 2,653 (17.75%) personas que se dedican a alguna disciplina deportiva en la Demarcación (1,375 mujeres, 1,278 hombres, cifras identificadas de conformidad a los registros de la Dirección de Deporte) población que no cuenta con oportunidades de desarrollo en su campo de conocimiento al no tener un empleo, lo que representa el problema público que atenderá este programa social

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público

La carencia de empleo es una de las expresiones más agudas de la pobreza, el desempleo conlleva a una disminución de los ingresos de las personas, produciendo cambios en el estilo de vida y en la forma en la que cubren sus necesidades básicas, asimismo, afecta a la persona, que al no practicar cotidianamente sus habilidades y destrezas puede perderlas y posteriormente verse en dificultades para reincorporarse a la vida laboral.

Aunado a esto se tiene que la falta de empleo y desigualdades de género en el mercado laboral: En la demarcación, el mercado laboral está compuesto por un 60% de hombres y un 40% de mujeres, a pesar de que las mujeres representan el 51% de la población total. Esta brecha evidencia una desigualdad estructural que dificulta el acceso de las mujeres al trabajo digno, perpetuando su vulnerabilidad económica y social.

3.2.2. Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada en el cuarto trimestre del año 2023 (datos estadísticos más recientes debido a que en los resultados de la encuesta 2024, los datos visualizados corresponden a la Ciudad de México, dado que no hay representatividad a nivel de municipio, la Alcaldía de Gustavo A. Madero cuenta con un porcentaje de población económicamente activa del 61% (715,744 personas) la cual se distribuye en 60% de hombres (429,446) y 40% mujeres (286,298), lo anterior como resultado de las barreras que enfrentan las mexicanas para entrar, permanecer y crecer en el mercado laboral, por lo cual deben recurrir al empleo informal o al autoempleo en micro y pequeñas empresas, estas aportan alrededor del 50% al PIB de México, estos pequeños negocios generan 7 de cada 10 empleos en el país, las mujeres representan el 40% del total de la fuerza laboral en estas unidades, este tipo de negocios, que van desde puestos de comida sin local, comerciantes ambulantes en las calles y hasta locales de ropa constituidos formalmente, son una de las principales fuentes de empleo para las mujeres.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados a consecuencia del problema público

Ante la problemática descrita las personas en situación de desempleo han visto vulnerados los derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente los señalados en el Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento, Derecho al Deporte.

3.2.4. Población potencial

De acuerdo con los datos de los *Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas*, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la demarcación existen un total de 14,945 personas desocupadas (1.27% del total de la población de la Demarcación 1,173,351 personas), entre las que se encuentran 2,653 (17.75%) personas que se dedican a alguna disciplina deportiva en la Demarcación (1375 mujeres, 1278 hombres, cifras identificadas de conformidad a los registros de la Dirección de Deporte) mismas que representarán la población potencial del programa.

3.2.5. Justificación para la Atención del Problema Público

Este programa tiene como objetivo mitigar los problemas económicos y de desarrollo de habilidades derivados de la pérdida de empleo, frente a la insuficiente creación de nuevas fuentes laborales que puedan satisfacer, en cantidad y calidad, las necesidades de ocupación productiva de una población económicamente activa (mujeres y hombres) en constante crecimiento.

Además de ofrecer apoyo a personas en situación de desempleo, el programa fomentará la práctica del deporte, tanto individual como colectivo, y otras actividades físicas que contribuyen a promover la salud y el desarrollo integral. Este esfuerzo beneficiará a aproximadamente 72,000 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, incluyendo mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, especialmente las personas que residen en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Asimismo el programa busca reducir la brecha de desigualdad en el acceso al deporte, ofreciendo alternativas a quienes no pueden costear instalaciones privadas. En el caso de las mujeres, se reconoce que barreras institucionales y sociales han limitado históricamente su participación en el deporte, aunque estas restricciones han disminuido con el tiempo. Sin

embargo, persisten estereotipos que restringen a niñas y mujeres a disciplinas consideradas "femeninas" y generan desigualdad en los estímulos y apoyos familiares.

Como parte del replanteamiento de la estrategia para la atención del deporte, durante el ejercicio 2025, “**ME LATE EL DEPORTE**” se integrará a las actividades de la Clínica Multidisciplinaria de Deporte Gustavo A. Madero, ampliando su alcance y fortaleciendo su impacto en la promoción del deporte y el desarrollo social en la alcaldía.

3.2.6. Identificación de programas sociales similares.

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila Deporte Comunitario, de la Coordinación del Subsistema de Educación Comunitaria Pilares, no obstante no representa duplicidad, toda vez que se encuentra dirigido de forma específica a la ciudadanía de la demarcación.

4. Objetivos y Líneas de Acción

4.1. Objetivo General

Brindar apoyo a 150 personas facilitadoras de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo, quienes impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas a una población estimada de 72,000 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, incluyendo hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, con prioridad en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Convocar a la ciudadanía de la demarcación para participar en actividades recreativas, físicas y deportivas en instalaciones deportivas y en infraestructura social de la Alcaldía, fomentando la práctica del deporte a través de personas facilitadoras de servicios. Estas personas recibirán apoyo y ofrecerán gratuitamente las actividades en el marco de operación de la Clínica Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”, con ello, se busca beneficiar a personas residentes estimadas en 72,000, contribuyendo a reducir la brecha de desigualdad social entre quienes tienen acceso a instalaciones deportivas privadas y la población objetivo.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Objetivos de cada etapa del programa

- Brindar acceso al deporte como un derecho de los habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Implementar acciones deportivas dirigidas a personas de diversos grupos sociales, edades, géneros, pertenencias étnicas y ubicaciones territoriales dentro de la Ciudad de México.
- Reducir los índices de inseguridad y fomentar la convivencia y cohesión social.
- Mitigar los efectos económicos adversos derivados del desempleo.
- Reorganizar las clínicas técnico-deportivas de la Alcaldía.
- Promocionar las instalaciones deportivas de la Alcaldía.
- Facilitar la asignación de material deportivo según las disciplinas y necesidades de cada centro asociado a la Clínica Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”.
- Promover la cultura del deporte en la demarcación.
- Procurar el acceso igualitario entre hombres y mujeres a programas sociales.

4.2.2. Acciones previstas para alcanzar los objetivos

- Reclutar deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales, en disciplinas como: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (todas sus modalidades), Gimnasia (todas sus modalidades), Handball, Hockey (todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (todas sus modalidades), Frontenis, Raquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (todas sus variantes) y cultura fitness.
- Convocar a las personas habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero para participar en actividades recreativas, físicas y deportivas.
- Otorgar apoyos a personas facilitadoras de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo.
- Asignar centros deportivos o espacios públicos para la realización de actividades, según las disciplinas y necesidades de la demarcación.
- Diseñar planes de trabajo específicos por disciplina, detallando las actividades a realizar.

- Impartir actividades físicas, deportivas y recreativas a una población estimada de 48,000 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Organizar torneos y encuentros deportivos con la participación de las personas facilitadoras y personas beneficiarias.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Según los datos de los Indicadores laborales para los municipios de México. Estimación en áreas pequeñas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la demarcación hay un total de 14,945 de población desocupada de los cuales se tiene conocimiento de que existen aproximadamente 2,653 deportistas y ex deportistas en situación de desempleo, de las cuales 2,234 se encuentran dentro de los rangos de edad que se establecieron como requisito para formar parte del programa, personas que representarán la población objetivo del programa.

5.2 Población Beneficiaria

La ciudadanía beneficiaria será de 150 personas facilitadoras de servicios (personas deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas.

Asimismo serán personas beneficiarias aproximadamente 72,000 personas usuarias (se estiman 39,000 mujeres y 32,000 hombres) habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social a los cuales se impartirán las actividades físicas, deportivas y recreativas.

6. Metas Físicas

Con el programa social “ME LATE EL DEPORTE” se busca beneficiar a un máximo de 150 personas facilitadoras de servicios (personas promotoras deportivas) en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1 Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa:

El presupuesto total que se dispone para el programa en el ejercicio 2025, será de hasta \$10,800,000.00 (Diez Millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2 Forma en la que se erogará el recurso

Personas beneficiarias	Número ministraciones	de	Monto Unitario	Periodicidad
150	12		\$ 6,000.00	Mensual

7.3 Monto Unitario por Persona beneficiaria

El monto unitario anual asignado a cada una de las 150 personas facilitadoras de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) será de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Forma en que el programa será dado a conocer entre la población

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección General de Desarrollo Social, durante el mes de enero 2025, realizará la difusión del programa social “ME LATE EL DEPORTE” mediante Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de la Alcaldía.

Se solicitará el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión, impresión y revisión de la convocatoria del programa; información que será distribuida con ayuda de las Direcciones Territoriales y todas las instancias administrativas, coordinadas en este programa.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

Para la difusión del programa social se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.1.2. Difusión del programa en el territorio

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

8.1.3. Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa

Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra en el segundo piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

8.2 Requisitos de acceso

Las personas aspirantes a ser beneficiarias del programa social, deberán:

- Ser residentes de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero. Se dará preferencia a los residentes de las colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Tener más de 18 años cumplidos y hasta 59 años de edad.
- Contar con disponibilidad de horario, incluyendo fines de semana.
- Contar con los conocimientos comprobables para impartir la actividad del programa.
- No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.
- No ser persona beneficiaria de otro programa o acción social similar en esta Alcaldía en el Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal.
- Cumplir con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido.
- Realizar su registro electrónico a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

Una vez realizado el registro, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, realizará el análisis del mismo y emitirá el listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características de las personas facilitadoras de servicios requeridas (condición de desempleo, edad, unidad territorial de residencia, disponibilidad de horarios), con la finalidad de que aquellas personas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación Requerida (presentar copia de los documentos y original solo para cotejo).

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite que la persona solicitante habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de

Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de el o la solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.
- Documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución deportiva certificada o avalada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, federaciones deportivas, institutos del deporte estatales)
- Curriculum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.
- Solicitud para ser persona acreedora a “ME LATE EL DEPORTE” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (formato proporcionado por el área responsable).
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos.
- Entrevista de evaluación de disciplina deportiva o actividad física y/o recreativa. (formato proporcionado por el área responsable).

Para el caso de las personas solicitantes extranjeras, no aplica Cédula de la Clave Única de Registro de Población.

La entrevista de evaluación de disciplina deportiva o actividad física y/o recreativa realizada por las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, permitirá identificar las aptitudes con las que cuenta cada persona aspirante, esto para la asignación de actividades del programa.

Las personas facilitadoras de servicios podrán ser sustituidas en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades. La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

NOTA IMPORTANTE: El registro de personas aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos

Por tratarse de un programa social, formar parte del programa social y recibir los apoyos que este otorga no configuran ninguna relación laboral con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Posterior al cierre de la Convocatoria, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, podrá recibir solicitudes de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con las características y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación serán incorporadas en una lista de espera, para que en el caso de que exista una baja en el programa puedan acceder al mismo.

En caso de que exista alguna baja en el programa, las personas incorporadas en la lista de espera arriba mencionada, podrán formar parte del mismo, las cuales recibirán la parte proporcional del apoyo que corresponda.

8.3. Procedimientos de acceso.

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión del programa social “ME LATE EL DEPORTE” mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La ciudadanía que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de las personas aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndose a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el segundo piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se dará acceso a todas las disciplinas que imparten las facilitadoras y facilitadores sin restricción de género, edad, vulnerabilidad, o cualquier otra razón.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite una vez que haya concluido el periodo de registro, y previo a la publicación del padrón de personas beneficiarias, asistiendo personalmente a las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte.

Se entregará a cada persona solicitante seleccionada, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Personas beneficiarias.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionada como persona beneficiaria.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México

En caso necesario, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro "FUTURAMA" ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa. Las personas que incurran en alguna de las faltas que a continuación se detallan, o no cumplir con las obligaciones establecidas podrán ser dados de baja del programa.

1. No presentarse a realizar las actividades del programa en más de 3 ocasiones injustificadamente.
2. Alterar documentación oficial para comprobar su disciplina deportiva.
3. No cumplir con sus informes mensuales de actividades.
4. Cobrar las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas, estas actividades deben ser de índole deportivo y sin ningún tipo de costo o cuota de recuperación de ningún tipo.
5. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
6. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar, sustraer, maltratar instalaciones, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro.
7. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
8. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier persona ciudadana o persona funcionaria de la Alcaldía.
9. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales, así como generar o difundir escritos e imágenes que generen violencia, o que denigren a personas usuarias o funcionarias.
10. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
11. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
12. Negligencia en el uso de las instalaciones, mobiliario, equipo, material y accesorios.
13. Hacer caso omiso cuando se le dé alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la Alcaldía.
- 14 Ser persona voluntaria en centros o espacios públicos con ayuda económica (autogenerados)
15. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria.
16. Actos discriminatorios y/o acoso a las personas usuarias de sus actividades y/o del centro donde se imparten.

Si al momento de la entrega del apoyo las personas solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del programa social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y las personas beneficiarias; informando en todo caso a la Dirección General de Desarrollo Social por escrito.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las personas beneficiarias que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto mensual unitario establecido en estas Reglas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

- Habitar en las colonias de la Alcaldía con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo, según el índice de Desarrollo Social de las colonias del Distrito Federal 2010.
- Ser personas mayores de 18 años de edad hasta 59 años, sin distinción alguna entre mujeres y hombres.
- Ser personas en situación de desempleo que no trabajen bajo ningún régimen laboral en la Ciudad de México.
- Cumplir los requisitos señalados en este programa y que demuestren aptitudes para llevar a cabo las actividades del mismo.
- Comprobar la experiencia como instructor de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Si los criterios arriba señalados no permiten únicamente la selección de las personas beneficiarias del programa, una vez conformado el listado total de personas solicitantes y de conformidad a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2025, se llevará a cabo una designación aleatoria, con la finalidad de que todas las personas solicitantes cuenten con la posibilidad de ser seleccionados; esta parte del proceso será llevada a cabo por el área responsable de la operación del programa social.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1 Operación

La Coordinación de Cultura Recreación y Deporte será la encargada de la operación de este programa, para lo cual, a partir de la información proveída por parte de la estructura de la Dirección de Deporte, realizará la asignación de sedes a las facilitadoras y facilitadores de servicios (personas promotoras deportivas). La Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos será la encargada de operar el programa, para lo cual trabajará de manera conjunta con la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas, y deberán reportar, en los ámbitos de sus funciones, las actividades de las personas beneficiarias a la Subdirección de Promoción Deportiva, para que esta integre su reporte de revisión de actividades.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos, realizarán, un informe periódico acerca de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias, el cual deberá contener como mínimo: Nombre completo de la persona beneficiaria, actividad, centros asignados, población atendida (desagregada por Hombres, Mujeres, Niñas, Niños, Adultos Mayores hombres, Adultos Mayores Mujeres, no binarios), todo en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, así como los lineamientos para la operación de la Clínica Multidisciplinaria de Deporte "Gustavo A. Madero".

Las personas beneficiarias deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Para la solicitud de los apoyos, según corresponda, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de las personas aspirantes a recibir el apoyo económico; con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, evaluará la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de persona aspirantes susceptibles del beneficio), remitiéndose para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social quien realizará ante la Dirección de Finanzas los trámites conducentes para liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los cheques correspondientes al apoyo vigente, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte notificará a las personas facilitadoras de servicios para que acudan a recoger su apoyo.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Social previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “ME LATE EL DEPORTE” se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se armonizará con los Lineamientos de operación de la Clínica Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

10.2 Supervisión y control

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, supervisará y coordinará el programa y las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operar diversos instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y/o listas de asistencia.

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará de forma general la integración de expedientes, la operación del programa, así como la armonización del mismo con los Lineamientos de la Clínica Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo a. Madero” (una vez que se emitan) y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos. En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, Direcciones Territoriales, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales serán:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

- Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.1. Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar E Igualdad Social Para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Artículo 32 Fracción II de la Ley Del Derecho Al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

13.2. Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	De segregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Disminuir el índice de desempleo en la Demarcación con conocimientos deportivos	Porcentaje de población potencial atendida	(Número total población en situación de desempleo con conocimientos deportivos atendida por el programa/ Población en situación de desempleo con conocimientos deportivos programada para la atención del programa) *100	Impacto	Porcentaje	Bianual	Género, Unidad territorial, grupo etario	Padrón de beneficiarios	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte	Suspensión del programa	100 %
Propósito	Fomentar la práctica del deporte, tanto individual como colectivo, y otras actividades físicas que contribuyan a promover la salud y el desarrollo integral entre la población de la Alcaldía Gustavo	Porcentaje de población beneficiaria de actividades deportivas	Número de personas beneficiarias indirectas del programa/ población objetivo)*100	Cobertura	Porcentaje	mensual	Género, Unidad territorial, grupo etario	Participación en actividades del programa	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte	Factores de contingencia ambiental o ajenos al programa	10000 habitantes

	A. Madero, especialmente en zonas de atención prioritaria.										
Componente	Apoyo económico entregado a facilitadoras y facilitadores de servicios del programa	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de personas facilitadoras de servicios que recibieron el apoyo/Número de personas facilitadoras de servicios programadas para la recepción del apoyo del programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Género, Unidad territorial, grupo etario	Comprobantes de recepción de apoyos	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte	Que las personas beneficiarias del programa no reciban el apoyo del programa	100 %
Componente Indicado de género	Apoyo económico entregado a facilitadoras de servicios del programa	Porcentaje de apoyos otorgados	(Número de facilitadoras de servicios /Número de personas facilitadoras de servicios programadas para la recepción del apoyo del programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Género, Unidad territorial, grupo etario	Comprobantes de recepción de apoyos	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte	Que las personas beneficiarias del programa no reciban el apoyo del programa	50 %
Actividad	Actividades realizadas por facilitadoras y facilitadores de servicios	Porcentaje de actividades realizadas por facilitadoras y facilitadores de servicios	(Número de actividades realizadas en el periodo) / (Número de actividades programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Actividades	Reportes de actividades	Coordinación de Cultura Recreación y Deporte	Actividades no realizadas	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDBISCDMX, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación social, será la siguiente:

Participante	Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.
Etapa en la que participa	Seguimiento y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.
Modalidad	Información y Consulta
Alcance	Proporcionando información, Consulta, Toma de Decisiones.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o acción social con el que se articula	Este programa social no se articula con ningún otro implementado por la Alcaldía o la Ciudad de México
Dependencia, Órgano Desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado mediante acuerdo **CCSGBS/SO/I/12/2025** emitido por la COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el 15 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/021/2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependan publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx.

El área encargada de la operación de este Programa Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en los artículos 62, 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2025, el padrón de la persona beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios, Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato, así como el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 Fracción I la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. Los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos creado para este programa social.

20. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, La persona titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**ME LATE EL DEPORTE**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “ME LATE EL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Alcaldía responsable

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del Programa)

Coordinación de Cultura Recreación y Deporte. (Operación y seguimiento)

Dirección de Deporte (Reporte de Actividades)

Subdirección de Promoción Deportiva (Reporte de Actividades)

Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos (Operación del programa)

Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas (Reporte de Actividades)

Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Diagnóstico

Este programa social tiene como antecedente los programas de apoyo deportivo a la ciudadanía denominados: “Excelencia Deportiva” y “Becando Ando en GAM” a través de los cuales se otorgaron apoyos a personas instructoras deportivas en situación de desempleo, que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas a las y los habitantes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mitigando problemas económicos y de desarrollo de habilidades derivados de la pérdida de empleo, frente a la insuficiente creación de nuevas fuentes laborales que puedan satisfacer, en cantidad y calidad, las necesidades de ocupación productiva de una población económicamente activa (mujeres y hombres) en constante crecimiento.

Además de ofrecer apoyo a personas en situación de desempleo, el programa fomentará la práctica del deporte, tanto individual como colectivo, y otras actividades físicas que contribuyen a promover la salud y el desarrollo integral

Objetivo General

Brindar apoyo a 150 personas facilitadoras de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo, quienes impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas a una población estimada de 72,000

habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, incluyendo hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, con prioridad en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Convocar a la ciudadanía de la demarcación para participar en actividades recreativas, físicas y deportivas en instalaciones deportivas y en infraestructura social de la Alcaldía, fomentando la práctica del deporte a través de personas facilitadoras de servicios. Estas personas recibirán apoyo y ofrecerán gratuitamente las actividades en el marco de operación de la Clínica Multidisciplinaria de Deporte “Gustavo A. Madero”, con ello, se busca beneficiar a personas residentes estimadas en 72,000, contribuyendo a reducir la brecha de desigualdad social entre quienes tienen acceso a instalaciones deportivas privadas y la población objetivo.

Metas Físicas

Con el programa social “ME LATE EL DEPORTE” se busca beneficiar a un máximo de 150 personas facilitadoras de servicios (personas promotoras deportivas) en situación de desempleo, los cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de un apoyo económico.

Orientaciones y Programación Presupuestal

El presupuesto total que se dispone para el programa en el ejercicio 2025, será de hasta \$10,800,000.00 (Diez Millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Persona beneficiaria

El monto unitario anual asignado a cada una de las 150 personas facilitadoras de servicios (deportistas o ex deportistas, semiprofesionales o profesionales) será de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

Requisitos y procedimientos de acceso:

Requisitos de acceso

Las personas aspirantes a ser beneficiarias del programa social, deberán:

- Ser residentes de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero. Se dará preferencia a los residentes de las colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Encontrarse en situación de desempleo.
- Tener más de 18 años cumplidos y hasta 59 años de edad.
- Contar con disponibilidad de horario, incluyendo fines de semana.
- Contar con los conocimientos comprobables para impartir la actividad del programa.
- No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.
- No ser persona beneficiaria de otro programa o acción social similar en esta Alcaldía en el Gobierno de la Ciudad de México, o del Gobierno Federal.
- Cumplir con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido.
- Realizar su registro electrónico a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su registro electrónico conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha	Horario
http://gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/ProgramaSocialMelateelDeporte/	29 de enero de 2025	De 09:00 a 18:00 horas

Una vez realizado el registro, la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, realizará el análisis del mismo y emitirá el listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características de las personas facilitadoras de servicios

requeridas (condición de desempleo, edad, unidad territorial de residencia, disponibilidad de horarios), con la finalidad de que aquellas personas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación Requerida (presentar copia de los documentos y original solo para cotejo).

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite que la persona solicitante habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de el o la solicitante, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.
- Documento comprobatorio de sus conocimientos y/o habilidades para impartir la disciplina que postuló, (el documento puede ser emitido por alguna institución deportiva certificada o avalada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, federaciones deportivas, institutos del deporte estatales)
- Curriculum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.
- Solicitud para ser persona acreedora a “ME LATE EL DEPORTE” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar (formato proporcionado por el área responsable).
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos.
- Entrevista de evaluación de disciplina deportiva o actividad física y/o recreativa. (formato proporcionado por el área responsable).

Para el caso de las personas solicitantes extranjeras, no aplica Cédula de la Clave Única de Registro de Población.

La entrevista de evaluación de disciplina deportiva o actividad física y/o recreativa realizada por las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte, permitirá identificar las aptitudes con las que cuenta cada persona aspirante, esto para la asignación de actividades del programa.

Las personas facilitadoras de servicios podrán ser sustituidas en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades. La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

NOTA IMPORTANTE: El registro de personas aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos

Por tratarse de un programa social, formar parte del mismo y recibir los apoyos que este otorga no configuran ninguna relación laboral con la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Procedimientos de acceso.

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión del programa social “ME LATE EL DEPORTE” mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía www.gamadero.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La ciudadanía que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte se encargará recibir las solicitudes e integrar el archivo con los expedientes de las personas aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndose a la Dirección General de Desarrollo Social.

La Coordinación de Cultura, Recreación y Deporte será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra en el segundo piso del FUTURAMA Centro de Arte y Cultura ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, no excederá de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social serán respondidas en tiempo y forma y serán adecuadamente motivadas.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Se dará acceso a todas las disciplinas que imparten las facilitadoras y facilitadores sin restricción de género, edad, vulnerabilidad, o cualquier otra razón.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Evaluación

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **“ME LATE EL DEPORTE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Que el artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, menciona en su artículo 3 fracción XV que se deberá entender como Perspectiva de género la Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PARA LAS JEFAS” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:

1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Para las Jefas”.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.2.3 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.2.4 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

1.2.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

1.2.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como de la integración y validación del padrón de beneficiarios.

1.2.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.2.7 Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por medio de tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática.

En relación al programa se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:**

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3. Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4. Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

1.5. Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas.

Metas del objetivo 5:

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

5.b Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

El actual programa social “Para las Jefas” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la **Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Constitución Política de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera: Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.

Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

De igual manera se alinea con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, debido que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Asimismo, el presente programa también atiende los **principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social** comprendidos en el **artículo 4** de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**.

Por último, en relación al **Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo del 2024 al 2027**, el programa social se alinea de la siguiente manera:

7.4 EJE ESTRATÉGICO

4.- Reactivación Económica: Reactivar Miguel Hidalgo

OBJETIVO ESPECÍFICO

Facilitar la creación y obtención de empleos, estimulando la actividad económica y priorizando a las mujeres

7.5 EJE ESTRATÉGICO

5.- Desarrollo Social: Miguel Hidalgo Solidaria

7.5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Implementar acciones que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía en la demarcación, poniendo en el centro la atención a las desigualdades, sobre todo aquellas que afecten a las mujeres.

ESTRATEGIA 2: Impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos en especial a las mujeres y los grupos de atención prioritaria.

LINEA DE ACCIÓN 1. Realizar campañas, talleres en faros del saber e instalaciones de la Alcaldía donde se aborden temas como roles de género disparidad de género en el ámbito laboral y violencia de género.

ESTRATEGIA 4: Diseñar e implementar programas para apoyar a las jefas de familia en su desarrollo personal y familiar.

El actual programa social “Para las Jefas” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

Durante años los programas y acciones sociales implementados en esta Alcaldía, han sido dirigidos a diferentes grupos de atención prioritaria, dentro de ellos no había existido un programa social en el que se atendiera exclusivamente a las mujeres, hasta el ejercicio fiscal 2022, en el que se ejecutó el programa “Para las Jefas”, enfocado exclusivamente para las mujeres miguel hidalguenses que encabezan una jefatura de familia, ya que para la presente administración, “primero las mujeres”, pues ellas son quienes aportan principalmente a la economía de sus familias y además, llegan a presentar ingresos económicos remunerados bajos, por lo que en muchas ocasiones se complica cubrir la totalidad de sus necesidades básicas y de los miembros que dependen de ellas principalmente sus hijas e hijos menores de edad.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, existen 244,498 personas económicamente activas en la demarcación Miguel Hidalgo, lo cual representa el 58.9% del total de la población y el 68.0% de la población mayor de 12 años. En la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Por lo que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México en su conjunto.

También de acuerdo con el INEGI, “Hogar” es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda, de manera que en la Ciudad de México, 55 de cada 100 hogares son de tipo nuclear, asimismo en 40 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda, a nivel nacional son 33 de cada 100 hogares, mientras que la Ciudad de México, ocupa el lugar uno por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer, lo que equivale a 1,098,365 hogares.

Por su parte, con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la demarcación territorial Miguel Hidalgo el número de hogares con jefatura femenina aumento, pasando de 48,471 en 2015 a 60,270 jefas de familia para el 2020. Es por ello, que la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera importante dar continuidad al presente programa, debido a que las mujeres son un grupo de atención prioritaria por diferentes factores como la desigualdad, la brecha de género, empleos con remuneraciones bajas entre otras, lo que impide que no sean cubiertas parcial o totalmente algunas de sus necesidades familiares básicas y de consumo, siendo esto último un problema real y palpable motivando la creación del presente programa con la intención de aminorar la brecha de género, otorgando un apoyo con la finalidad de complementar los gastos así como las principales necesidades de Consumo y necesidades básicas de las mujeres jefas de familia que formen parte del programa social.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se implementó el programa social beneficiando a 2,511 jefas de familia con un presupuesto total de \$37,665,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con un apoyo por beneficiaria de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), dividido en tres ministraciones.

Debido al incremento de los hogares con Jefatura femenina en todos los niveles: nacional, estatal y de alcaldías, la presente administración ha decidido intervenir dando continuidad al programa social “Para las Jefas”, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, pretendiendo que con este apoyo, no sólo se cubran las necesidades básicas de las jefas de familia, sino también de sus dependientes económicos.

Ahora bien, para el 2023 la Alcaldía Miguel Hidalgo dio continuidad al programa social “Para las Jefas”, con un aumento en el padrón alcanzando las 2,577 mujeres beneficiarias, quienes debían ser las principales aportadoras económicas y tener a cargo dependientes económicos que fueran sus hijas e hijos menores de edad o que fueran tutoras legales, recibiendo apoyos económicos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), con un presupuesto total anual de \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2024, la Alcaldía Miguel Hidalgo benefició a 2,577 mujeres, que eran las principales aportadoras económicas y que tenían a cargo dependientes económicos, hijas e hijos menores de edad o fueran tutoras legales, a través de un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) únicos durante el 2024, concluyendo un periodo de gobierno en el que se confirmaron los resultados hacia las mujeres de la demarcación territorial.

Para el ejercicio fiscal 2025, la Alcaldía Miguel Hidalgo pretende ratificar su compromiso de “primero las mujeres” beneficiando nuevamente a 2,577 mujeres, quienes deberán de ser las principales aportadoras económicas de sus hogares con dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de edad o que funjan como tutoras legales de menores de edad, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) únicos durante el 2025, con lo que se revalida el interés de la presente administración por poner para las mujeres miguel hidalguenses un piso más parejo, y así puedan acceder a los derechos básicos como alimentación, servicios de salud para ellas y sus dependientes económicos, así como educación para sus hijas y/o hijos, disponiendo para este programa de un presupuesto total anual de \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Las mujeres hoy en día enfrentan retos importantes en sus vidas, por diversos cambios en sus roles, tanto profesionales como laborales. En muchos casos, su participación en el ámbito laboral es simultánea a sus actividades familiares debido a que tienen que insertarse en el ámbito laboral para poder solventar las economías familiares y de manera paralela, dedicarse al hogar y cuidado de sus hijas, hijos y familiares, por lo que se vuelve imprescindible tener una actividad económica.

Asimismo, muchas mujeres presentan grandes problemas de salud mental por los altos niveles de estrés en el hogar y trabajo, así como problemas de autoestima y en ocasiones de depresión por diversos factores, por lo cual es importante contribuir al fortalecimiento de su autoestima con el propósito de disminuir y dar atención a esta problemática.

A pesar de que buscan actividades económicas formales o informales para obtener ingresos, para solventar gastos y principalmente para cubrir las necesidades básicas, las mujeres presentan un alto grado de desigualdad al no tener sueldos iguales en comparación a los que llegan a percibir los hombres, por lo que recaen en la insatisfacción de necesidades básicas, generando un rezago social y económico.

Lo anterior, considerando los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la implementación del presente Programa de Desarrollo Social garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos; institucionaliza y fortalece mecanismos jurídicos y administrativos respondiendo al respeto, reconocimiento, protección, reparación y promoción de los derechos humanos, consolidando una cultura de respeto de los derechos a la alimentación y a la salud, exaltando los principios transversales de los Derechos Humanos de igualdad, progresividad, máximo uso de recursos y no regresividad.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General

Disminuir la situación de vulnerabilidad de 2,577 mujeres jefas de familia que habiten dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mediante un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones, mujeres que deberán ser las principales o únicas aportadoras económicas, y que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de 17 años, hasta 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales de menores de edad, contribuyendo con esto a fomentar la no discriminación y potenciar la autonomía económica de las mujeres jefas de familia y combatir las brechas de desigualdad de la población Miguel Hidalguense; dicho beneficio se entregará a través de tarjeta bancaria, transferencia bancaria o, en su defecto, mediante

cheque; esto último sólo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, durante el ejercicio fiscal 2025.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

- Otorgar un apoyo económico a través de tarjeta bancaria, transferencia bancaria o, en su defecto mediante cheque, solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, a mujeres jefas de familia, que tengan a su cargo dependientes económicos que sean sus hijas e hijos menores de edad de hasta 17 años, 11 meses cumplidos al momento de registro al programa, o sean tutoras legales y que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Complementar los gastos y las principales necesidades de consumo y necesidades básicas de las jefas de familia que sean beneficiarias del programa social.
- Fomentar la igualdad social y la no discriminación de las mujeres jefas de familia por medio de la protección económica a través de la inclusión social y potenciando su autonomía económica.

5. Definición de población Potencial, población objetivo y población beneficiaria.

5.1 Población Potencial.

La población potencial son las 60,270 jefas de familia que habitan la demarcación territorial Miguel Hidalgo, mujeres que son las principales o únicas aportadoras económicas dentro de su núcleo familiar, población que ha incrementado significativamente desde el año 2015 esto según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

5.2 Población objetivo.

La población objetivo serán las mujeres jefas de familia que sean las principales o únicas aportadoras económicas de su familia, que tengan dependientes económicos a su cargo siendo madres o tutoras legales de menores de edad de hasta 17 años, 11 meses cumplidos al momento del registro, que además sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

5.3 Población beneficiaria.

La población beneficiaria serán 2,577 mujeres jefas de familia que tengan a su cargo dependientes económicos siendo madres o tutoras legales de menores de edad (de 0 hasta 17 años, 11 meses cumplidos al momento del registro), que sean las principales o únicas aportadoras económicas de su familia, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

-El programa social “Para las Jefas” beneficiará a 2,577 mujeres Jefas de Familia residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria, transferencia bancaria o en su defecto mediante cheque; esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica; durante el ejercicio fiscal 2025.

BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
2,577	\$5,000.00	3	\$15,000.00	\$38,655,000.00	Junio, Agosto y Octubre

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

a) **Monto Total del Presupuesto Autorizado:** \$38,655,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Para las Jefas” durante el ejercicio fiscal 2025.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 3 ministraciones mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica) durante el ejercicio fiscal 2025.

BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
2,577	\$5,000.00	3	\$15,000.00	\$38,655,000.00	Junio, Agosto y Octubre

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

El programa social “Para las Jefas” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria, se dará a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicada en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, con dirección en Avenida Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso

- Ser mujer residente de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Ser mayor de edad.
- Ser jefa de familia con dependientes económicos que sean sus hijas o hijos menores de edad (de 0 a 17 años, hasta 11 meses al momento del registro al programa) o sean tutoras legales de menores de edad, y ser la principal o única aportadora económica de su familia.
- Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía.
- Contar con la documentación solicitada en las presentes Reglas de Operación.
- No ser persona beneficiaria directa de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.
- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte de las y los trabajadores Sociales de la Alcaldía, de la Institución Académica Especializada y/o con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebre convenio de colaboración para tal fin.
- En caso de ser necesario deberá aceptar la visita domiciliaria de seguimiento.

8.2.1 Documentación requerida:

La solicitante deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

- Solicitud de ingreso al programa social “Para las Jefas”, a través de formato debidamente requisitado proporcionado por personal de la Alcaldía, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: el número de dependientes económicos, la actividad económica por medio de la cual obtiene sus ingresos y el total de ingresos percibidos de manera mensual; y que no es persona trabajadora en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad

de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo o de otros programas sociales de la misma naturaleza del Gobierno Local o Federal.

- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo; en caso de ser extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado con código QR, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación.

- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector (dentro de la demarcación Miguel Hidalgo), o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

- Acta de nacimiento de la hija o hijo menor de edad (de 0 a 17 años, hasta 11 meses) o en su caso, documento legal que acredite la tutela del/la menor de edad, el cual únicamente puede ser: auto de discernimiento de tutela emitido por un juez o al acta de nacimiento con la inscripción de tutela.

- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

8.3. Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, misma que se encuentra en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, ubicada en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local garantizando el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual podrá ser de manera presencial o vía electrónica, para lo que deberá entregar su documentación.

Solo podrán ser personas beneficiarias, las mujeres que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Los criterios utilizados para establecer la prelación en el acceso que tienen estas probables beneficiarias del programa social son los siguientes:

- El programa social beneficiará a jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- Personas que formen parte de alguna etnia.
- Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico.
- En caso de que dos o más solicitantes habiten el mismo domicilio o el mismo número interior de un inmueble, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido por la totalidad de los solicitantes del mismo domicilio no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México. Este requisito deberá ser contemplado para el caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias.

Una vez que las solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2026, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2025, lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera del ejercicio fiscal 2025 y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a la vulnerabilidad derivada de su hoja de características económicas. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Siendo el caso de que la lista de espera no sea suficiente para cubrir los lugares vacantes, se llevará a cabo la apertura de una segunda convocatoria para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos y documentación que se mencionan en las presentes reglas de operación quienes recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social; asimismo una vez que se hayan determinado las personas beneficiarias de nuevo ingreso, las personas solicitantes que no alcancen lugar dentro del programa quedarán en un listado de espera.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque.

Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera y que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

-Cumplir con los requisitos y documentación solicitada, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

-En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, deberá de informar de esta situación, y de manera inmediata, mediante escrito libre dirigido a la Jefatura de Programas Sociales, mismo que se entregará en sus oficinas ubicadas en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Asimismo, deberá actualizar la documentación que haya lugar.

-En caso de que la solicitante forme parte de algún programa de vivienda temporal, o sí, por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a ella su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social o se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de cualquier nivel de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago determinado por la Alcaldía máximo 10 días hábiles después de la fecha convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- Hacer uso indebido del medio de pago (tarjeta bancaria o cheque), así como del recurso dispersado.
- En caso de ser necesario, no atienda la visita domiciliaria de seguimiento.

Suspensión Temporal:

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Para las Jefas” serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a jefas de familia que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
- Personas que formen parte de alguna etnia.
- Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico.
- En caso de que dos o más solicitantes habiten el mismo domicilio o el mismo número interior de un inmueble, podrán ser beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido por la totalidad de los solicitantes del mismo domicilio no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México. Este requisito deberá ser contemplado para el caso de las personas que se encuentren en la lista de espera y que vayan a incorporarse como beneficiarias.

10. Procedimientos de instrumentación.**10.1. Operación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en el Sistema de Información para el Bienestar Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas y se procederá a la aplicación del Estudio de Valoración Socioeconómica por conducto de la institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales; asimismo la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano determinará la integración del padrón antes mencionado.

Cuando la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Una vez recibido el oficio de solicitud pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, mediante tarjeta bancaria, transferencia electrónica o, en su defecto, cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Posteriormente, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega de los medios de pago.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de llevar a cabo la supervisión de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios por lo menos en una ocasión durante la operación del Programa Social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Social y Humano, quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del

Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, un representante de las demás unidades administrativas de la Alcaldía que tengan a su cargo otros programas o acciones sociales, así como un representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las solicitantes y beneficiarias de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 48 horas de anticipación a cada sesión cuando se trate de Sesiones Ordinarias y con 24 horas de anticipación cuando sean Sesiones Extraordinarias y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Contraloría Interna de la Alcaldía Miguel Hidalgo, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx .

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Social y Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

Según la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del programa social será la Jefatura de Oficina de la Alcaldía.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar social de las	Porcentaje de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el	(Total de jefas de familia beneficiadas por el programa social/ Total de jefas de	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a personas beneficiarias al finalizar el programa, registros	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden encuestas realizadas al finalizar el programa.	2,577 jefas de familia beneficiarias del Programa Social "Para las Jefas"

	jefas de familia Alcaldía Miguel Hidalgo.	programa	familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x 100					y reportes del programa social, padrón de personas beneficiarias del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx			
--	---	----------	--	--	--	--	--	---	--	--	--

Propósito	Personas jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación satisfec has	Consumo de alimentos y necesidades básicas cubiertas de las jefas de familia	(Total de jefas de familia beneficiadas por el programa social/ Total de jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social/Padrón de personas beneficiarias del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	2,577 jefas de familia beneficiarias del Programa Social "Para las Jefas"
Componente	Jefas de Familia y otorgamiento de apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para jefas de familia de la Alcaldía Miguel Hidalgo o beneficiadas por el programa	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a personas beneficiarias/ Informes del área de Finanza	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las personas beneficiarias se presentan a recibir tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por	2,577 jefas de familia beneficiarias del Programa Social "Para las Jefas"

											alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica)
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Actividad	Corroborar el pago de ministraciones en el programa social "Para las Jefas"	Porcentaje del pago de Ministraciones	(Ministraciones entregadas / pago de ministraciones programadas) x 100	suficiencia	Porcentaje	Trimestral	Cantidad de pagos realizados por Ministración	Seguimiento a cumplimiento de pagos en el área correspondiente	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las áreas responsables del pago de las ministraciones entreguen de manera eficaz y eficiente los recursos	2,577 pagos por ministración a mujeres jefas de familia beneficiarias del Programa Social "Para las Jefas"
------------------	---	---------------------------------------	--	-------------	------------	------------	---	--	--	---	--

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

PARTICIPANTE	Personas ciudadanas que residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionado información o sugerencias al programa social.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No se articula con algún otro programa o acción social.

17. Mecanismos de fiscalización.

En atención al acuerdo CCSGBS/SO/1/15/2025, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 15 de enero de 2025, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación se eviten, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 enero de 2025

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, el ejercicio de las facultades y atribuciones que se indican en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el día 17 de febrero de 2022; tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 02CD11

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$85,429,722.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$259,390,421.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$736,736,465.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$66,802,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$48,883,932.00
TOTAL:		\$1,197,242,540.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$214,438,000.00
Artículo 30	\$605,439,881.00
Artículo 54	\$203,329,669.00
Artículo 55	\$174,034,990.00
SUMAS IGUALES:	\$1,197,242,540.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2025

(Firma)

MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nashieli Ramírez Hernández, la Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 83 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43, 121 y 123, de la Ley General de Transparencia; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 63, 64 y 66 de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 8 fracción XIII, 25, 28, 29, 30, 32, 218, 220, 223, 224, 225, 227, 230, 235, 248, 255 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), es un organismo constitucional público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propios; que cuenta con plena autonomía técnica y de gestión; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México con atribuciones para determinar su organización interna; y que está encargada en el ámbito territorial de la Ciudad de México de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.
2. Que la Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus áreas.
3. Que la CDHCM se integra por áreas que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, entre ellas, la Dirección General de Quejas y Atención Integral, las Visitadurías Generales, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica, la Contraloría Interna y la Dirección General de Administración, a la cual se encuentra adscrita la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos.
4. Que para los efectos de la recepción de peticiones o quejas y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
5. Que a fin de preservar los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, reconocidos en la Constitución Federal y en la diversa normatividad laboral vinculante para este Organismo constitucional y en los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de esta Comisión se establecen como días de descanso obligatorio: el 1° de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 25 de diciembre; y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Todos los días antes mencionados, se considerarán inhábiles y, por lo tanto, se suspenderán los plazos inherentes a los procedimientos de queja o denuncias a cargo de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la

Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, y de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo.

6. Que para efectos de todos los trámites referentes a la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el numeral 33, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

7. Que acorde con las disposiciones de los Lineamientos, es de mencionarse que las personas trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, siendo atribución de la persona titular de la Presidencia de esta Comisión determinar y publicar anualmente los periodos vacacionales en los que las personas servidoras públicas de este Organismo podrán ejercer este derecho.

Por las características de su horario laboral, el personal de fin de semana y días festivos tendrá derecho a disfrutar anualmente de dos periodos vacacionales de cuatro días cada uno. Cada persona titular de las áreas de la Comisión que tengan personal adscrito bajo esta modalidad de contratación determinará los días en que se les otorgarán, considerando las necesidades del servicio.

De conformidad con lo anterior, se determina que el primer periodo vacacional de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México comprenderá los días 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2025. El segundo periodo vacacional, comprenderá los días: 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025. En ambos periodos se aplicará la correspondiente suspensión de plazos.

8. Que existen fechas en las que las oficinas de organismos del Estado dejan de brindar sus servicios por diversas conmemoraciones que forman parte de la identidad y cultura de nuestra Ciudad, como viernes y jueves de la denominada "Semana Santa", los cuales inciden en el desarrollo normal de las actividades ordinarias de la Comisión. En atención a esas circunstancias, en años anteriores este Organismo ha determinado la suspensión de plazos y términos, con el objeto de no causar afectaciones a las labores institucionales encomendadas y posibilitar la participación de las personas trabajadoras de esta Comisión, en dicha celebración. En estos días se suspenderán los plazos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral y de las Visitadurías Generales y en general los procedimientos que se substancien en la Comisión en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y la Contraloría Interna, la Dirección General de Administración, a la cual se encuentra adscrita la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO A/001/2025 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA EL AÑO 2025, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA, POR LO QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUBSTANCIAN EN LA COMISIÓN, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ATENCIÓN INTEGRAL; LAS VISITADURÍAS GENERALES, LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO Y LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DE ESTE ORGANISMO.

ACUERDO

PRIMERO. Se establecen como días inhábiles en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México: 3 de febrero; 17 de marzo; 16, 17 y 18 de abril; 1º de mayo; 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del 2025; en consecuencia, en esas fechas se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de quejas o denuncias de la Dirección General de Quejas y Atención Integral, de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, de la Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, de la Unidad de Transparencia, de la Contraloría Interna, y en general de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

No se suspenderán los plazos y términos para la recepción de solicitudes iniciales o quejas, en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

SEGUNDO. En atención al punto de acuerdo PRIMERO, se instruye a las personas titulares de las Áreas de la Comisión y/o encargadas de despacho o en funciones en términos de ley, establecer las guardias pertinentes para la tramitación de asuntos urgentes y las que se requieran por necesidades del servicio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX durante el plazo igual al de su vigencia, así como la publicación que se realice en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Agendas en Derechos Humanos de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado “Estrados electrónicos” durante el plazo igual al de su vigencia.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández,
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México. [IECM/ACU-CG-013/2025].

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.
- III. El 31 de octubre de 2023, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-105/2023, el pleno del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones), entre otras reformas.
- IV. El 9 de octubre de 2024, en la Décima Séptima Sesión Urgente, el Consejo General aprobó, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, la nueva integración de las Comisiones Permanentes; entre ellas la de Normatividad y Transparencia (Comisión), para los próximos dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta el 9 de octubre de 2026, cuya integración se determinó de la siguiente manera:

C.E. Sonia Pérez Pérez. Presidenta.
C.E. Ernesto Ramos Mega. Integrante.
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez. Integrante.
- V. El 23 de diciembre de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y del Código, en materia de elección de integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- VI. El 17 de enero de 2025, la Comisión, mediante Acuerdo CPNyT/2ªUrg/01/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, las reformas al Reglamento de Sesiones.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31 y 32, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1º del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ella que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las

demás disposiciones aplicables; y tienen como finalidad establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

3. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaria del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como personas invitadas permanentes, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que de conformidad con el artículo 50, fracción II, inciso c) del Código, es facultad del Consejo General aprobar, con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, el Reglamento de Sesiones, entre otros.
9. Que en términos del artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
10. Que conforme al artículo 53 del Código, las Comisiones Permanentes son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidente y dos personas Consejeras Electorales, todas con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz, y sin conformar quórum, las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con las excepciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con una Secretaría Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes, a propuesta de la Presidencia y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las representaciones de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.

11. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción VI y 66, fracción I, incisos b), c) y d) del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión, como el órgano competente para someter a consideración del Consejo General, entre otros, el proyecto de Reglamento de Sesiones, con base en la propuesta que formule la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ).
12. Que el artículo 55, último párrafo del Código dispone que las sesiones de las Comisiones se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.
13. Que de acuerdo al artículo 35 de la Constitución Local, el Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Órgano de Administración Judicial, Tribunal de Disciplina Judicial, Salas y Juzgados; y que las personas titulares de Magistraturas y Juzgados serán electas por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía.
14. Que el artículo 27, Apartado B, numeral 5 de la Constitución Local recién reformado, establece que en las elecciones locales podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la ciudad, de conformidad con lo previsto por la ley, a excepción de la elección correspondiente de las personas titulares de magistraturas y juzgados del Poder Judicial local.
15. Que el artículo 46 del Código, establece que, durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial, los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no contarán con representantes; sin embargo, cuando la elección de personas juzgadoras sea concurrente con otros procesos electorales, los partidos políticos y las personas candidatas sin partido designarán a sus representantes, manteniéndose la excepción referida en dicho artículo.
16. Que el artículo 53, segundo párrafo del Código dispone que, las representaciones de los partidos políticos y de las personas candidatas sin partido no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
17. Que para atender las prohibiciones expresas establecidas en los artículos 46 y 53 del Código recién reformado, respecto a la participación de las representaciones de partidos políticos en el desarrollo de sesiones del Consejo General y de sus Comisiones en las que se traten temas relacionados con la elección de personas integrantes del Poder Judicial, es pertinente realizar los ajustes respectivos en el Reglamento de Sesiones.
18. Que se propone señalar en el Reglamento de Sesiones que en los Procesos Electorales para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 96, párrafo séptimo de la Constitución Federal; Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local; y 46, párrafo quinto del Código, las representaciones de los partidos políticos, invitadas permanentes y candidaturas sin partidos, no integren ni participen en las sesiones del Consejo General.
19. Que además se propone agregar una fracción en el inciso B) del artículo 2 del Reglamento de Sesiones, relativo al concepto de personas juzgadoras, a efecto de señalar las precisiones del cuerpo del citado ordenamiento cuando se refieran al Proceso Electoral vinculado con la elección de personas juzgadoras; lo cual es acorde con lo señalado en el artículo 4, inciso B), fracción XXII Bis del Código.
20. Que se sugiere adicionar una fracción al artículo 6 del Reglamento de Sesiones, respecto a la atribución de la Presidencia del Consejo General para instruir a la Secretaría del Consejo General para que emita avisos de diferimiento del inicio de las sesiones del Consejo General, lo cual se realizará de conformidad con las reglas señaladas en el artículo 15 del propio Reglamento de Sesiones.

Lo anterior, a efecto de contar con reglas específicas para los casos en los que, por causas justificadas, dentro del plazo para convocar y previo al inicio de la sesión, se difiera el inicio de la misma, lo cual privilegia la certeza y legalidad para llevar a cabo las citadas sesiones.

21. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, se propone reformar los artículos 2, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 44, 49, 50, 51, 53 y 59 del Reglamento de Sesiones; por lo que, a fin de dar claridad, a continuación, se presentan las modificaciones propuestas:

Reglamento de Sesiones	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, entenderá por:</p> <p>A) ...</p> <p>B) En cuanto a las autoridades y órganos:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Integrantes del Consejo General: La Consejera o Consejero Presidente, las seis Consejeras y Consejeros Electorales, la Secretaría del Consejo y las Representaciones de los Partidos Políticos;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Personas invitadas permanentes: Representantes de los grupos parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México a las sesiones del Consejo General;</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>IX. Personas participantes del Consejo General: Integrantes del Consejo General, personas invitadas permanentes y representaciones de candidaturas que asistan alas sesiones del Consejo General;</p> <p>X a la XV ...</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, entenderá por:</p> <p>A) ...</p> <p>B) En cuanto a las autoridades y órganos:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Integrantes del Consejo General: La Consejera o Consejero Presidente, las seis Consejeras y Consejeros Electorales, la Secretaría del Consejo y las Representaciones de los Partidos Políticos.</p> <p>Tratándose del Proceso Electoral para la elección de personas juzgadoras, se integrará por, la Consejera o Consejero Presidente, las seis Consejeras y Consejeros Electorales y la Secretaría del Consejo.</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Personas invitadas permanentes: Representantes de los grupos parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México a las sesiones del Consejo General.</p> <p>En el Proceso Electoral para la elección de personas juzgadoras, las personas invitadas permanentes no serán convocadas a las sesiones del Consejo General.</p> <p>IX. Personas juzgadoras: Las Magistradas y Magistrados, Jueces y Juezas, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, electas por el voto secreto y directo de la Ciudadanía;</p> <p>X. Personas participantes del Consejo General: Integrantes del Consejo General, personas invitadas permanentes y representaciones de candidaturas que asistan a las sesiones del Consejo General.</p> <p>XI. Presidencia de la Comisión o Comité... XII. Presidencia del Consejo General: ... XIII. Representaciones de candidaturas: ... XIV. Representaciones de partido: ...; XV. Secretaría del Consejo: ...; y XVI. Secretaría Técnica: ...</p>
<p>Artículo 6. Corresponde a la Presidencia del Consejo:</p> <p>I a la XV ...</p>	<p>Artículo 6. Corresponde a la Presidencia del Consejo:</p> <p>I a la XV ...</p>

Reglamento de Sesiones	
Texto vigente	Propuesta
Sin correlativo	XVI. Instruir a la persona Secretaria del Consejo General emitir, enviar y, en su caso, publicar los avisos de diferimiento de inicio de las sesiones del Consejo General, en términos de lo señalado en este Reglamento; y
XVI. Las demás que le confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.	XVI. Las demás que le confiera el Código, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto Electoral.
Artículo 8. Corresponde a la Secretaría del Consejo: I a la II ... III. Enviar de manera física o electrónica a las personas integrantes del Consejo General y, en su caso, a las representaciones de candidaturas la convocatoria a las sesiones junto con los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día, así como enviar a las personas invitadas permanentes la invitación respectiva. IV a la XVI	Artículo 8. Corresponde a la Secretaría del Consejo: I a la II ... III. Enviar de manera física o electrónica a las personas integrantes del Consejo General y, en su caso, a las representaciones de candidaturas la convocatoria a las sesiones junto con los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día, avisos de diferimiento , así como enviar a las personas invitadas permanentes la invitación respectiva. IV a la XVI
Artículo 9. Corresponde a las representaciones de partido: I a la X ...	Artículo 9. Corresponde a las representaciones de partido, en las sesiones en las que sean convocadas: I a la X ...
Artículo 10. Corresponde a las personas invitadas permanentes: I a la VI ...	Artículo 10. Corresponde a las personas invitadas permanentes, en las sesiones a las que sean convocadas: I a la VI ...
Artículo 11. Corresponde a las representaciones de candidaturas: I a la VIII	Artículo 11. Corresponde a las representaciones de candidaturas, en las sesiones a las que sean convocadas: I a la VIII
Artículo 14. Las sesiones del Consejo General podrán ser ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes. Sin correlativo Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, observando en todo momento las reglas generales previstas en el presente Reglamento. Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante el uso de	Artículo 14. Las sesiones del Consejo General podrán ser ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes. En el Proceso Electoral para la elección de personas juzgadoras, las sesiones del Consejo General serán ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y no podrán participar las representaciones de partidos políticos, candidaturas y personas invitadas permanentes, por lo que no serán convocadas. Dichas sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, observando en todo momento las reglas generales previstas en el presente Reglamento. Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante el uso de

Reglamento de Sesiones	
Texto vigente	Propuesta
<p>herramientas tecnológicas.</p> <p>Las sesiones virtuales serán difundidas en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral.</p> <p>En caso de que la Presidencia del Consejo General opte por llevar a cabo la sesión de forma mixta, tendrá que mencionar esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.</p> <p>A) Las sesiones ordinarias se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Serán convocadas por la Presidencia del Consejo General cada dos meses de forma ordinaria y cada mes, desde el inicio hasta la conclusión de los procesos electorales y de participación ciudadana; y</p> <p>II. Tendrán por objeto tratar los asuntos que se señalen en el orden del día, el cual deberá incluir un punto de asuntos generales.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>herramientas tecnológicas.</p> <p>Las sesiones virtuales serán difundidas en tiempo real a través de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral.</p> <p>En caso de que la Presidencia del Consejo General opte por llevar a cabo la sesión de forma mixta, tendrá que mencionar esta circunstancia en la convocatoria correspondiente.</p> <p>A) Las sesiones ordinarias se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Serán convocadas por la Presidencia del Consejo General cada dos meses de forma ordinaria y cada mes, desde el inicio hasta la conclusión de los procesos electorales y de participación ciudadana; y</p> <p>II. Tendrán por objeto tratar los asuntos que se señalen en el orden del día, el cual deberá incluir un punto de asuntos generales.</p> <p>En ningún caso las representaciones de los partidos políticos podrán solicitar la inclusión de asuntos relacionados con el Proceso Electoral de personas juzgadas.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 15. La convocatoria a sesión dirigida a las personas integrantes del Consejo General y, en su caso, a las representaciones de candidaturas, deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, señalando si se trata de sesión presencial, virtual o mixta, en cuyo caso se deberá mencionar la plataforma virtual correspondiente; la mención de su carácter de ordinaria, extraordinaria, urgente o solemne y un proyecto de orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, en concordancia con los medios establecidos por el Código, los anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día.</p> <p>El oficio que se emita a las personas invitadas permanentes para que asistan a la sesión del Consejo General, deberá contener los mismos elementos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>La documentación de los asuntos a desahogar en las sesiones del Consejo General se publicará en la página de Internet institucional, a partir de que sea notificada la convocatoria a la sesión correspondiente, excepto tratándose de documentos que, por su naturaleza, contengan información confidencial, reservada o sean materia de procedimientos sancionadores o de fiscalización.</p>	<p>Artículo 15. La convocatoria a sesión dirigida a las personas integrantes del Consejo General y, en su caso, a las representaciones de candidaturas, deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, señalando si se trata de sesión presencial, virtual o mixta, en cuyo caso se deberá mencionar la plataforma virtual correspondiente; la mención de su carácter de ordinaria, extraordinaria, urgente o solemne y un proyecto de orden del día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán, en concordancia con los medios establecidos por el Código, los anexos necesarios para la discusión de los asuntos incluidos en el orden del día.</p> <p>El oficio que se emita a las personas invitadas permanentes para que asistan a la sesión del Consejo General, deberá contener los mismos elementos señalados en el párrafo anterior.</p> <p>La documentación de los asuntos a desahogar en las sesiones del Consejo General se publicará en la página de Internet institucional, a partir de que sea notificada la convocatoria a la sesión correspondiente, excepto tratándose de documentos que, por su naturaleza, contengan información confidencial, reservada o sean materia de procedimientos sancionadores o de fiscalización.</p>

Reglamento de Sesiones	
Texto vigente	Propuesta
<p>Para efectos del párrafo que antecede, en la página de Internet institucional, se deberá colocar la siguiente leyenda en el punto del que se trate: “NOTA: Este documento no se publica debido a que se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 15, párrafo tercero, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.”</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Para efectos del párrafo que antecede, en la página de Internet institucional, se deberá colocar la siguiente leyenda en el punto del que se trate: “NOTA: Este documento no se publica debido a que se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 15, párrafo tercero, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.”</p> <p>La Presidencia del Consejo General podrá ordenar diferir el inicio de las sesiones del Consejo General por causa justificada, lo cual deberá realizarse previo a la hora del inicio de la sesión, y podrá diferirse máximo doce horas posteriores de la hora inicialmente convocada.</p> <p>Para llevar a cabo el diferimiento de la sesión, la Presidencia del Consejo General solicitará a la Secretaría del Consejo emitir el aviso respectivo, el cual se notificará a las personas integrantes del Consejo General, a través de la misma vía por la que fueron convocadas y se difundirá en el apartado respectivo de la página institucional.</p> <p>Se entenderá por causa justificada para el diferimiento de la sesión, cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible llevar a cabo la sesión respectiva en la hora convocada.</p>
<p>TÍTULO TERCERO LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL</p> <p>Artículo 44. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Estarán conformadas de la siguiente forma:</p> <p>I. Tres Personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, una de ellas ocupará la Presidencia;</p> <p>II. Las representaciones de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas y en ningún caso conformarán quórum.</p> <p>En el caso de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas, con derecho a voz, pero sin conformar quórum.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>TÍTULO TERCERO LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL</p> <p>Artículo 44. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Estarán conformadas de la siguiente forma:</p> <p>I. Tres Personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, una de ellas ocupará la Presidencia;</p> <p>II. Las representaciones de partido serán integrantes con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas y en ningún caso conformarán quórum.</p> <p>En el caso de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas.</p> <p>En los Procesos Electorales para la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no podrán integrar o participar en las sesiones o asuntos de las Comisiones.</p>

Reglamento de Sesiones	
Texto vigente	Propuesta
<p>III. Las representaciones de candidaturas con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas y no conformarán quórum.</p> <p>En el caso de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas, cuando la naturaleza de los asuntos así lo amerite, con derecho a voz, pero sin conformar quórum; y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>IV. Las personas invitadas permanentes, durante los procesos electorales, se integrarán a los trabajos de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación, así como a los trabajos de las Comisiones Provisionales previstas en el artículo 71 del Código, sólo con derecho a voz, su intervención únicamente estará vinculada al proceso electoral y no contarán para efectos del quórum.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>III. Las representaciones de candidaturas con acreditación a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, contarán con derecho a voz, con excepción de la Comisión de Quejas y no conformarán quórum.</p> <p>En el caso de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas.</p> <p>Tratándose de los Procesos Electorales para la elección de personas juzgadoras, las representaciones de las candidaturas no podrán participar en las sesiones o asuntos de las Comisiones.</p> <p>IV. Las personas invitadas permanentes, durante los procesos electorales, se integrarán a los trabajos de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística, y de Participación Ciudadana y Capacitación, así como a los trabajos de las Comisiones Provisionales previstas en el artículo 71 del Código, sólo con derecho a voz, su intervención únicamente estará vinculada al proceso electoral y no contarán para efectos del quórum.</p> <p>En los Procesos Electorales para la elección de personas juzgadoras, las personas invitadas permanentes no podrán participar en las sesiones o asuntos de las Comisiones.</p>
<p>Artículo 49. Corresponde a las Secretarías Técnicas:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;</p> <p>VII a X. ...</p> <p>XI. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;</p> <p>XII a XVII. ...</p>	<p>Artículo 49. Corresponde a las Secretarías Técnicas:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Se deroga;</p> <p>VII a X. ...</p> <p>XI. Se deroga;</p> <p>XII a XVII. ...</p>
<p>Artículo 50. Corresponde a las Representaciones de partido:</p> <p>I a la VIII. ...</p>	<p>Artículo 50. Corresponde a las Representaciones de partido, en las sesiones a las que sean convocadas:</p> <p>I a la VIII. ...</p>
<p>Artículo 51. Corresponde a las representaciones de candidaturas:</p> <p>I a la VIII. ...</p>	<p>Artículo 51. Corresponde a las representaciones de candidaturas, en las sesiones a las que sean convocadas:</p> <p>I a la VIII. ...</p>

Reglamento de Sesiones	
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 53. Las sesiones de las Comisiones podrán ser ordinarias, extraordinarias o urgentes.</p> <p>A) ... B) ... C) ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 53. Las sesiones de las Comisiones podrán ser ordinarias, extraordinarias o urgentes.</p> <p>A) ... B) ... C) ...</p> <p>En las sesiones de las Comisiones en las que se incluyan asuntos vinculados con la elección de personas juzgadoras, no serán convocadas las representaciones de partidos políticos, candidaturas y personas invitadas permanentes.</p>
<p>Artículo 59. Las personas integrantes de las Comisiones podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de una sesión, dentro de las doce horas siguientes a la fecha en que reciba la convocatoria para la misma. Por lo que hace a las representaciones de candidaturas, sólo podrán proponer temas relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno.</p> <p>La Presidencia de la Comisión, cuando resulte procedente, incluirá el asunto solicitado en el orden del día correspondiente.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 59. Las personas integrantes de las Comisiones podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de una sesión, dentro de las doce horas siguientes a la fecha en que reciba la convocatoria para la misma. Por lo que hace a las representaciones de candidaturas, sólo podrán proponer temas relacionados con la elección de la Jefatura de Gobierno.</p> <p>La Presidencia de la Comisión, cuando resulte procedente, incluirá el asunto solicitado en el orden del día correspondiente.</p> <p>En ningún caso, las representaciones de los partidos políticos candidaturas y personas invitadas permanentes podrán solicitar inclusión de asuntos relacionados con el Proceso Electoral de personas juzgadoras.</p>

22. Que de conformidad con el artículo 66, fracción I, inciso b) del Código, la Comisión aprobó remitir, para consideración del Consejo General, las reformas al Reglamento de Sesiones.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo.

PRIMERO. Se aprueban las reformas al “Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique, mediante circular, el contenido del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría Interna y Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y, en lo particular por mayoría de cinco votos, respecto a la derogación de las fracciones VI y XI del artículo 49 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el voto en contra de las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Maira Melisa Guerra Pulido, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: jBSS10sWRepm1QEb4bnXQq/6VdmFhGg+La+dRQ+S6dc=
Fecha de Firma: 22/01/2025 09:39:31 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: HmbVREPMY61EhHhZI2sYoGPSU+HkbtbvhZMFDx3Uan0=
Fecha de Firma: 22/01/2025 02:15:40 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-014/2025].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión Provisional	Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto Federal	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.

- V.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.
- VI.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación de diversas personas consejeras electorales de OPLE, entre las que destacan, las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, así como del ciudadano Ernesto Ramos Mega como Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, por un periodo de siete años.
- VII.** El 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, el Consejo General del INE, aprobó, entre otras, la designación de la ciudadana Patricia Avendaño Durán como Consejera Electoral Presidenta del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quien rindió la protesta de ley el 27 de octubre siguiente, por un periodo de siete años, del 27 de octubre de 2021 al 26 de octubre 2028.
- VIII.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- IX.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, en cuyo segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva, y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y, que en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025.
- X.** El 23 de septiembre de 2024 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- XI.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre 2031.
- XII.** En la misma fecha el Consejo General del INE aprobó los siguientes Acuerdos:
- a) INE/CG2241/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
 - b) INE/CG2242/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- XIII.** El 11 de octubre de 2024, con motivo del Decreto mencionado en el antecedente IX, fue creado en el Instituto Electoral el Grupo de Trabajo para el análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objeto fue iniciar los trabajos que implicarían

las reformas para la elección de diversos cargos judiciales en esta entidad federativa, el cual fue integrado por la consejera presidenta, así como por las consejeras y el consejero integrantes del Consejo General.

- XIV.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.
- XV.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.
- XVI.** El 21 de noviembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relativos a la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, a saber.
- a)** INE/CG2358/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - b)** INE/CG2359/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - c)** INE/CG2360/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se determina la fecha de instalación de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - d)** INE/CG2361/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.
 - e)** INE/CG2362/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XVII.** El 13 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos adicionales relacionados a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, que a continuación se indican:
- a)** INE/CG2466/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.
 - b)** INE/CG2467/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos y se aprueban diversos anexos.
 - c)** INE/CG2469/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la reinstalación de 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el proceso electoral extraordinario 2024-2025; así como la confirmación de siete oficinas municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los procesos electorales locales ordinarios 2024-2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - d)** INE/CG2470/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se da respuesta a diversas peticiones relacionadas con el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso

Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

- XVIII.** El 20 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE emitió diversos Acuerdos con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, vinculados con los Procesos Electorales Locales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales locales, entre los que destacan:
- a) INE/CG2495/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven"; y, los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los referidos procesos electorales.
 - b) INE/CG2496/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba que las credenciales para votar cuyo último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, continúen vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones que tengan verificativo el 1 de junio de 2025, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.
 - c) INE/CG2497/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los Lineamientos y el Modelo de operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
 - d) INE/CG2498/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales Concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.
- XIX.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.
- XX.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXI.** El 30 de diciembre de 2024 el Congreso de la Ciudad de México emitió la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los 133 cargos que estarán en disputa: 5 de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, 33 de Magistradas y Magistrados, así como 95 de Personas Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a los listados remitidos por el Poder Judicial local.
- XXII.** En la misma fecha el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, entre los que destacan:
- a) INE/CG2500/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos Poder Judicial de la Federación.

- b) INE/CG2501/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.

XXIII. El 06 de enero de 2025, el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México para la Elección Extraordinaria de 2025, designó a las personas que integrarán el Comité de Evaluación del citado poder.

XXIV. En la misma fecha, mediante Acuerdo V-02/2025, publicado en el aviso correspondiente del Boletín Judicial número 2, publicado el 8 de enero de 2025 en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad determinaron que el Comité de Evaluación del Poder Judicial local para la elección extraordinaria arriba referida, quedaba conformado.

XXV. El 07 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXVI. El 13 de enero de 2025, el Consejo General del INE emitió diversos Acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, entre los que destacan los siguientes:

- a) INE/CG01/2025. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- b) INE/CG02/2025. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- c) INE/CG03/2025. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el microsítio “Sistema conóceles para la elección de integrantes del poder judicial de la federación” y se emiten los lineamientos para su uso.
- d) INE/CG04/2025. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales locales.
- e) INE/CG05/2025. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.

XXVII. El 15 de enero de 2025 la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1455/2024, promovido para controvertir el Acuerdo INE/CG2470/2024, emitido por el Consejo General del INE el 13 de diciembre de 2024, en el que se determinó que era jurídica, técnica, operativa y materialmente inviable implementar el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; juicio en el que la Sala Superior resolvió confirmar el Acuerdo del INE.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley

General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.

2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
4. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, se realizan a través del Instituto Electoral.
5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

8. Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
- a. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - b. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - c. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - d. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - e. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - f. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - g. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - h. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
 - i. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b) Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c) Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d) Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - e) Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
 - f) Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - g) Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - h) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - i) Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - j) Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - k) Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e

- I) Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
10. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos, solo con derecho a voz; como invitados permanentes con derecho a voz una persona diputada de cada grupo parlamentario del Congreso. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial Local, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.
12. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
13. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- I. Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código;
 - IV. Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - V. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
 - LII. Las demás señaladas en el Código.
14. Que el artículo 53 del Código, señala que las representaciones de los partidos políticos no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
15. Que de conformidad con el artículo 78, fracción IV del Código, es atribución de las personas consejeras electorales presidir o integrar Comisiones o Comités.
16. Que de conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y el Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía en general que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
17. Que en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:
- a) Preparación de la elección: inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - b) Convocatoria y postulación de candidaturas: inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección

popular del Poder Judicial y concluye con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.

- c) Jornada Electoral: inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
- d) Cómputos y sumatoria: inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
- e) Asignación de cargos: inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección: inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

- 18.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 466 y 468 del Código, se prevé que el Congreso emitirá la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras; además de que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial, los cuales serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local, la ley de la materia y el Código.

Aunado a lo anterior, se prevé que cada Poder Público de la Ciudad de México instale un Comité de Evaluación a través de un mecanismo que determine dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria que emita el Congreso; dichos Comités emitirán las reglas para su funcionamiento y tendrán como atribuciones principales las de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes; evaluar la idoneidad de las personas aspirantes; seleccionar los perfiles mejor calificados; llevar a cabo la insaculación para determinar a las personas que participarán como candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; y remitir al Pleno del Congreso las listas de personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial.

Es oportuno señalar que, la Convocatoria emitida por el Congreso, señala que los Comités de Evaluación de cada poder público de esta entidad deberán instalarse a más tardar el lunes 6 de enero de 2025, a efecto de que realicen los trabajos para la integración del listado de candidaturas del Poder Judicial.

- 19.** Que en términos del artículo 469 del Código se señala que los listados aprobados por los Poderes Públicos de la Ciudad de México serán remitidos al Congreso en el mes de febrero del año de la elección que corresponda, en términos de la Convocatoria que se expida para tal efecto, y el Congreso integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada poder conforme al tipo de elección.

No pasa inadvertido que el artículo 35, apartado C, numeral 2 de la Constitución local determina que los referidos listados deberán remitirse al Instituto Electoral a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda. Asimismo, el Acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG2498/2024, referido en el inciso d) del antecedente XVIII de este Acuerdo, prevé que los Institutos locales reciban el listado de candidaturas de los cargos a renovarse en 2025 a más tardar el 20 de marzo de esta anualidad, a efecto de garantizar la adecuada organización del proceso electivo concurrente y el desahogo en tiempo y forma de las actividades que deben llevarse a cabo de manera conjunta entre la autoridad electoral nacional y las autoridades electorales de las entidades federativas.

- 20.** Que el artículo 472 del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras de la Ciudad de México por lo que, en cumplimiento

a sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.

- 21.** Que el artículo 473 del Código señala que son atribuciones del Consejo General para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, las siguientes:
- a) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, Ley General y Código, así como las determinaciones que emita el INE;
 - b) Aprobar los Lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General;
 - c) Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
 - d) Realizar los cómputos de la elección;
 - e) Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
 - f) Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
 - g) Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;
 - h) Garantizar la equidad e igualdad de condiciones en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
 - i) Emitir los Acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
 - j) Emitir los lineamientos para que se cumpla con el principio constitucional de paridad de género; y
 - k) Dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el Código y las demás que establezcan las leyes.

- 22.** Que en términos del artículo 474 del Código, el Consejo General no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Además de que el proceso electoral de personas juzgadoras no podrá suspenderse o interrumpirse derivado de acto o resolución de autoridad jurisdiccional.

Aunado a lo anterior, se prevé que el Instituto Electoral podrá determinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, emitirá las determinaciones para ello, por lo que en concordancia con dicha disposición, en términos de los artículos 473, último párrafo y 496 del Código, se establece que las Direcciones Distritales del Instituto Electoral coordinarán, en su ámbito territorial, la organización y desarrollo de la elección de los cargos que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México y realizarán el cómputo conforme a lo previsto en la Constitución Local, el Código y los Acuerdos que emita el Consejo General.

- 23.** Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 487, 488 y 489 del Código, las campañas electorales para la elección de las personas juzgadoras de la Ciudad de México son el conjunto de actividades llevadas a cabo por las candidatas y candidatos a juzgadores para la obtención del voto por parte de la ciudadanía; dichos actos estarán dirigidos al electorado para promover sus candidaturas, sujetos a las reglas de propaganda y a los límites

dispuestos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, los cuales tendrán una duración de 45 días improrrogables y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral.

Asimismo, se prevé que las personas candidatas pueden erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial de la Ciudad de México para difundir su candidatura dentro del periodo de campaña.

Los topes de gastos personales, por cada persona candidata serán determinados por el Consejo General y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas sin partido a diputaciones.

Queda prohibido que las personas candidatas, por sí o por interpósita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas. El INE vigilará el cumplimiento a esta disposición.

No pasa inadvertido a esta autoridad que el artículo 35 de la Constitución Local y el 476 del Código, establecen la prohibición para que los partidos políticos y las personas servidoras públicas lleven a cabo actos de proselitismo o se manifiesten públicamente a favor o en contra de alguna candidatura.

24. Que conforme a lo señalado en el artículo 494 del Código, el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección de personas juzgadoras, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de internet oficial del Instituto Electoral para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

25. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 500 del Código, la capacitación, designación de las personas funcionarias e integración de mesas directivas de casilla, su ubicación e instalación para la recepción de la votación se realizará en los términos dispuestos en la Ley General, el Código y los Acuerdos que emita el INE, como es lo señalado en el Acuerdo INE/CG2501/2024, emitido por la citada autoridad nacional electoral, en la que se aprobó la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”.

Sobre el particular, se precisa que el Instituto Electoral participará en la elaboración de los contenidos de los materiales de capacitación, así como en prácticas y simulacros, todos ellos relativos a las particularidades de las elecciones locales, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del INE.

26. Que el artículo 503 del Código señala que, para la emisión del voto, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y la suficiencia presupuestal, determinará el modelo de las boletas electorales y sus medidas de seguridad, la documentación del proceso de elección de las personas juzgadoras, y los materiales que serán utilizados en ésta, por lo que esta autoridad electoral será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección, determinando la cantidad de urnas que sean necesarias en cada casilla, a fin de garantizar la funcionalidad del ejercicio respectivo.

27. Que en términos del artículo 508 del Código, para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la mesa directiva de casilla se realizará únicamente el escrutinio de los votos emitidos por tipo de cargo, lo cual se efectuará de manera simultánea en el siguiente orden:

- a) Personas magistradas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial;
- b) Personas magistradas integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y
- c) Personas juezas integrantes del Poder Judicial en la Ciudad de México.

28. Que el artículo 511 del Código prevé que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital o personal de la Dirección Distrital, de las boletas correspondiente a los votos emitidos a favor de las candidaturas, votos nulos y boletas sobrantes, el cual se realizará de manera pública, para ello el Instituto Electoral implementará las acciones necesarias para su difusión, que se llevará a cabo en los órganos desconcentrados o Consejos Distritales de conformidad con lo previsto en el Código y los criterios emitidos por el Consejo General.
29. Que, conforme a lo señalado en los artículos 513 y 514 del Código, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital o Dirección Distrital publicará los resultados obtenidos en cada elección; y una vez que se haya computado la totalidad de las elecciones, los Consejos Distritales o Direcciones Distritales remitirán al Consejo General los resultados obtenidos para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

Una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.

30. Que los artículos 515 y 516 del Código prevén que el Instituto Electoral haga entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva. Emitida la declaración de validez de la elección, esta autoridad electoral comunicará los resultados al TECDMX.

El TECDMX y, en su caso, el TEPJF resolverán las impugnaciones que se hayan presentado contra las constancias de mayoría y declaración de validez, a más tardar tres días antes de que el Congreso instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.

31. Que de conformidad con el artículo 517 del Código, las personas juzgadoras electas deberán tomar protesta ante el Congreso el día en que se instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.
32. Que conforme a lo señalado en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto a la Constitución local el Consejo General podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
33. Que el artículo 12, fracción VI del Reglamento Interior dispone que es atribución de las personas consejeras electorales, contribuir al correcto desarrollo de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités de los que formen parte.
34. Que de conformidad con la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada el 30 de diciembre de 2024, se señala que para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 se elegirán un total de 133 cargos, correspondientes a los siguientes:
- a) 3 cargos de mujeres Magistradas y 2 cargos de hombres Magistrados que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial.
 - b) 128 cargos para Personas Magistradas y Juezas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:
 - 33 cargos de Magistratura; y
 - 5 cargos de Juzgados.

Lo anterior, de conformidad con las tablas siguientes:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6
Penal	9	4	5
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	33	17	16

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	43	22	21
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	12	6	6
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	21	11	10
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de domino	1	1	0
Gran Total	95	49	46

35. Que el Instituto Electoral, en estricta observancia a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad y objetividad, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales como ente a cargo de la función estatal de organizar elecciones en esta entidad federativa, debe realizar con eficacia y oportunidad las acciones necesarias para la preparación y organización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya actividad debe ser en estricto apego a las disposiciones normativas constitucionales y legales citadas.

En ese sentido, a fin de atender de manera eficiente y eficaz las obligaciones constitucionales y legales que le han sido encomendadas a este Instituto Electoral y dados los plazos acotados con que se cuenta, resulta necesaria la creación e integración de una Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, vinculada con la elección de los cargos integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México que se elegirán a través del voto popular, cuya jornada electiva se realizará el 1 de junio de 2025.

36. Que ante un contexto inédito para el desarrollo de un proceso electoral extraordinario para la elección popular de las personas que integrarán diversos cargos del Poder Judicial Local, es que este Consejo General debe prever la ejecución de actos necesarios para la correcta consecución del mismo, motivo por el que se considera oportuna, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 del Código de la materia, la creación de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025.

Cabe destacar que el proceso electoral en curso es de carácter concurrente con el que se desarrolla en el ámbito federal para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, por lo que los plazos otorgados resultan particularmente acotados, lo que impone la necesidad de establecer mecanismos deliberativos y de construcción de Acuerdos breves, ágiles y expeditos que, sin menoscabar la exhaustividad en el análisis de los distintos temas que corresponderán a su ámbito competencial, otorguen celeridad en la toma de decisiones para cumplimentar la totalidad de actividades y funciones que se deben cubrir para la adecuada organización y desarrollo del proceso electivo local.

De ahí que, ante el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario, es trascendente que el Instituto Electoral debe contar con los insumos y herramientas indispensables para estar en condiciones de organizar una elección bajo los mismos estándares de calidad de los Procesos Electorales en donde se eligen cargos del Poder Legislativo y Ejecutivo, así como para garantizar el derecho al sufragio libre, directo y secreto de la ciudadanía.

37. Que los decretos de reforma a la Constitución y legislación local, publicados el 23 de diciembre de 2024 y que entraron en vigor al día siguiente, establecen que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral Local celebre dentro de los 7 días posteriores a la entrada en vigor de tales decretos, lo que ocurrió el 26 de diciembre de 2024. También establecen que el Proceso Electoral Local Extraordinario será concurrente con el federal; que la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025 y que la duración de las campañas será de cuarenta y cinco días.

En razón de lo anterior, dado que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 inició en el mes de diciembre de 2024, se estima necesaria la creación de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, con el objeto de vigilar la correcta consecución de los actos materia del presente Proceso Electoral Local Extraordinario, previstos desde las disposiciones transitorias de los referidos decretos de reforma, y que tienen que desarrollarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia electoral, de manera pronta y expedita, incluida la de proponer al Consejo General los proyectos de Acuerdos que se estimen necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de este proceso electoral extraordinario, sin perjuicio de que, ante temas específicos que así lo requieran y el adecuado cumplimiento de sus fines, pueda solicitar la colaboración de las áreas ejecutivas y unidades técnicas y, en sentido amplio, con todos los órganos del Instituto que se vieran involucrados en razón de sus áreas o temas de competencia.

No obstante, dado el carácter inédito de la Comisión Provisional y los plazos acotados con los que contará para desahogar múltiples actividades de organización del proceso electivo de mérito, sus determinaciones no serán materia de análisis, revisión o ulterior discusión o aprobación por otro órgano del Instituto, con excepción del Consejo General, en su calidad de máximo órgano de decisión del Instituto.

Atento a lo expuesto, la Comisión Provisional tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:

- a) Proponer al Consejo General el Plan Trabajo y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México, y una vez aprobado, dar seguimiento a su ejecución.

El Plan de Trabajo y Calendario Electoral constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guían las actividades que desarrollará el Instituto Electoral para cumplir con la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025. Este instrumento representa el ejercicio eficiente de recursos, mejora del proceso electoral de cuenta y cumplimiento de los principios institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, racionalidad y máxima publicidad. La propuesta deberá atender al trabajo coordinado de la Secretaría Ejecutiva y de las áreas ejecutivas correspondientes.

Una vez aprobado por el Consejo General, el Plan de Trabajo y el Calendario correspondiente, vigilará que se cumplan los actos y plazos establecidos.

- b) Realizar un diagnóstico sobre la normativa interna que deba ser emitida o bien requiera modificación para la instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario, y someta las propuestas correspondientes a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia.

- c) Llevar a cabo, opinar y proponer actividades, proyectos, tareas, que resulten necesarias para la consecución de las actividades del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
 - d) Presentar para la consideración del Consejo General cualquier proyecto de Acuerdo que se considere necesario para la ejecución, organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Ciudad de México; con excepción de lo relativo a la implementación del voto de la ciudadanía residente en el extranjero; la que se encuentre en estado de postración y la que se encuentre en prisión preventiva, además de lo relativo a la organización de foros públicos de Debate, en términos de lo establecido en los artículos 76, 484 y 485 del Código y en relación con el séptimo párrafo de este Considerando.
 - e) Auxiliar a la presidencia del Consejo General en el establecimiento con el INE de las bases institucionales en materia de capacitación, asistencia electoral, implementación de sistemas informáticos y demás actividades que se deriven con motivo de la Elección Extraordinaria Concurrente del Poder Judicial Federal y Local.
 - f) Dar seguimiento y revisión de los sistemas informáticos que se requieran para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y coadyuvar con la autoridad electoral nacional en la implementación de aquellos sistemas informáticos que apliquen en virtud del proceso electoral concurrente o que ameriten la coordinación entre autoridades.
 - g) Llevar a cabo el seguimiento y revisión de los informes de monitoreo de publicaciones impresas y digitales sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, que tengan como fin dar a conocer preferencias o tendencias electorales, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 en la Ciudad de México.
 - h) Tomar determinaciones sobre cualquier actividad y/o resolución que resulte necesaria para la realización de los actos para la adecuada organización y el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia electoral, en la forma y plazos que se señalan en la normativa correspondiente; informando de éstas al Consejo General.
- 38.** Que de conformidad con los artículos 473, inciso f) y 494 del Código, respecto de la atribución para determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura y la relacionada con la difusión de la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, así como aquellas actividades que se encuentran dentro del ámbito de atribuciones de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización; serán analizadas, discutidas y, en su caso, aprobadas por conducto de esa comisión permanente.
- 39.** Que conforme lo establecido en los artículos 76, 484 y 485 del Código, las actividades vinculadas a la implementación del voto de la ciudadanía residente en el extranjero; las personas en estado de postración y las personas en prisión preventiva, además de lo relativo a la organización y celebración de foros públicos de Debate, serán coordinadas y atendidas a través de los órganos auxiliares que apruebe el Consejo General.
- 40.** Que la Comisión provisional tendrá como eje rector la colegialidad en las decisiones de sus integrantes, con la participación de los órganos ejecutivos, técnicos y distritales del Instituto, en el diseño, preparación y organización del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- Que la Comisión Provisional desarrollará sus labores con base en el plan de trabajo que apruebe el Consejo General, sin que las acciones ahí señaladas sean limitativas.
- Las convocatorias y desarrollo de las sesiones que realice la referida Comisión Provisional, atenderán lo señalado en el Reglamento de Sesiones, y en los casos no previstos, será la propia Comisión la que determine lo que en derecho corresponda.
- 41.** Que atento al carácter inédito del proceso electoral local extraordinario en curso, la vigencia de la Comisión Provisional dará inicio con la entrada en vigor del presente Acuerdo, y concluirá al finalizar el Proceso Electoral

Local Extraordinario 2024-2025, esto es, una vez que se hayan resuelto la totalidad de medios de impugnación que se hubieran presentado o bien que se tenga conocimiento de que no se presentó alguno, y el Tribunal Electoral Local apruebe el Dictamen correspondiente.

A la conclusión de sus actividades y cumplimiento de sus fines, la Comisión Provisional emitirá un informe final de los Acuerdos, actividades, trabajos y proyectos que conoció, atendió y desarrolló durante su funcionamiento, el cual será remitido al Consejo General para su conocimiento.

42. La Comisión Provisional funcionará en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas las cuales podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta.

La referida Comisión Provisional emitirá sus determinaciones por mayoría de votos y, en caso de empate, la Presidencia de la misma tendrá voto de calidad. Dichas determinaciones revestirán la forma de Acuerdo, opinión o informe y, en su caso, serán sometidos a consideración del Consejo General y podrán ser publicados en los estrados físicos y/o electrónicos del Instituto Electoral, además en su portal oficial en internet y las cuentas institucionales en redes sociales.

43. Que de conformidad con los artículos 50, fracción V y 69 del Código; 15 del Reglamento Interior; 2, inciso B), fracción I y 44 y 45 del Reglamento de Sesiones, la Comisión Provisional se integrará por personas Consejeras Electorales del Consejo General, mismas que serán precisadas más adelante, quienes tendrán derecho a voz y voto; una Secretaría Técnica, con derecho a voz, y las personas invitadas a que se refiere el Considerando 47, tercer párrafo, con derecho a voz.

De conformidad con los artículos 96, párrafo séptimo de la Constitución Federal; Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local; y 46, párrafo quinto del Código, las representaciones de los partidos políticos o grupos parlamentarios no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones de la Comisión Provisional ni podrán emitir pronunciamiento alguno sobre sus Acuerdos, opiniones o cualesquiera de sus determinaciones.

44. Que la Comisión Provisional contará con una presidencia, que estará encargada de dirigir y coordinar los trabajos de ese órgano colegiado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Sesiones.

45. Que la Secretaría Técnica de la citada Comisión Provisional recaerá en la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; solo tendrá derecho a voz y realizará las actividades y trabajos previstos en el artículo 49 del Reglamento de Sesiones.

Considerando que los trabajos de la presente Comisión tienen un impacto directo y transversal en las actividades y resultados de todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, resulta imprescindible asegurar una coordinación eficaz y oportuna de las acciones derivadas de sus actividades. Para lograr este propósito, resulta viable la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva como responsable de la Secretaría Técnica, ya que dicha figura permite articular de manera estratégica y eficiente a las áreas involucradas, fortaleciendo la comunicación, evitando duplicidades y optimizando los recursos para alcanzar los objetivos planteados.

46. Que serán Personas Invitadas a todas las sesiones de la Comisión Provisional las personas titulares y/o encargadas de despacho de la Secretaría Administrativa, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, quienes solo contarán con derecho a voz, y su participación se limitará a los temas que se encuentren vinculados en el ámbito de atribuciones de las áreas a sus cargos.

Dada la dinámica y los cortos plazos del actual proceso extraordinario, las propuestas de adición, mejora o modificación que, en su caso, presenten las consejerías invitadas deberán realizarse dentro de los plazos previstos en el Reglamento de Sesiones para ser sometidos a la deliberación correspondiente.

La Presidencia de la Comisión Provisional invitará a todas sus sesiones a las demás consejerías electorales que no integran la comisión, quienes tendrán derecho de voz; así mismo podrá invitar a personal adscrito a los órganos ejecutivos, técnicos o distritales de este Instituto Electoral, así como a personas servidoras de otros organismos constitucionales autónomos, entes públicos, o de los poderes públicos de la Ciudad de México para el desarrollo de un tema específico que se atienda en la sesión que se celebre para tal efecto. En todo caso, las personas invitadas sólo tendrán derecho a voz, y podrán intervenir de conformidad con la invitación que se les extienda para tal efecto.

47. Que la Comisión Provisional sesionará previa convocatoria que emita la Presidencia de ese órgano colegiado. Tales sesiones podrán tener el carácter de ordinarias; extraordinarias o urgentes, en términos del Reglamento de Sesiones.
48. Que el artículo 69, párrafo segundo del Código, dispone que las Comisiones Provisionales tendrán la integración que determine el Consejo General durante el tiempo de su encomienda; por lo que, en el caso específico de la Comisión Provisional, se considera que dicho órgano colegiado se integre por una Presidencia y tres personas Consejeras Electorales, en razón de que será el órgano que dará seguimiento y supervisará los trabajos, actividades y proyectos que se implementen en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, con las excepciones señaladas en el Considerando 38 de este Acuerdo, por lo que sus actividades serán de suma importancia para el debido seguimiento de las actividades en cada una de las etapas de dicho proceso comicial.
49. Que de conformidad con los artículos 50, fracción V y 69 del Código, este Consejo General determina que la integración y designación de la Presidencia de la Comisión Provisional se conformará de lo siguiente manera:

Presidencia e Integrantes de la Comisión Provisional con derecho a voz y voto	
C.E. Ernesto Ramos Mega	Presidencia.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante.
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez	Integrante.

Integrante con derecho a voz	
Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo	Secretaría Técnica.

Personas Invitadas con derecho a voz	
Personas Consejera Presidenta y Consejeras Electorales.	
Titular de la Secretaría Administrativa.	
Titulares de las Direcciones Ejecutivas.	
Titulares de las Unidades Técnicas.	

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, la cual tendrá vigencia, atribuciones y funciones de conformidad con lo razonado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la integración y designación de la Presidencia e Integrantes, así como de la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en términos de lo razonado en el presente Acuerdo, de la siguiente manera:

Presidencia e Integrantes de la Comisión Provisional con derecho a voz y voto	
C.E. Ernesto Ramos Mega	Presidencia.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez	Integrante.
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez	Integrante.

Integrante con derecho a voz	
Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo	Secretaría Técnica.

Personas Invitadas con derecho a voz	
Personas Consejera Presidenta y Consejeras Electorales.	
Titular de la Secretaría Administrativa.	
Titulares de las Direcciones Ejecutivas.	
Titulares de las Unidades Técnicas.	

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

CUARTO. Se autoriza a la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, para revisar y resolver los casos que no estén previstos en el presente Acuerdo.

QUINTO. Las actividades vinculadas con el desarrollo e implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 que se encuentran dentro del ámbito de atribuciones de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización, serán analizadas, discutidas y, en su caso, aprobadas por conducto de esa comisión permanente, en términos de lo previsto en el Considerando 38 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el presente Acuerdo a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante circular.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: sexscAERNxYYXaQnM9jHc5XoEEAbjr1+g1cV1cNd3tA=
Fecha de Firma: 22/01/2025 09:43:39 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: i4xeTYT6j/DrDMNBhvhQT+aSqdBqKavd0eBOQaQ0PN4=
Fecha de Firma: 22/01/2025 02:17:22 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025. [IECM/ACU-CG-015/2025].

Glosario:

Término	Definición
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.
- V. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.

- VI.** El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación de diversas personas consejeras electorales de OPLE, entre las que destacan, las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, así como del ciudadano Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, por un periodo de siete años.
- VII.** El 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, el Consejo General del INE, aprobó, entre otras, la designación de la ciudadana Patricia Avendaño Durán como Consejera Electoral Presidenta del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quien rindió la protesta de ley el 27 de octubre siguiente.
- VIII.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- IX.** El 1 de septiembre de 2022 el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, mediante el cual adecuó la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto por el que se reformaron, adicionaron, modificaron y derogaron diversos artículos del Código.
- X.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, en cuyo segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuaran las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025.
- XI.** El 23 de septiembre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- XII.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre 2031.
- XIII.** El 9 de octubre de 2024 el Consejo General emitió diversos Acuerdos, entre los que destacan los siguientes:
- a) IECM/ACU-CG-142/2024. Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes del Comité Técnico Permanente.
 - b) IECM/ACU-CG-143/2024. Acuerdo del Consejo General, por el que se crean e integran las Comisiones Provisionales: a) de Vinculación con Organismos Externos; b) para el Desarrollo de Sistemas Informáticos; c) para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva; y d) para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria.
- XIV.** El 11 de octubre de 2024, con motivo del Decreto, el Instituto Electoral el Grupo de Trabajo para el análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objeto fue iniciar los trabajos que implicarían las reformas para la elección de diversos cargos

judiciales en esta entidad federativa, el cual fue integrado por la consejera presidenta, así como por las consejeras y el consejero integrantes del Consejo General.

- XV.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.
- XVI.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.
- XVII.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relativos a la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, entre ellos:
- a) INE/CG2358/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - b) INE/CG2359/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - c) INE/CG2361/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del INE.
 - d) INE/CG2362/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XVIII.** El 13 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos adicionales relacionados a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, que a continuación se indican:
- a) INE/CG2466/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.
 - b) INE/CG2467/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se emiten las Convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos y se aprueban diversos anexos.
 - c) INE/CG2468/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - d) INE/CG2469/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la reinstalación de 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el proceso electoral extraordinario 2024-2025; así como la confirmación de siete oficinas municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los procesos electorales locales ordinarios 2024-2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 - e) INE/CG2470/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se da respuesta a diversas peticiones relacionadas con el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso

Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

- XIX.** El 20 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE emitió diversos Acuerdos con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, vinculados con los Procesos Electorales Locales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales locales, entre los que destacan:
- a) INE/CG2495/2024, por el que se aprueban los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven"; y, los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los referidos procesos electorales.
 - b) INE/CG2496/2024, por el que se aprueba que las credenciales para votar cuyo último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, continúen vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones que tengan verificativo el 1 de junio de 2025, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.
 - c) INE/CG2497/2024, por el que se aprueban los Lineamientos y el Modelo de operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
 - d) INE/CG2498/2024, por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales Concurrentes con la elección extraordinaria del poder Judicial Federal en el año 2025.
- XX.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en el Gaceta el Decreto Local por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto; precisando que, en los artículos 35, Apartado C, numeral 7 de la Constitución Local; 473, fracción V, 484 y 485 del Código, prevén la atribución del Instituto Electoral para la organización y desarrollo de foros de debate entre las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de esta entidad; siendo concordante con lo dispuesto en los artículos 311, 312 y 313 del Reglamento de Elecciones.
- XXI.** El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXII.** El 30 de diciembre de 2024 el Congreso emitió la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los 133 cargos que estarán en disputa: 5 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, 33 de Magistradas y Magistrados, así como 95 de Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a los listados remitidos por el Poder Judicial local.
- XXIII.** En la misma fecha el Consejo General del INE aprobó diversos acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, entre los que destacan:
- a) INE/CG2500/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos Poder Judicial de la Federación.

- b) INE/CG2501/2024. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.
- XXIV.** El 6 de enero de 2025 el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México para la Elección Extraordinaria de 2025 designó a las personas que integrarán el Comité de Evaluación del citado poder.
- XXV.** En la misma fecha, mediante Acuerdo V-02/2025 del Boletín Judicial número 2, publicado el ocho de este mes y año, en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad determinaron que el Comité de Evaluación del Poder Judicial local para la elección extraordinaria arriba referida, quedaba conformado.
- XXVI.** El 7 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- XXVII.** El 13 de enero de 2025 el Consejo General del INE emitió diversos Acuerdos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, entre los que destacan los siguientes:
- a. INE/CG01/2025. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
 - b. INE/CG03/2025. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el micrositio “Sistema conóceles para la elección de integrantes del poder judicial de la federación” y se emiten los lineamientos para su uso.
 - c. INE/CG04/2025. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los poderes judiciales locales.
 - d. INE/CG05/2025. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes.

Considerandos:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las

autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, establecen que se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral, al cual se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que, sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman, le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.
4. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y personas magistradas y juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, se realizan a través del Instituto Electoral.
5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género, inclusión y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
 - a. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - b. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - c. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - d. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;

- e. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - f. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - g. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - h. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
 - i. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan a:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b) Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c) Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d) Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
 - e) Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
 - f) Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
 - g) Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - h) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - i) Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - j) Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - k) Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
 - l) Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
10. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponde a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; sumando a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Durante los procesos electorales para la integración del

Poder Judicial, los partidos políticos y los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México no contarán con representantes ante el Consejo General.

12. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
13. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - I. Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código;
 - IV. Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - V. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
 - LII. Las demás señaladas en el Código.
14. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
15. Que el artículo 53 del Código, señala que las representaciones de los partidos políticos no integrarán las Comisiones en las que se traten asuntos de los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Ciudad de México.
16. Que de conformidad con el artículo 78, fracción IV del Código, es atribución de las personas consejeras electorales presidir o integrar Comisiones o Comités.
17. Que de conformidad con el artículo 464 del Código, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y el Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y la ciudadanía en general que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
18. Que en términos del artículo 465 del Código, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:
 - a) Preparación de la elección: inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
 - b) Convocatoria y postulación de candidaturas: inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial y concluye con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas y los expedientes respectivos al Instituto Electoral.
 - c) Jornada Electoral: inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
 - d) Cómputos y sumatoria: inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

- e) Asignación de cargos: inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección: inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

- 19.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 466 y 468 del Código, se prevé que el Congreso emitía la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras; además de que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial, los cuales serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local, la ley de la materia y el Código.

Aunado a lo anterior, se prevé que cada Poder Público de la Ciudad de México instale un Comité de Evaluación a través de un mecanismo que determine dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria que emita el Congreso; dichos Comités darán a conocer las reglas para su funcionamiento y tendrán como atribuciones principales las de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes; evaluar la idoneidad de las personas aspirantes; seleccionar los perfiles mejor calificados; llevar a cabo la insaculación para determinar a las personas que participarán como candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; y remitir al Pleno del Congreso las listas de personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial.

Es oportuno señalar que, de conformidad con la Convocatoria emitida por el Congreso, se señala que los Comités de Evaluación de cada poder público de esta entidad debieron instalarse a más tardar el lunes 6 de enero de 2025, a efecto de que realicen los trabajos para la integración del listado de candidaturas del Poder Judicial.

- 20.** Que en términos del artículo 469 del Código se señala que los listados aprobados por los Poderes Públicos de la Ciudad de México serán remitidos al Congreso en el mes de febrero del año de la elección que corresponda, en términos de la Convocatoria que se expida para tal efecto, y el Congreso integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada poder conforme al tipo de elección.

No pasa inadvertido que, el artículo 35 de la Constitución local determina que los referidos listados deberán remitirse al Instituto Electoral en el mes de febrero del año de la elección que corresponda. Asimismo, el Acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG2498/2024, referido en el inciso d) del Antecedente XVIII de este Acuerdo, prevé que el Instituto Electoral deberá recibir los referidos listados el 12 de febrero de 2025, a efecto de garantizar la adecuada organización del proceso electivo concurrente y el desahogo en tiempo y forma de las actividades que deben llevarse a cabo de manera conjunta entre la autoridad electoral nacional y las autoridades electorales de las entidades federativas.

- 21.** Que el artículo 472 del Código prevé que el Instituto Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras de la Ciudad de México por lo que, en cumplimiento a sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.

- 22.** Que el artículo 473 del Código señala que son atribuciones del Consejo General para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, las siguientes:

- a) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, Ley General y Código, así como las determinaciones que emita el INE;

- b) Aprobar los Lineamientos o Acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General;
 - c) Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
 - d) Realizar los cómputos de la elección;
 - e) Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
 - f) Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
 - g) Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;
 - h) Garantizar la equidad e igualdad de condiciones en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
 - i) Emitir los Acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
 - j) Emitir los lineamientos para que se cumpla con el principio constitucional de paridad de género; y
 - k) Dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el Código y las demás que establezcan las leyes.
23. Que en términos del artículo 474 del Código, el Consejo General no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Además de que el proceso electoral de personas juzgadoras no podrá suspenderse o interrumpirse derivado de acto o resolución de autoridad jurisdiccional.
24. Que de conformidad con el artículo 484 del Código, el Instituto Electoral, así como el sector público, privado o social podrán llevar a cabo foros de debate de manera gratuita en condiciones de equidad, en los términos y directrices que establezca el Consejo General, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Local y el Código.
- Las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campaña en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate que, en su caso, lleve a cabo el Instituto Electoral, o actores de los sectores público, privado o social.
- Además, señala que el Instituto Electoral, determinará la organización y desarrollo de los debates de las personas candidatas, observando para ello, los principios de equidad y trato igualitario, su realización estará sujeto a las consideraciones que emita el Consejo General.
25. Que es derecho de las personas candidatas a cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México participar durante la campaña en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate. Al respecto, es preciso señalar que, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General, se prevé que el INE ordene la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

Aunado a ello, de conformidad con el artículo 296 del Reglamento de Elecciones, se precisa que, a fin de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las campañas electorales de las candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante el periodo de campaña del

proceso electoral federal y local, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

En ese sentido, será responsabilidad del INE el monitoreo de espacios que difunden noticias tratándose de procesos electorales federales; y en el caso de procesos electorales locales lo serán los OPLE, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan.

Por su parte, el artículo 297 del Reglamento de Elecciones señala que las autoridades electorales locales, sin contravenir lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el Reglamento de Elecciones y los Acuerdos que emita el INE, relativas a la realización de monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

26. Que de conformidad con el artículo 485 del Código, se prevé que los foros de debates que puede organizar el Instituto Electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, serán conforme a las siguientes bases y principios:

- a) Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta;
- b) El Instituto Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas;
- c) El Instituto Electoral convocará a las y los personas candidatas que cuentan con registro para contender por el cargo de elección en cuestión. Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de uno o más de las personas candidatas invitadas, no será causa para la no realización de los mismos.

27. Que el artículo 485, fracción IV del Código, señala el esquema del formato de los foros de debate será acordado por el Consejo General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto Electoral.

28. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 487, 488 y 489 del Código, las campañas electorales para la elección de las personas juzgadoras de la Ciudad de México son el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas a juzgadoras para la obtención del voto por parte de la ciudadanía; dichos actos estarán dirigidos al electorado para promover sus candidaturas, sujetas a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código, las cuales tendrán una duración de 45 días improrrogables y deberán concluir tres días antes de la celebración de la jornada electoral.

Asimismo, se prevé que las personas candidatas pueden erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial de la Ciudad de México para difundir su candidatura dentro del periodo de campaña.

Los topes de gastos personales, por cada persona candidata, serán determinados por el Consejo General y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas sin partido a diputaciones.

Queda prohibido que las personas candidatas, por sí o por interpósita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas. El INE vigilará el cumplimiento a esta disposición.

No pasa inadvertido a esta autoridad que, el artículo 35 de la Constitución Local y el 476 del Código, establecen la prohibición para que los partidos políticos y las personas servidoras públicas lleven a cabo actos de proselitismo o se manifiesten públicamente a favor o en contra de alguna candidatura.

El artículo 486 del Código, dispone que las entrevistas en las que participen las personas candidatas sean difundidas por cualquier medio de comunicación, estas deberán ser de carácter noticioso y gratuito, observando las reglas y directrices que emita el INE.

- 29.** Que en términos de los artículos 50 de la Constitución Local, 47, 50 fracción V y 69 del Código, el Consejo General cuenta con la atribución para la creación e integración de Comisiones Provisionales necesarias para la realización de actividades específicas.

Aunado a ello, de conformidad con el artículo 35, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Local, se prevé que el Instituto Electoral estará facultado para emitir Acuerdos o Lineamientos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales para la organización de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- 30.** Que de conformidad con el marco normativo antes señalado, este Consejo General considera procedente la creación e integración de la Comisión Provisional que atenderá y dará seguimiento a los trabajos, proyectos y tareas vinculadas con la organización y celebración de Foros de Debates para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- 31.** Que el órgano auxiliar antes referido tendrá por objeto promover los mecanismos institucionales que garanticen la organización y celebración de foros de debate a cargo de este Instituto Electoral, en los que participen las candidaturas para los cargos que integrarán el Poder Judicial de la Ciudad de México, con el objeto de proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas y propuestas de las personas candidatas como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad en el formato y trato igualitario, así como velar por el cumplimiento de las bases y principios en la materia, previstos en el artículo 485 del Código.

En ese sentido, la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Foros de Debates tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover y organizar ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas para todas las candidaturas para los cargos del Poder Judicial Local para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.
- b) Velar porque en el desarrollo de los ejercicios y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral se proporcione a la sociedad la difusión y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo de las personas candidatas.
- c) Asegurar que en los ejercicios y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral se respete el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en éstos.
- d) Impulsar ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de actividades, que representen verdaderos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y/o programas de acción para el ejercicio del cargo.
- e) Asegurar que el nivel de difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral abarque la totalidad del área geográfica donde se verificará la elección de que se trate.
- f) Garantizar que, en la difusión de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral, aparezca a cuadro la cintilla que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como la promoción del voto libre y secreto.
- g) Supervisar que el formato de los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por el Instituto Electoral sea el acordado.

- h) Dar seguimiento a la organización de ejercicios de información, análisis y contraste de ideas y propuestas y/o los foros de debate a cargo del Instituto Electoral, vigilando que se convoque a la totalidad de las personas candidatas que cuentan con registro para contender por un mismo cargo de elección, y cuidando que en tales ejercicios democráticos se cuente con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas.
 - i) Contar con intérpretes de lengua de señas mexicanas en los ejercicios de información y /o foros de debate a cargo de este Instituto, en la medida que lo permita la suficiencia presupuestal.
 - j) Proponer herramientas o acciones para hacer más accesibles los ejercicios de información y/o foros de debate organizados por esta autoridad a favor de los grupos de atención prioritaria.
 - k) En caso de que lo permita la suficiencia presupuestal del Instituto Electoral, garantizar acciones para la traducción de los ejercicios de información y/o foros de debate a lenguas indígenas, para su difusión en la página de Internet del Instituto Electoral.
 - l) Las demás que sean necesarias, para la promoción, organización y celebración de los ejercicios de información y/o foros de debate a cargo del Instituto Electoral y, para garantizar que en el caso de aquellos debates en los que no intervenga el Instituto, se respete la libertad de expresión y se garanticen condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participen en ellos.
32. Que la Comisión Provisional que se propone para llevar a cabo el seguimiento a la organización y celebración de los ejercicios de información y/o foros de debate, deberá contar con la mayor experiencia por parte de las personas Consejeras que lo integran, para lograr con ello la eficiencia de los trabajos de ese órgano colegiado, toda vez que se trata de un ejercicio que tiene por objeto difundir los perfiles, ideas y propuestas de las personas candidatas.

Desde esa perspectiva, en el marco de atribuciones con el que cuenta este Consejo General, en términos de los artículos 311, 312 y 314 del Reglamento de Elecciones y 50, fracción V y 69 del Código, se considera que se cuenta con la atribución para la conformación de órganos colegiados, como lo son las Comisiones Provisionales, entre la que está la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, lo cual se realiza dentro de la autonomía de gestión que tiene esta autoridad para dar cumplimiento a sus obligaciones legales.

33. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto local a la Constitución local; el Consejo General podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
34. Que el artículo 12, fracción VI del Reglamento Interior dispone que son atribuciones de las personas consejeras electorales, contribuir al correcto desarrollo de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités de los que formen parte.
35. Que en términos del artículo 69 del Código, la vigencia de las Comisiones Provisionales será a partir de la aprobación de su Acuerdo de creación y por el lapso de un año.

Para tal efecto, las Comisiones Provisionales emitirán un informe final de las actividades, trabajos y proyectos que desarrollaron, atendieron y conocieron durante su funcionamiento, mismos que deberán ser remitidos al Consejo General para su conocimiento.

36. Que las Comisiones provisionales funcionarán de manera permanente durante su vigencia y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas, las cuales podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta.

Las Comisiones provisionales asumirán sus determinaciones por mayoría de votos y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad. Dichas determinaciones revestirán la forma de Acuerdo, Resolución o informe y, en su caso, estos podrán ser publicados en los Estrados físicos y/o electrónicos del Instituto Electoral.

37. Que de conformidad con los artículos 50, fracción V y 69 del Código; 15 del Reglamento Interior; 2, inciso B), fracción I y 44 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones Provisionales se integrarán por las personas Consejeras Electorales del Consejo General, quienes tendrán derecho a voz y voto; una Secretaría Técnica, con derecho a voz, y personas invitadas con derecho a voz.

De conformidad con los artículos 96, párrafo séptimo de la Constitución Federal; Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Local; y 46, párrafo quinto del Código, las representaciones de los partidos políticos o grupos parlamentarios no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones de la Comisión Provisional ni podrán emitir pronunciamiento alguno sobre sus Acuerdos, opiniones o cualesquiera de sus determinaciones.

38. Que las Comisiones Provisionales sesionarán previa convocatoria que emita la Presidencia de ese órgano colegiado, y las reglas de las sesiones atenderán a las previstas en el Reglamento de Sesiones, privilegiando los medios electrónicos para convocar e invitar a las sesiones respectivas.
39. Que de conformidad con los artículos 53, 54 y 58 del Código, este Consejo General determina que la integración y designación de la Presidencia de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y celebración de Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, será de la siguiente manera:

Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	
C.E. Erika Estrada Ruiz	Presidenta.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Integrante.
C.E. Ernesto Ramos Mega	Integrante.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, la cual tendrá la vigencia, atribuciones y funciones de conformidad con lo razonado en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la integración y designación de la Presidencia de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en términos de lo previsto en el presente Acuerdo, la cual se conformará de la siguiente manera:

Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de los Foros de Debates para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	
C.E. Erika Estrada Ruiz	Presidenta.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Integrante.
C.E. Ernesto Ramos Mega	Integrante.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el presente Acuerdo a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante circular.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y, para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2
Sello Digital: OGyuDxi8mcuOYDUiTqeeNA7Wrq+YQf/Z4mVZb/3TXrk=
Fecha de Firma: 22/01/2025 09:43:39 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: t79n76u1+ySWxxlt7qXGeoPsUvKWniadNjxJyR56CqM=
Fecha de Firma: 22/01/2025 02:18:08 p. m.

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la modificación al Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, respecto a las atribuciones de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 [IECM/ACU-CG-016/2025].

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión	Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial Federal
Decreto Local	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Jefatura de Gobierno	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron diversas leyes generales en materia electoral, entre ellas, la Ley General.
- III. El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta la Constitución Local.

- V.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, entre otros ordenamientos.
- VI.** El 20 de febrero de 2019 al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, la Sala Superior del TEPJF, determinó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho al voto, en virtud de que se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.
- Dentro de los efectos de la citada sentencia, la Sala Superior ordenó al INE implementar de manera paulatina y progresiva una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de estas personas, programa a desarrollarse antes del año dos mil veinticuatro, a fin de garantizarles su derecho al votar, valorando para ello diversos sistemas conforme a los estudios y diagnósticos que realice, entre los que podrá considerar el voto por correspondencia.
- VII.** El 28 de noviembre de 2019 el Congreso aprobó el Dictamen por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero; 76, fracción VII y derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y el Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de eliminar el derecho a votar desde el extranjero a las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país. En dicho dictamen se eliminó la figura de la Diputación Migrante del Código.
- VIII.** El 9 de enero de 2020 la Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y, 76, fracción VII del Código. Asimismo, se derogaron los artículos 4, Apartado B, fracción III, 13, párrafo tercero 76, fracción V y, Vigésimo Quinto Transitorio del ordenamiento de referencia, en materia de voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- IX.** El 14 de enero de 2020 se presentó ante el TECDMX un medio de impugnación para inaplicar el Decreto referido en el antecedente anterior, el cual fue radicado con el número de expediente TECDMX-JLDC-003/2020.
- X.** El 28 de enero de 2020 el Tribunal local declaró en acuerdo plenario, que era incompetente para conocer el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-003/2020.
- XI.** El 7 de febrero de 2020 un grupo de personas inconformes con el acuerdo plenario, presentó demanda de juicio de la ciudadanía ante la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, integrándose el expediente SCM-JDC-27/2020.
- XII.** El 2 de junio de 2020 la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF dictó sentencia en el expediente SCM-JDC-27/2020, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y determinó, en plenitud de jurisdicción, inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta el 9 de enero de 2020, que implicó la eliminación de la figura de la Diputación Migrante y, en consecuencia, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 debía prevalecer el contenido del Código previo a dicha modificación legislativa, por lo que se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación para el citado proceso electoral 2020-2021.
- XIII.** El 19 de junio de 2020 el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, relacionado con las actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia señalada en el párrafo que antecede.
- XIV.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual aprobó la designación de diversas personas consejeras electorales de OPLE, entre las que destacan, las ciudadanas Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, así como del ciudadano Ernesto Ramos Mega como Consejeras y Consejero Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, por un periodo de siete años.

- XV.** El 3 de febrero de 2021 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG97/2021, el Modelo de Operación del Voto de las personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado.
- XVI.** El 20 de agosto de 2021 se presentó ante la Comisión de Organización Electoral del INE el Informe de la prueba piloto del Voto de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva.
- XVII.** El 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, el Consejo General del INE aprobó, entre otras, la designación de la ciudadana Patricia Avendaño Durán como Consejera Electoral Presidenta del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quien rindió la protesta de ley el 27 de octubre siguiente, por un periodo de siete años, del 27 de octubre de 2021 al 26 de octubre 2028.
- XVIII.** El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, así como la conformación de nuevas Comisiones de esta autoridad electoral.
- XIX.** El 1 de septiembre de 2022 el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 mediante el cual adecuó la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral en cumplimiento al Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código.
- XX.** El 30 de noviembre de 2022 se publicó en la Gaceta el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Local y del Código en materia de Diputación Migrante.
- XXI.** El 31 de mayo de 2023 el Congreso aprobó el Dictamen con modificaciones, relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, en materia de voto de personas en postración, que presentó la Comisión de Asuntos Político-Electorales.
- XXII.** El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta los Decretos por los que se reformaron diversos artículos del Código, con el propósito de reconocer el voto de las personas en estado de postración.
- XXIII.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial, en cuyo segundo párrafo del artículo OCTAVO Transitorio, estableció un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de su entrada en vigor para que los Congresos locales adecuarán las constituciones y leyes reglamentarias en materia de los poderes judiciales de las entidades federativas, señalando que la renovación de la totalidad de cargos de elección que integran dicho poder será de manera progresiva y deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que se determinen y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025, la cual se realizará el 1 de junio de 2025.
- XXIV.** El 23 de septiembre de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto Federal, el Consejo General del INE emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, sin la presencia de las representaciones partidistas ni legislativas.
- XXV.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre 2031.
- XXVI.** El 9 de octubre de 2024 el Consejo General emitió diversos acuerdos, entre los que destacan los siguientes:

- a) IECM/ACU-CG-142/2024. Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes del Comité Técnico Permanente.
- b) IECM/ACU-CG-143/2024. Acuerdo del Consejo General por el que se crean e integran las Comisiones Provisionales: a) de Vinculación con Organismos Externos; b) para el Desarrollo de Sistemas Informáticos; c) para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva; y d) para el Seguimiento de la Participación Política de las Mujeres y los Grupos de Atención Prioritaria.

XXVII. El 11 de octubre de 2024, con motivo del Decreto, fue creado en el Instituto Electoral el Grupo de Trabajo para el análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuyo objeto fue iniciar los trabajos de análisis, planeación, propuestas técnicas y seguimiento que implicarían las reformas para la elección de diversos cargos judiciales en esta entidad federativa, el cual fue integrado por la consejera presidenta, así como por las consejeras y el consejero integrantes del Consejo General.

XXVIII. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.

XXIX. El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Medios.

XXX. El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó diversos Acuerdos relativos a la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, entre los que se encuentran:

- a) INE/CG2358/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- b) INE/CG2359/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

XXXI. El 13 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2470/2024, por el que se da respuesta a diversas peticiones relacionadas con el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

XXXII. El 20 de diciembre de 2024 el Consejo General del INE emitió diversos acuerdos con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, vinculados con los Procesos Electorales Locales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales locales, entre los que destacan:

- a) INE/CG2495/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven" y, los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los referidos procesos electorales.
- b) INE/CG2496/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba que las credenciales para votar cuyo último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, continúen vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones que tengan verificativo el 1 de junio de 2025, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

y de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.

- c) INE/CG2497/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los Lineamientos y el Modelo de operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- d) INE/CG2498/2024. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los Poderes Judiciales Locales Concurrentes con la elección extraordinaria del poder Judicial Federal en el año 2025.

XXXIII. El 23 de diciembre de 2024 se publicó en el Gaceta el Decreto Local por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia de reforma al Poder Judicial de la Ciudad de México, en el cual se establecen diversas disposiciones en materia de elección popular para los integrantes del Poder Judicial de esta entidad federativa, cuyo artículo transitorio SEGUNDO señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del citado decreto.

XXXIV. El 26 de diciembre de 2024 el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXXV. El 30 de diciembre de 2024 el Congreso emitió la Convocatoria Pública para integrar los Listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXXVI. El 6 de enero de 2025 el Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión Especial para el Proceso de Selección de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad de México para la Elección Extraordinaria de 2025, designó a las personas que integrarán el Comité de Evaluación del citado poder.

XXXVII. En la misma fecha, mediante acuerdo V-02/2025, publicado en el aviso correspondiente del Boletín Judicial número 2, del 8 de enero de 2025 en la página oficial del Poder Judicial de la Ciudad de México, las personas integrantes del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad determinaron que el Comité de Evaluación del Poder Judicial local para la elección extraordinaria arriba referida quedaba conformado.

XXXVIII. El 7 de enero de 2025 se publicó en la Gaceta el Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se creó, integró e instaló el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXXIX. El 15 de enero de 2025 la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-1455/2024, el cual fue promovido por las personas ciudadanas Rosalba Sotz Gómez y Juan Carlos Velázquez Ortega para controvertir el Acuerdo INE/CG2470/2024, emitido por el Consejo General del INE el pasado 13 de diciembre de 2024, en el que se determinó que es jurídica, técnica, operativa y materialmente inviable implementar el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en razón de que en la reforma a la Ley General no se consideró esta modalidad de votación; por tal motivo la Sala Superior resolvió confirmar el acuerdo del INE.

XL. En la misma fecha, el Consejo General aprobó los Acuerdos siguientes:

- a) IECM/ACU-CG-006/2025, por el que se aprobó la Convocatoria dirigida a las personas habitantes mayores de 6 años, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran las

Comisiones de Participación Comunitaria de la Ciudad de México, a participar en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; y,

- b) IECM/ACU-CG-010/2025, por el que se aprueba la Convocatoria dirigida a las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como, a las Autoridades Tradicionales Representativas de los 56 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico, para que en cada uno de ellos se determine el proyecto (de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad), en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2025, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos.

XLI. El 21 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se crea e integra los órganos auxiliares siguientes:

- a) Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2024-2025; y,
- b) Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Foros de Debates, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

Considerandos:

1. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, instrumento que fue firmado por el Estado Mexicano en la sede de la Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.
2. Que la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, párrafo 1, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.
3. Que la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, en el artículo 2, párrafo 4, señala que se entiende como discriminación por motivos de discapacidad, cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Los ajustes razonables, de conformidad con el párrafo quinto de dicho precepto, son las modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

4. Que en términos del artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, los Estados Parte deben adoptar medidas positivas para facilitar que las personas con discapacidad disfruten en igualdad de condiciones de los derechos garantizados en la legislación; instrumento que fue firmado por el Estado mexicano en la sede de las Naciones Unidas, el 30 de marzo de 2007.

5. Que el artículo 29 de la citada Convención establece que los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de los mismos en igualdad de condiciones con las demás, y se comprometerán a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política, incluyendo el derecho a votar, en igualdad de condiciones con los demás.
6. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos que puedan tomar parte en el gobierno de su país gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente electos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.
7. Que los artículos 14, numeral 2 y 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹ establecen que toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y establece la obligación de los Estados parte para proteger que la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
8. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Federal, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.
9. Que de conformidad con lo señalado en artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Federal todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
10. Que el artículo 1, párrafo quinto de la Constitución Federal señala que, en el territorio nacional queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
11. Que el artículo 4, inciso c), numeral 2, de la Constitución Local establece que, se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra.
12. Que el artículo 34 de la Constitución Federal establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
13. Que conforme a los artículos 35, fracciones I y II; 11 de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.

¹ El Estado mexicano se adhirió el 24 de marzo de 1981.

14. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local.
15. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracciones III y IV, inciso c) del citado ordenamiento, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En este contexto, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
16. Que los artículos 122 de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, así como 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal y, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
17. Que el artículo 133 de la Constitución Federal considera que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, siempre que se encuentren armonizados con la Constitución, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas que se encuentren bajo su tutela.
18. Que el artículo 11, Apartados E) F), G), H), I), J), K), L), M), N), O) y P) de la Constitución Local, reconoce y garantiza los derechos de las personas jóvenes, personas mayores, con discapacidad, integrantes LGBTTI, migrantes, sujetas de protección internacional, de víctimas, en situación de calle, privadas de su libertad, residentes en asistencia social, afrodescendientes, pueblos y barrios originarios, identidad indígena y minorías religiosas.
19. Que el artículo 24, numerales 1 y 5 de la Constitución Local, reconoce a la ciudadanía como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la Constitución Local, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley, precisando que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección popular.
20. Que los artículos 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, así como 33 y 36, párrafo tercero del Código, se considera como órgano autónomo, entre otros, a este Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, por lo que sin vulnerar su autonomía, a las personas servidoras públicas que lo conforman le son de observancia obligatoria las disposiciones de la Ley de Austeridad

relativas a la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

21. Que en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local, se asignan sus funciones y se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, recaen en el ámbito de las funciones que realiza el Instituto Electoral.
22. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
23. Que el artículo 141 de la Ley General señala que las personas ciudadanas mexicanas residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, el INE dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.
24. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General y 36, párrafo sexto, inciso a) del Código, corresponde al Instituto Electoral aplicar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.
25. Que el artículo 329 de la Ley General, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o la Constitución Local.
26. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho artículo son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Código tiene como finalidad reglamentar las facultades aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a:

- La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político – electorales de la ciudadanía y de las personas originarias.
 - Las elecciones para Jefa o Jefe de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas o Alcaldes , Concejales y Concejalas y personas Magistradas y Juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.
 - Las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
27. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos

reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

28. Que, con base en el artículo 4, inciso C, fracción II, Quáter del Código, se define el estado de postración como un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.

29. Que el artículo 6 del Código establece que en la Ciudad de México, son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos: votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el Código y demás disposiciones aplicables.

En este sentido, las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme, así como en estado de postración tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y presupuesto participativo.

30. Que el artículo 8 del Código dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- I.** Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
- II.** Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- III.** Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- IV.** Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- V.** Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- VI.** Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- VII.** Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- VIII.** Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código; y
- IX.** Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

31. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

32. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo tercero y sexto inciso d) del Código, el Instituto Electoral, tiene la atribución de:

- I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II.** Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- III.** Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- III Bis.** Garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme;
- IV.** Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y personas del Poder Judicial;
- V.** Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- VI.** Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- VII.** Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VIII.** Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
- IX.** Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
- X.** Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; e
- XI.** Impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.

Adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tendrá a su cargo la atribución de desarrollar e implementar, las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por su Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE y demás entes que tengan interés en fomentarlas.

- 33.** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36, fracción XI, inciso s) del Código, el Consejo General podrá determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de las personas oriundas de la Ciudad de México, incluyendo las que residen en el extranjero y personas en estado de postración con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el INE a través de sus acuerdos.
- 34.** Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; Junta Administrativa; Órganos Ejecutivos a saber: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y Direcciones Ejecutivas; Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión, que corresponden a: Órgano de Control Interno; Órganos Técnicos, a saber: Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados que son las Direcciones Distritales; y, las Mesas Directivas de Casilla.
- 35.** Que en términos de lo previsto en los artículos 37, fracción I, 41, párrafos primero, segundo y tercero y 46 del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como Secretaría del Consejo General. Durante los procesos electorales para la integración del Poder Judicial, los partidos políticos y las personas candidatas sin partido no contarán con representantes ante el Consejo General.
- 36.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o

extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

37. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, IV, V, y LII del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
- I. Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código;
 - IV. Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités;
 - V. Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral;
 - LII. Las demás señaladas en el Código.
38. Que atento al artículo 52 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.
39. Que el artículo 53 del Código, señala que las representaciones de los partidos políticos no integrarán ni podrán participar en las sesiones de las Comisiones en las que se traten asuntos para la elección de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México.
40. Que el artículo 69 del Código, prevé que el Consejo General, en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso. En el Acuerdo respectivo se establecerá el objeto o actividades específicas de éstas y el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año; además de que dichos órganos colegiados tendrán la integración que determine el máximo órgano de dirección, durante el tiempo que dure su encomienda.
41. Que el artículo 70 bis del Código señala que para garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme durante las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Consejo General conformará una Comisión Provisional encargada de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas que se encuentren en prisión preventiva.

Asimismo, señala que serán personas integrantes de esa Comisión Provisional, tres personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, una persona representante de cada partido político quienes sólo tendrán derecho a voz, salvo que se trate de la elección de personas integrantes del Poder Judicial, ya que dichas representaciones no integrarán ni participarán en esa Comisión.

Además, se podrá invitar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, quien podrá emitir únicamente opiniones en materia logística-administrativa en las tareas en que se vea involucrada, dentro del marco de sus atribuciones y a partir de los instrumentos electorales aplicables.

Aunado a lo anterior, señala las atribuciones que podrá llevar a cabo la referida Comisión Provisional.

42. Que de conformidad con el artículo 72 del Código, las Comisiones Provisionales que concluyan sus actividades o el periodo de su vigencia, deberán rendir un informe al Consejo General, sobre las actividades realizadas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de los trabajos y tareas encomendados.
43. Que el artículo 76 del Código señala que en los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, renovación del Congreso Local y/o de Persona Diputada Migrante y, en su caso, del Poder Judicial de la Ciudad de México, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades

tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y de las personas en estado de postración.

Asimismo, dicho dispositivo prevé que serán integrantes del citado Comité, tres personas consejeras Electorales con derecho a voz y voto, y una persona representante de cada Partido Político quienes sólo tendrán derecho a voz, con excepción de los procesos electorales para los cargos de elección popular de personas juzgadoras donde los representantes de partido no cuentan con participación. Cuando la elección de personas juzgadoras sea concurrente con otros procesos electorales, los partidos políticos designarán a sus representantes manteniéndose la excepción referida en este párrafo.

44. Que el párrafo tercero del artículo 76 del Código, señala las atribuciones que podrá realizar el Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero, personas en prisión preventiva y de las personas en estado de postración.

Además, se prevé que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General observará los lineamientos que al efecto emita el INE; y el referido Comité observará en el ejercicio de sus atribuciones los lineamientos que al efecto emita la autoridad nacional electoral, cuando sea aplicable.

45. Que de conformidad con el artículo 78, fracción IV del Código, es atribución de las personas consejeras electorales presidir o integrar Comisiones o Comités.

46. Que el Consejo General es competente para llevar a cabo las actividades necesarias para garantizar el derecho al voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración, conforme a lo previsto en los artículos 6, fracción I, tercer párrafo; 15; 36, fracción XI, inciso s); 50, fracciones II, inciso e) y X; 63, fracción XII Bis y 76 del Código.

47. Que de conformidad con el artículo 464 del Código el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, Ley General, Constitución Local y el Código, así como las normas que emita este Instituto Electoral, los Poderes Públicos de la Ciudad de México y ciudadanía en general que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

48. Que en términos del artículo 465 del Código el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección: inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre para tales efectos y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas: inicia con la publicación de la convocatoria que emitan los Poderes de la Ciudad de México para integrar los listados de las candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial que emita el Congreso y concluye con la remisión de dicho órgano del listado de candidaturas al Instituto Electoral.
- c) Jornada Electoral: inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la entrega de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
- d) Cómputos y Sumatoria: inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.
- e) Asignación de cargos: inicia con la identificación por parte del Instituto Electoral de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votación y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto Electoral de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

- f) Entrega de constancias de mayoría, calificación y declaratoria de validez de la elección: inicia al resolverse el último medio de impugnación que se hubiese interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar el Tribunal Electoral el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

49. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 466 y 468 del Código se prevé que el Congreso emitirá la Convocatoria para integrar el listado de candidaturas para la elección de las personas juzgadoras; además de que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para los cargos de elección del Poder Judicial, los cuales serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución local, la ley de la materia y el Código.

Aunado a lo anterior, se prevé que cada Poder Público de la Ciudad de México instale un Comité de Evaluación a través de un mecanismo que determine dentro de los treinta días naturales posteriores a la publicación de la Convocatoria que emita el Congreso; dichos Comités emitirán las reglas para su funcionamiento y tendrán como atribuciones principales las de verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes; evaluar la idoneidad de las personas aspirantes; seleccionar los perfiles mejor calificados; llevar a cabo la insaculación para determinar a las personas que participarán como candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial; y remitir al Pleno del Congreso las listas de personas candidatas a los cargos de elección del Poder Judicial.

Es oportuno señalar que, de conformidad con la Convocatoria emitida por el Congreso, señala que los Comités de Evaluación de cada poder público de esta entidad deberán instalarse a más tardar el lunes 6 de enero de 2025, a efecto de que realicen los trabajos para la integración del listado de candidaturas del Poder Judicial.

50. Que el artículo 473 del Código señala que son atribuciones del Consejo General para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, las siguientes:

- a) Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, Ley General y Código, así como las determinaciones que emita el INE;
- b) Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, en términos de la normativa federal y local, y en concordancia con las determinaciones que emita el Consejo General;
- c) Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;
- d) Realizar los cómputos de la elección;
- e) Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;
- f) Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura;
- g) Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;
- h) Garantizar la equidad e igualdad de condiciones en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;
- i) Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;
- j) Emitir los lineamientos para que se cumpla con el principio constitucional de paridad de género; y

- k) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el Código y las demás que establezcan las leyes.
51. Que en términos del artículo 474 del Código, el Consejo General no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras. Además de que el proceso electoral de personas juzgadoras no podrá suspenderse o interrumpirse derivado de acto o resolución de autoridad jurisdiccional.
52. Que el artículo 503 del Código señala que, para la emisión del voto, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes y la suficiencia presupuestal, determinará el modelo de las boletas electorales y sus medidas de seguridad, la documentación del proceso de elección de las personas juzgadoras, y los materiales que serán utilizados en ésta, por lo que esta autoridad electoral será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección, determinando la cantidad de urnas que sean necesarias en cada casilla, a fin de garantizar la funcionalidad del ejercicio respectivo.
53. Que el artículo 12, fracción VI del Reglamento Interior dispone que son atribuciones de las personas Consejeras Electorales, contribuir al correcto desarrollo de las sesiones del Consejo General, de las Comisiones y de los Comités de los que formen parte.
54. Que el artículo 15 del Reglamento Interior dispone que el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes y Provisionales, las cuales funcionarán conforme a lo establecido en el Código y el Reglamento de Sesiones.
55. Que el artículo 44 del Reglamento de Sesiones señala que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta.
56. Que de conformidad con los artículos 45 y 48 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz; la cual será propuesta por la presidencia de la Comisión, y podrá ser una servidora pública adscrita a la oficina de la persona Consejera Electoral que presida dicho órgano colegiado o la que ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín, que en todo caso, cumpla con un perfil profesional acorde con los trabajos de la comisión en la que se desempeñará.
57. Que el artículo 61 del Reglamento de Sesiones prevé que las sesiones de las Comisiones serán válidas con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes, es decir, con dos personas consejeras electorales.
58. Que en términos de los artículos 50 de la Constitución Local, 47, 50 fracción V, 69 y 70bis del Código el Consejo General cuenta con la atribución para la creación e integración de Comités para cumplir con sus atribuciones en términos de lo dispuesto en la normativa de la materia, a fin de realizar las actividades específicas que le son encomendadas.

Aunado a ello, de conformidad con el artículo 35, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Local, se prevé que el Instituto Electoral estará facultado para emitir acuerdos o lineamientos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales para la organización de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México.

59. Que en el marco de atribuciones con las que cuenta este Consejo General para crear e integrar Comisiones Provisionales, el pasado 9 de octubre de 2024 en su Décima Séptima Sesión Urgente, este máximo órgano de dirección emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, mediante el cual aprobó la creación e integración de la diversas Comisiones Provisionales, entre las que se encuentra la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva; la cual tendrá una vigencia de un año, a partir de su instalación misma que aconteció el 23 de octubre de 2024 y concluirá el próximo 22 de octubre de 2025.

En el acuerdo en comento, se acordó la designación de la Presidencia e integración de la citada Comisión Provisional quedando de la siguiente manera:

Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva	
C.E. Erika Estrada Ruiz	Presidenta.
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido	Integrante.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Integrante.

60. Que de conformidad con lo que se determinó en el Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, la citada Comisión Provisional tiene por objeto atender las actividades institucionales en materia de voto de las personas oriundas de las Ciudad de México residentes en el extranjero, en estado de postración y en prisión preventiva, a fin de desarrollar, atender y proponer los trabajos y proyectos en materia de voto de las personas que se encuentren en dichas circunstancias en los términos que señala el referido Acuerdo.

61. Que con motivo del Decreto de Reforma a la Constitución Federal del pasado 15 de septiembre de 2024, en materia de elección para cargos del Poder Judicial, el 23 de diciembre de 2024, se publicaron en la Gaceta los Decretos por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal, en materia del Poder Judicial Local; cuyo artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto de la Constitución Local señala que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 dará inicio con la entrada en vigor del citado Decreto, el cual tendrá por objeto la elección de la totalidad de las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como así como de Magistraturas y personas Juzgadoras que se encuentren vacantes, renunciadas y retiros programados, y las personas Magistradas y Juzgadoras que se encuentren en funciones y que decidan participar en el proceso electoral extraordinario; en ningún caso el porcentaje podrá ser menor al 25% de la totalidad de personas juzgadoras y tampoco podrá ser menor al 40% en el caso de la totalidad de las personas magistradas.

Por tal motivo el pasado 26 de diciembre de 2024, en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de Consejo General se emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, para la elección de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

62. Que de conformidad con la Convocatoria Pública emitida por el Congreso para integrar los listados de las personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicada el 30 de diciembre de 2024, se señala que para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 se elegirán un total de 133 cargos, correspondientes a los siguientes:

- a) 3 cargos de mujeres Magistradas y 2 cargos de hombres Magistrados que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial.
- b) 128 cargos para Personas Magistradas y Juezas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:
 - 33 cargos de Magistratura; y
 - 95 cargos de Juzgados.

Lo anterior, de conformidad con las tablas siguientes:

TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
5	3	2
Gran Total	5	

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	12	6	6

MAGISTRATURAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Penal	9	4	5
Ejecución de Sanciones Penales	1	1	0
Familiar	7	4	3
Justicia para Adolescentes	4	2	2
Gran Total	33	17	16

JUZGADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
MATERIA	TOTAL DE CARGOS	MUJERES	HOMBRES
Civil	43	22	21
Mixto Civil / Tutela de Derechos Humanos	1	0	1
Mixto Penal / Tutela de Derechos Humanos	1	1	0
Penal	12	6	6
Ejecución de Sanciones Penales	5	3	2
Familiar Especializado en Adopción Nacional e Internacional	6	3	3
Familiar	21	11	10
Laboral	4	2	2
Justicia para Adolescentes	1	0	1
Civil especializado en extinción de domino	1	1	0
Gran Total	95	49	46

63. Que en términos de los artículos 70 bis y 76 del Código, en los procesos electorales que se desarrollen en la Ciudad de México, el Consejo General deberá integrar una Comisión Provisional encargada de garantizar el voto de las personas en prisión preventiva, así como un Comité que supervisará las acciones en materia de voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero, en estado de postración y en prisión preventiva.

Sobre el particular, de las referidas disposiciones se advierte que el legislador local dispuso como atribución del Consejo General la creación e integración de dos órganos colegiados para atender y dar seguimiento a las actividades en materia de voto de las personas en prisión preventiva.

Atento a lo anterior, de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 50, fracción V, 69, 70 bis y 76 del Código, se advierte que el Instituto Electoral, a través de su Consejo General debe prever la creación e integración de órganos auxiliares para garantizar el voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero, en estado de postración y prisión preventiva para los procesos electorales, como es el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en la que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya Jornada Electiva se realizará el próximo 1 de junio de 2025.

En ese sentido, bajo los principios de certeza, legalidad e independencia que rigen en materia electoral, a fin de eficientar los trabajos, proyectos y actividades para garantizar, fortalecer y atender las actividades en materia de voto de las personas residentes en el extranjero, en estado de postración y en prisión preventiva, toda vez que se encuentra vigente y en funcionamiento la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva, cuyas atribuciones están enfocadas a garantizar el voto de dichos grupos poblacionales, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, lo conducente es que dicha Comisión asuma también atribuciones relacionadas con el desarrollo e implementación del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 70 bis y 76 del Código.

64. Que de conformidad con los artículos 50, fracción V y 69 del Código, con relación a los diversos 70 bis y 76 del mismo ordenamiento, este Consejo General considera procedente la modificación del Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, consistente en que la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en

materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva asuma atribuciones a fin de que sea dicho órgano auxiliar el responsable de atender las acciones, trabajos y proyectos del ejercicio del voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero, en estado de postración y prisión preventiva para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 y, de este modo, un solo órgano colegiado supervise y vigile esas actividades.

Lo anterior, en razón de que este Consejo General cuenta con atribuciones para crear e integrar los órganos auxiliares para la organización, desarrollo y vigilancia de tareas específicas, lo cual acontece en la especie, en razón de que la referida Comisión Provisional, tiene en su ámbito de competencia, supervisar y atender los trabajos y acciones en materia de voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero, en estado de postración y prisión preventiva; por lo que se considera idóneo que sea a través de esta Comisión, se conozcan y desahoguen las acciones encaminadas en garantizar el voto de las mismas personas para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

65. Que el Acuerdo por el cual se aprueba la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 establece que la referida Comisión cuenta con la atribución de “Someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución, organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Ciudad de México” y, destacando el carácter inédito del vigente proceso extraordinario, establece que “sus determinaciones no serán materia de análisis, revisión o ulterior discusión o aprobación por otro órgano del Instituto, con excepción del Consejo General, en su calidad de máximo órgano de decisión del Instituto”.
66. Que en atención a lo antes razonado, a la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva para garantizar el voto de las personas que conforman dichos grupos poblacionales en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025, se le modifican y adicionan las atribuciones siguientes

En materia de mecanismos de participación ciudadana y del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, contará con las atribuciones siguientes:

- a) Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios con las instituciones federales y locales para hacer accesible el voto de las personas residentes en el extranjero, en estado de postración incluyendo las personas cuidadoras primarias, y prisión preventiva.
 - b) Proponer al Consejo General del Instituto, en coordinación con el INE y, de ser el caso, con otras autoridades, la instrumentación de medidas necesarias, para que las personas residentes en el extranjero, en estado de postración, incluyendo las personas cuidadoras primarias y en prisión preventiva se les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores respectiva, para ejercer su voto en los ejercicios de participación ciudadana y en las elecciones a que tengan derecho a participar conforme a la normatividad.
 - c) Proponer al Consejo General del Instituto, los informes de viabilidad técnica y operativa para la implementación del voto de las personas residentes en el extranjero, en estado de postración y prisión preventiva.
 - d) Presentar al Consejo General los mecanismos e informes, respecto de la promoción y participación de las personas que residan en el extranjero, se encuentren en estado de postración o sean sujetos de prisión preventiva.
 - e) Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las personas que ejerzan su derecho al voto y residan en el extranjero, se encuentren en estado de postración o sean sujetos de prisión preventiva.
67. Que de conformidad con los artículos 69 y 72 del Código, la integración y vigencia de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero,

en Estado de Postración y en Prisión Preventiva seguirá en los términos previstos en el Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024.

En ese sentido, una vez que concluya la vigencia de la referida Comisión Provisional, elaborará un informe final de las actividades, trabajos y proyectos que desarrolló, atendió y conoció durante su funcionamiento, mismos que deberán ser presentados al Consejo General para su conocimiento, precisando que deberá ser uno para las actividades ordinarias referentes a los mecanismos de participación ciudadana y otro para lo correspondiente a las atribuciones adicionales vinculadas con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025.

Aunado a lo anterior, deberá modificarse el Plan de Trabajo de la referida Comisión Provisional, para aprobarse por ese órgano colegiado en la sesión que corresponda. Asimismo, deberá adecuar las actividades que desarrolla a fin de atender las atribuciones que le fueron adicionadas en el presente Acuerdo.

- 68.** Por otra parte, la citada Comisión Provisional podrá resolver asuntos urgentes, o casos no previstos que se lleguen a presentar en la planeación y desarrollo de las modalidades de votación para su adecuada implementación, en virtud de los plazos acotados en los que se desarrollará el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 e informará al Consejo General sobre las determinaciones que acuerde.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Acuerdo IECM/ACU-CG-143/2024, respecto a las atribuciones de la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en estado de Postración y en Prisión Preventiva para que resuelvan asuntos urgentes así como casos no previstos en términos del considerando 68 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el presente Acuerdo a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante circular.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

SEXTO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: MGiiTqHK0kdKLWbSf5bSNMJrgg3xTfbJizQxiUDE+x4=
Fecha de Firma: 22/01/2025 06:45:47 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: +Qbp2fbgSryjX13VHEoWUjxwcRXODW4veq9oBCKao60=
Fecha de Firma: 22/01/2025 08:22:57 p. m.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Mtra. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora General de Administración de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., cuarto párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 25, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el subapartado 7.2.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, emitió el siguiente aviso por el que se da a conocer el:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 2025

UNIDAD COMPRADORA: AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
		Importes
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$16,182,903.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,185,623.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$16,646,378.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$740,000.00
TOTAL CON IVA:		\$35,754,904.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programadas de Conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México		
		Importes
	Subapartado 6.1.5	\$3,049,003.00
	Subapartado 9.2.	\$25,423,180.00
	Subapartado 9.3. numeral 1	\$1,485,888.00
	Subapartado 9.3. numeral 2	\$5,285,833.00
	Subapartado 9.5.	\$0.00
	Consolidadas SAF CDMX	\$511,000.00
TOTAL CON IVA:		\$35,754,904.00

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a nivel concepto de gasto y partida, puede ser consultado en la página Web, dirección: www.ascm.gob.mx.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

(Firma)

MTRA. MARIBEL VELÁZQUEZ EUTIQUIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 46, y 53 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER EL NUEVO MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Que es atribución de la Dirección General de Administración someter a consideración de la Junta la actualización de los manuales de procedimientos aplicables al Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en sesión del 06 de diciembre de 2024, aprobó el Nuevo Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA**ÍNDICE****I. PRESENTACIÓN****II. MARCO JURÍDICO****III. OBJETIVO****IV. ATRIBUCIONES****V. FUNCIONES****VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA****VII. PROCEDIMIENTO****SGAC-1 Procedimiento de Auxilio Jurídico**

Objetivo General

Normas y Políticas de Operación

Descripción Narrativa

Diagrama de Flujo

SGAC-2 Intervención por Requerimiento Normativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México cuando lo solicite el Órgano Interno de Control

Objetivo General

Normas y Políticas de Operación

Descripción Narrativa

Diagrama de Flujo

SGAC-3 Intervención por Requerimiento Normativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México cuando lo solicite la Sala Especializada

Objetivo General

Normas y Políticas de Operación

Descripción Narrativa

Diagrama de Flujo

SGAC-4 Procedimiento de Canalizaciones remitidas por Autoridades Locales y Federales, a la Secretaría General de Atención Ciudadana

Objetivo General
Normas y Políticas de Operación
Descripción Narrativa
Diagrama de Flujo

VIII. ANEXOS

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

X. DISPOSICIONES GENERALES

XI. CONTROL DE CAMBIOS

XII. APROBACIÓN DEL MANUAL

XIII. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

I. PRESENTACIÓN

El Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana, es el instrumento normativo que tiene como objetivo principal de esta Unidad el dirigir la función principal de ésta, la cual consiste en proporcionar de forma gratuita, el servicio de auxilio jurídico a las ciudadanas y ciudadanos que lo soliciten, en sus dos modalidades de Orientación y Patrocinio Jurídico en las materias competencia del Tribunal y en caso de no serlo, indicarles la vía o autoridad facultada para conocer de su asunto.

Por ello, el objetivo de este Manual, es dar a conocer de manera clara y transparente, la estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría, describiendo en forma ordenada y sistemática los procedimientos, atribuciones y facultades del personal que la integra.

En ese sentido, el Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana, es una herramienta de comunicación y coordinación que constituye un apoyo de consulta, necesario para conocer las relaciones orgánicas entre su personal, generando así un adecuado desempeño de sus atribuciones, siempre en apego a los principios de diligencia, eficacia, honestidad, disciplina, igualdad, integridad, objetividad, transparencia, eficiencia, profesionalismo y no discriminación.

II. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917; y sus reformas.

2.- Constitución Política de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017; y sus reformas.

LEYES

1.- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017; y sus reformas.

2.- Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017; y sus reformas.

3.- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017; y sus reformas.

4.- Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017; y sus reformas.

5.- Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995; y sus reformas.

6.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016; y sus reformas.

7.- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018; y sus reformas.

8.- Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de junio de 2019; y sus reformas.

9.- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de octubre de 2008; y sus reformas.

10.- Ley de Archivos de la Ciudad de México

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 2020.

11.- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016, y sus reformas.

12.- Ley General del Sistema Anticorrupción

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y sus reformas.

13.- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018, y sus reformas.

REGLAMENTOS**1.- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 11 de junio de 2019; y sus reformas.

2.- Reglamento de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2004; y sus reformas.

3.- Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre de 2009.

4.- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011 y sus reformas.

CÓDIGOS**1.- Código Fiscal de la Ciudad de México.**

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2018; y sus reformas.

2.- Código Civil para el Distrito Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928; y sus reformas.

3.- Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 1932; y sus reformas.

4.- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023; y sus reformas

5.- Código Penal para el Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002; y sus reformas.

6.- Código Nacional de Procedimientos Penales.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014; y sus reformas.

7.- Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de agosto de 2019.

LINEAMIENTOS**1.- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.**

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023 y sus reformas.

CONVENIO**1.- Convenio de Coordinación entre el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.**

Suscrito el 21 de agosto 2014.

III. OBJETIVO

Velar por el Derecho Humano de acceso a la justicia a través de una defensa eficaz de las y los ciudadanos, otorgándoles auxilio jurídico gratuito con excepción de Personas Morales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

MISIÓN

Garantizar el Derecho de acceso a la justicia de las ciudadanas y los ciudadanos que vean vulnerada su esfera jurídica como consecuencia de la emisión de algún acto de autoridad de la Administración Pública y de Órganos Autónomos de la Ciudad de México o una defensa eficaz en materia de Responsabilidades Administrativas; brindándoles auxilio jurídico gratuito, mediante una opinión jurídica y/o de ser el caso, la implementación de acciones procesales; actuando siempre en apego a los

principios de gratuidad, diligencia, eficacia, honestidad, disciplina, igualdad, integridad, objetividad, transparencia, eficiencia, profesionalismo y no discriminación.

VISIÓN

Ser una Secretaría General de Atención Ciudadana garante en la protección de Derechos Humanos de la Ciudadanía, proporcionando atención integral, mediante la búsqueda de justicia a través del auxilio jurídico gratuito, dinámico, innovador, de calidad y excelencia a todas aquellas ciudadanas y ciudadanos que lo soliciten en la materia de su competencia.

IV. ATRIBUCIONES

Puesto: **PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA**

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Artículo 36. El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes:

Fracción I al V (...)

VI. Persona Titular de la Secretaría General de Atención Ciudadana

(...) Fracción VI al XIV.

Artículo 62. El Tribunal contará con una Secretaría General de Atención Ciudadana; al frente de la misma habrá una persona Secretaria General que será nombrado por el Pleno General, a propuesta de la Presidencia del Tribunal.

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Artículo 8. El Tribunal se integrará con los órganos y servidores públicos, siguientes:

1 al 10 (...)

11) Secretario o Secretaria General de Atención Ciudadana;

Sección VII. De la Secretaría General de Atención Ciudadana

Artículo 24. La Secretaría General de Atención Ciudadana tiene como función proporcionar en forma gratuita el servicio de auxilio jurídico, a las ciudadanas y ciudadanos de escasos recursos que así lo soliciten, en las materias competencia del Tribunal.

El auxilio jurídico comprende la opinión jurídica de forma clara sobre la naturaleza y particularidades del problema, en los asuntos que sean competencia del Tribunal y cuando el Tribunal no fuere el competente, se indicará la vía o autoridad que tenga facultades para conocer del asunto.

Asimismo, el auxilio jurídico comprende la elaboración de la demanda y/o seguimiento de los juicios, en las materias competencia del Tribunal y dentro del mismo.

El servicio de auxilio jurídico, será prestado por las abogadas y abogados especializados, previstos en el artículo 62 de la Ley Orgánica, adscritos a la Secretaría General de Atención Ciudadana.

Artículo 25. La Secretaría General de Atención Ciudadana estará a cargo de la Secretaria o el Secretario General, quien será responsable de su debido funcionamiento ante el Pleno General de la Sala Superior y del Presidente del Tribunal.

La Secretaría General de Atención Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar que el personal de su adscripción, desempeñe sus funciones con diligencia, eficacia, honestidad y disciplina en el auxilio jurídico gratuito que se preste;

II. Rendir al Presidente del Tribunal, un informe por escrito mensual y anual de las actividades de la Secretaría, conforme al calendario que emita la Junta;

III. Proporcionar a la Secretaría General de Compilación y Difusión, para efectos estadísticos, un tanto más del informe mensual de labores rendido a la Presidencia del Tribunal, conforme al calendario que emita la Junta.

IV. Autorizar el Libro de Control de la recepción, manejo y devolución de documentos;

- V. Determinar los mecanismos de mejora del servicio;
- VI. Proponer manuales, lineamientos, políticas y otras disposiciones internas, que regulen los procedimientos y funciones de la Secretaría General de Atención Ciudadana;
- VII. Atender a las ciudadanas y ciudadanos interesados que lo soliciten, una vez que hayan recibido el servicio por parte de las o los abogados especializados;
- VIII. Proponer la impartición de cursos para mejorar las funciones en el servicio que se presta;
- IX. Atender y diligenciar solicitudes de información que formulen Organismos Públicos, Instituciones y público en general, que se relacionen con las funciones de la Secretaría General, en razón de la competencia del Tribunal; y
- X. Las demás que, con motivo del cargo, le encomiende el Presidente del Tribunal y el Pleno General.

Puesto: **ABOGADO ESPECIALIZADO**

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Artículo 36. El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes:

Fracción I al XIII (...)

XIV. Los demás que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento Interior del Tribunal y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Artículo 62. La Secretaría se integrará por un equipo de abogadas y abogados especializados, quienes auxiliarán jurídicamente de forma gratuita a las y los ciudadanos en los asuntos que sean competencia del Tribunal.

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

Artículo 31. Las abogadas o abogados especializados a que se refiere esta Sección, actuarán en los términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa, y serán responsables de la elaboración de la demanda y del seguimiento del procedimiento, en los asuntos a su cargo hasta su total culminación dentro del Tribunal.

Las abogadas o abogados especializados a que se refiere esta Sección, tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Brindar el servicio de auxilio jurídico, con un trato amable, humano y no discriminatorio a los solicitantes;
- b) Escuchar los planteamientos de las o los solicitantes, debiendo auxiliarles para la solución de sus problemas;
- c) Elaborar oficios de canalización a la autoridad competente, cuando el Tribunal no lo fuere;
- d) Realizar los registros en el Sistema;
- e) Revisar los requisitos de procedencia establecidos en la Ley de Justicia Administrativa;
- f) Integrar un expediente de cada asunto turnado;
- g) Elaborar la demanda y dar seguimiento al procedimiento de los juicios a su cargo dentro del Tribunal;
- h) Dar seguimiento a los juicios ya iniciados hasta su total culminación;
- i) Revisar el contenido de los acuerdos de trámite de los asuntos a su cargo;
- j) Auxiliar vía telefónica o correo electrónico a los usuarios y usuarias que así lo soliciten;
- k) Intervenir en los juicios de nulidad, donde sea solicitado por la Sala Especializada del Tribunal actuando como defensora o defensor de oficio, en atención a la materia de responsabilidades administrativas;
- l) Intervenir actuando como defensora o defensor de oficio, en la audiencia de Ley ante el Órgano Interno de Control del Tribunal, en atención a la materia de responsabilidades administrativas;
- m) Orientar y dirigir a la ciudadanía que lo solicite para acceder al derecho a la buena administración;
- n) Rendir a la Secretaría General un informe mensual por escrito de las actividades del mes inmediato anterior, conforme al calendario que emita la Junta;
- o) Registrar y recabar la firma de quien promueve, en el Libro de Control de la Recepción, Manejo y Devolución de Documentos, autorizado por la Secretaria o el Secretario o General de Atención Ciudadana de los asuntos que le sean turnados. En ningún caso se devolverán documentos y valores sin recabar la firma de recibido directamente por la usuaria o el usuario previa identificación oficial;
- p) Actualizarse jurídicamente y participar en los cursos que al efecto se realicen por el Tribunal;
- q) Asistir a las reuniones convocadas por su superior jerárquico, y atender con oportunidad las disposiciones que éste dicte en el ejercicio de sus atribuciones; y
- r) Las demás que establezca la Secretaria o el Secretario General.

V. FUNCIONES

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas de carácter administrativo y demás ordenamientos jurídicos que expida la Junta de Gobierno y Administración, la Sala Superior y cualquier otro que regule el funcionamiento del Tribunal.
- b) Supervisar que el trabajo realizado por su personal adscrito, se lleve a cabo, en función de los objetivos y metas establecidos.
- c) Implementar los mecanismos internos necesarios para brindar una adecuada asesoría jurídica a los Usuarios.
- d) Requerir al personal adscrito a la Secretaría General, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones.
- e) Entregar toda aquella información que le sea requerida por alguna de las áreas del Tribunal.
- f) Cualquier otra actividad, que con motivo del cargo le encomiende el Presidente del Tribunal.
- g) Atender las canalizaciones externas remitidas por Autoridades Locales y Federales, a la Secretaría General y su debido registro en el Libro de Gobierno manual y/o digital (A-4).
- h) Emitir la resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

ABOGADA O ABOGADO ESPECIALIZADO

- a) Escuchar el planteamiento del problema que hagan los Usuarios, emitiendo una opinión jurídica clara y/o de ser el caso hacer de conocimiento la implementación de acciones procesales para atender el asunto.
- b) Elaborar el oficio de canalización al Instituto Federal de Defensoría Pública, cuando las resoluciones dictadas por las diversas Salas del Tribunal sean desfavorables para el actor.
- c) Llevar el manejo y control de la documentación a través de un sistema escrito y digital.
- d) Brindar atención vía telefónica a los Usuarios que lo soliciten.
- e) Rendir los informes que le sean solicitados por la Persona Titular de la Secretaría General.
- f) Las demás que establezca la Persona Titular de la Secretaría General.

PERSONAL DE APOYO ESPECIALIZADO

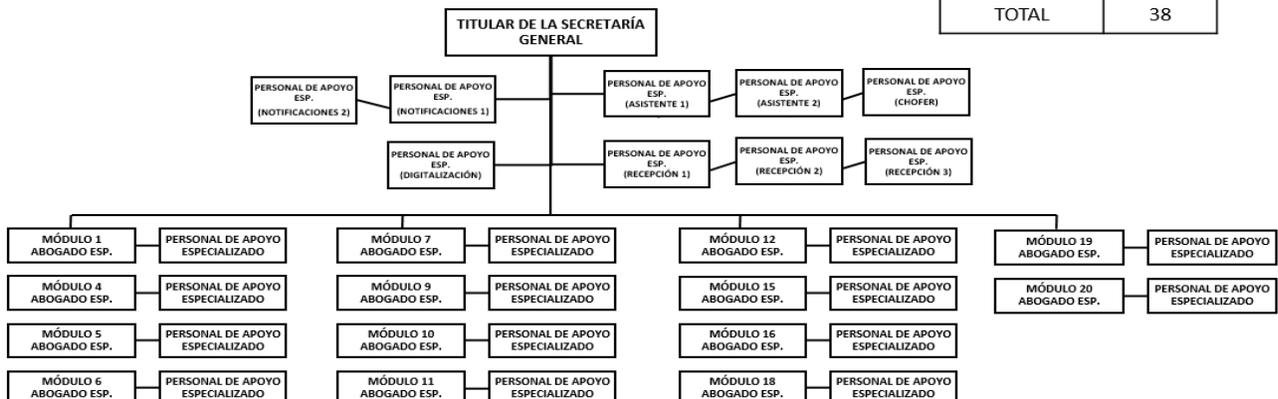
- a) Apoyar a su superior jerárquico para brindar Auxilio Jurídico a los Usuarios y dar seguimiento a sus juicios.
- b) Auxiliar en la formulación de proyectos de escritos de demanda y demás promociones que le sean encomendados.
- c) Auxiliar en la elaboración de cualquier escrito de carácter jurídico y/o administrativo que se le solicite.
- d) Apoyar en el manejo y control de la agenda de su superior jerárquico.
- e) Apoyar en el manejo y control de la documentación a través de un sistema escrito y digital.
- f) Auxiliar en la elaboración y entrega al área correspondiente de los informes que sean solicitados.
- g) Auxiliar en brindar atención personal, vía telefónica y correo electrónico a los servidores públicos del Tribunal.
- h) Apoyar en brindar atención vía telefónica y correo electrónico a los Usuarios que lo soliciten.
- i) Las demás que establezca la Persona Titular Secretaría General.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA

ORGANIGRAMA

MANDOS	15
OPERATIVOS	23
TOTAL	38



VII. PROCEDIMIENTO

SGAC-1. PROCEDIMIENTO DE AUXILIO JURÍDICO

Objetivo General

Brindar auxilio jurídico gratuito a las ciudadanas y ciudadanos, que vean vulnerada su esfera jurídica como consecuencia de la emisión de algún acto de autoridad de la Administración Pública y de Órganos Autónomos de la Ciudad de México o una defensa eficaz en materia de Responsabilidades Administrativas, mediante la emisión de una opinión jurídica clara respecto a la naturaleza y particularidades del problema y/o de ser el caso, la implementación de las acciones procesales correspondientes; siempre y cuando se trate de materias competencia del Tribunal y de no serlo, indicarles la vía o autoridad facultada para conocer del asunto.

En caso de ser materia competencia del Tribunal y cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se le asignará un Abogado, quien será responsable de la elaboración de la demanda, recursos y del seguimiento del procedimiento de los asuntos jurídicos a su cargo, hasta su total culminación dentro del Tribunal.

Normas y Políticas de Operación

1. Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento son de observación y aplicación obligatoria para el personal de la Secretaría General de Atención Ciudadana y Usuarios.
2. El horario de atención al público será de lunes a viernes de las nueve a las quince horas, con excepción de aquellos señalados como días inhábiles por la Ley, y los que se suspendan por acuerdo del Pleno General.
3. El personal adscrito a la Secretaría General de Atención Ciudadana deberá brindar en todo momento un trato amable, humano y no discriminatorio; velando en todo momento por los Derechos Humanos de los Usuarios que soliciten auxilio jurídico en esta Secretaría General.
4. El servicio que proporciona la Secretaría General de Atención Ciudadana es de carácter personal, por lo que, se requerirá a los Usuarios algún documento de carácter oficial con fotografía. No se permite la gestión oficiosa, tal como lo señala el artículo 6 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
5. El área de recepción de la Secretaría General de Atención Ciudadana, será la responsable de requisitar el Formato de Identificación del Servicio FIS de los Usuarios (anexo A-1) con los datos proporcionados por ellos y el cual será entregado al Abogado-filtro.
6. La Secretaría General de Atención Ciudadana, proporcionará los servicios de acuerdo al orden de registro, sin embargo, se dará atención prioritaria e inmediata a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, como personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad y mujeres embarazadas.
7. El personal adscrito a la Secretaría General tendrá la obligación de realizar los registros en el Sistema de Atención Ciudadana, de cualquier modalidad de atención que se preste.
8. La Persona Titular de la Secretaría será la encargada de establecer el rol semanalmente de los Abogados que fungirán como Abogados-filtro.
9. El Abogado-filtro, deberá revisar que se cumpla con los requisitos legales, es decir:
 - a) Que sea competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
 - b) Que se encuentre dentro del término establecido para cada caso por la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
 - c) Que se acredite con documental idónea el interés legítimo y/o jurídico, según sea el caso.

10. Una vez que se cumplan los requisitos antes señalados, el Abogado-Filtro remitirá a recepción al Usuario, a efecto que se le asigne al Abogado que por turno corresponda y el cuál será responsable de la elaboración de la demanda y/o recurso y dar seguimiento al procedimiento, hasta su total culminación dentro del Tribunal.

11. El Abogado deberá registrar los documentos originales que reciba en su Libro de Control de Documentos.

12. Con la finalidad de brindar una atención más ágil en el servicio de Auxilio Jurídico, para las citas posteriores, los Usuarios deberán presentar en recepción el Carnet (anexo A-3) que le será proporcionado por su Abogado.

13. El Abogado, dará opción de agendar una nueva cita en caso de que el Usuario no acuda a las citas previamente programadas. Los Usuarios que se presenten sin cita, deberán esperar para ser atendidos, sin afectar a los demás usuarios.

14. Los Abogados durante el seguimiento del juicio, actuarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

15. Solamente procederá la entrega de copias simples al Usuario, una vez dictado el acuerdo correspondiente por la Sala de conocimiento.

16. Los Abogados elaborarán una razón por escrito que será entregada al Usuario a efecto de que él mismo trámite la devolución de los documentos originales y la entrega de copias certificadas, previa cita en la Sala del Tribunal que conozca del asunto.

17. Son causas de terminación de la prestación de Servicio de Auxilio Jurídico, las establecidas en el artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y que consisten en lo siguiente:

- a) Cuando el asunto no sea de competencia del Tribunal o rebase el término procesal para su impugnación;
- b) El Usuario manifieste de modo claro y expreso que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio;
- c) El usuario del servicio incurra en falsedad en los datos proporcionados o que los documentos presentados sean apócrifos;
- d) Cuando el solicitante en juicio autorice domicilio diverso al señalado por la Secretaría General de Atención Ciudadana, para oír y recibir notificaciones o autorice a otras personas para tales efectos o en el caso de que, sin asistencia de su abogada o abogado especializado, promueva en juicio;
- e) Por alterar el orden en las instalaciones del Tribunal;
- f) Por conducta inapropiada e irrespetuosa de la usuaria o el usuario, así como de sus acompañantes, en relación con los servidores públicos y demás personas que acuden al Tribunal; y
- g) Cuando se advierta que quien acude por el servicio es un gestor o un tercero remunerado.

18. Por lo que se refiere al numeral 17 que antecede, en sus incisos a) y b), atendiendo a la naturaleza de los supuestos de que se trata, debe entenderse que la terminación del servicio es exclusivamente por lo que hace al asunto de que se trate, por lo que no se iniciará procedimiento alguno para ello.

19. En caso de incurrir el usuario en alguno de los supuestos previstos en los incisos c), d), e), f) y g) del punto 17 que antecede, se llevará acabo el procedimiento de Terminación de la Prestación del Servicio de Auxilio Jurídico de manera definitiva, en los términos siguientes:

- a) El abogado especializado correspondiente, deberá rendir un informe pormenorizado dirigido a la Persona Titular de la Secretaría, en el que manifieste las causas, razones o circunstancias que acrediten la causal de terminación y en su caso, exhiba los elementos probatorios que justifiquen la Terminación del Servicio de Auxilio Jurídico.

b) La Persona Titular de la Secretaría, supervisará que se haga del conocimiento del Usuario, el informe rendido por el abogado especializado, donde se le hará saber que con ello se dará inicio al procedimiento de posible Terminación de la Prestación del Servicio de Auxilio Jurídico, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que, por escrito, aporte los elementos que pudieran a su juicio desvirtuar lo asentado en dicho informe.

c) La notificación legal correspondiente, será realizada al usuario por comparecencia dentro de las instalaciones que ocupa dicha área, o en su caso, a solicitud de la Persona Titular de la Secretaría, dicha notificación deberá realizarse por Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de la Sala Superior del Tribunal, utilizando para ello el domicilio registrado por el Usuario a través del Formato "FIS" (anexo A- 1), y en última instancia, a través de la dirección de correo electrónico de dicho Usuario, por ser éstos los datos de contacto proporcionados y autorizados por el Usuario y con los que cuenta la Secretaría General de Atención Ciudadana.

d) Dentro del término referido, será ante la Persona Titular de la Secretaría, ante quien el Usuario deberá presentar el escrito donde manifieste lo que a su derecho corresponda, debiendo ofrecer y exhibir de manera conjunta con el mismo, las pruebas que en su caso considere pertinentes, transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgados para tal fin, el expediente debidamente integrado quedará sujeto a la valoración y posterior calificación de los elementos existentes, por parte de la Persona Titular de la Secretaría General de Atención Ciudadana.

e) La Persona Titular de la Secretaría General de Atención Ciudadana, una vez estudiado y valorado el contenido del informe y en su caso del escrito relativo, formulados tanto por el Abogado Especializado, como por el Usuario respectivamente, y una vez desahogadas y valoradas en sus términos las probanzas que en su caso se pudieran ofrecer y exhibir por alguno de ellos o por ambos, es que procederá a emitir la resolución correspondiente, misma que deberá notificarse al usuario interesado en los términos precisados en el inciso c) de este apartado.

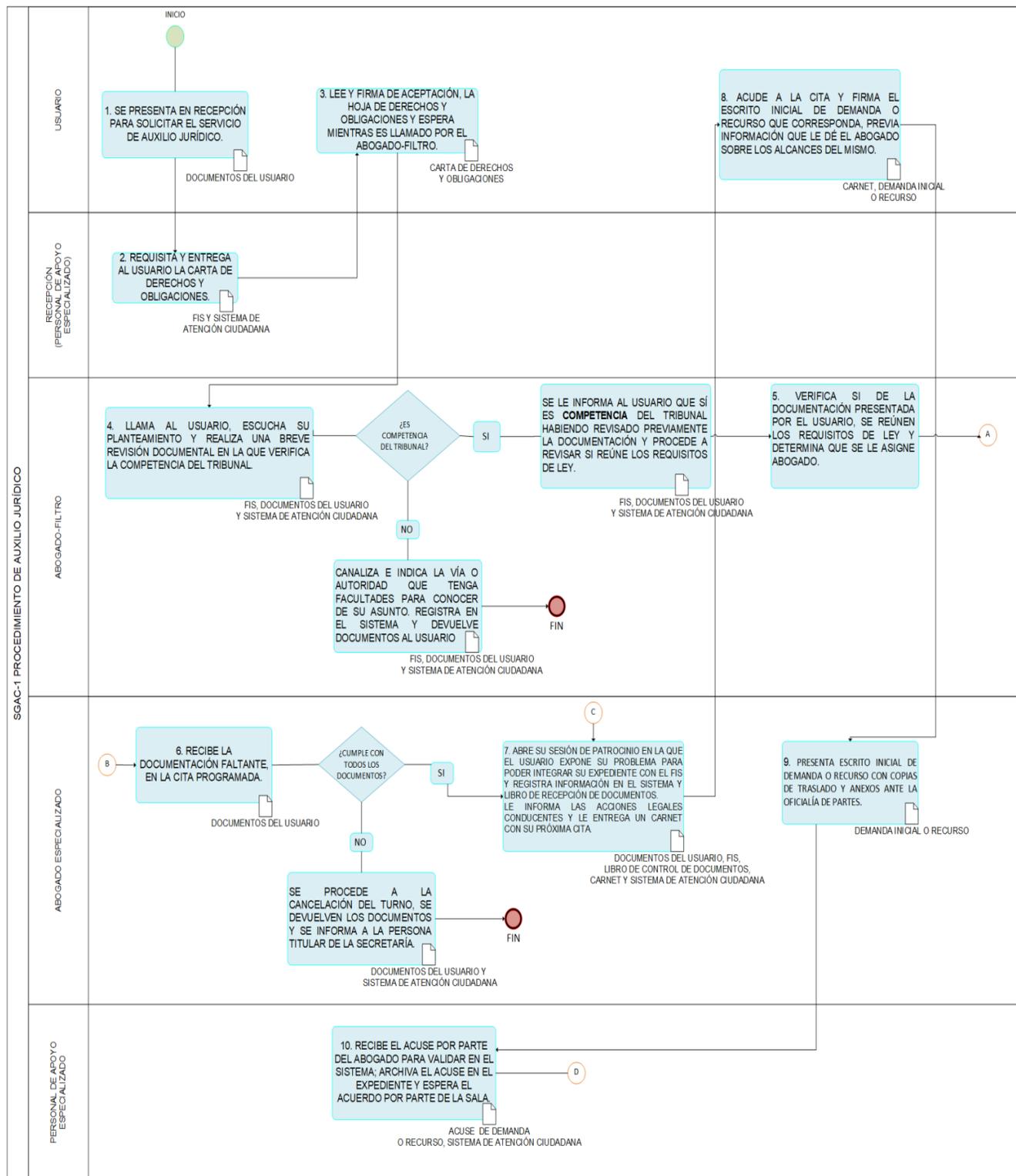
f) En caso que se resuelva la Terminación de la Prestación del Servicio de Auxilio Jurídico, se concederá al usuario interesado, un plazo de diez días hábiles para que el Abogado Especializado suspenda su actuación de Auxilio Jurídico e informe el estado procesal en que quedan los asuntos. En el caso de que se resuelva la no terminación del servicio, el informe rendido por el Abogado Especializado, quedará sin efecto alguno, debiendo éste continuar con el carácter de Abogado Patrocinador en dicho asunto.

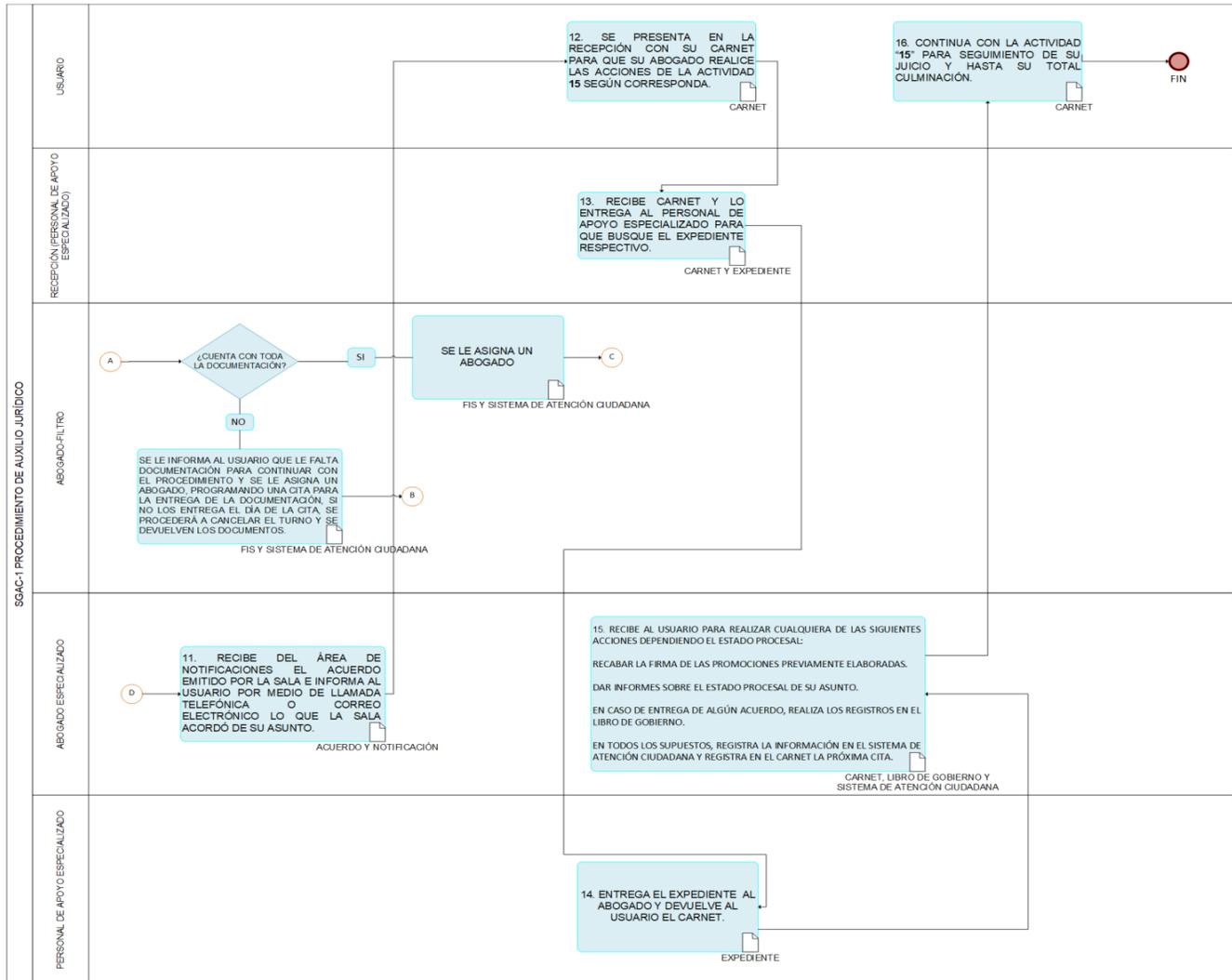
Descripción Narrativa

Actividad	Responsable	Descripción	Documento de Trabajo
1	Usuario	Se presenta en recepción para solicitar el servicio de Auxilio Jurídico.	Documentos del Usuario
2	Recepción (Personal de Apoyo Especializado)	Requisita FIS (A-1) y entrega al usuario la Carta de Derechos y Obligaciones (A-2).	FIS, Sistema de Atención Ciudadana
3	Usuario	Lee y firma de aceptación, la Carta de Derechos y Obligaciones (A-2) y espera mientras es llamado por el Abogado-Filtro	Carta de Derechos y Obligaciones
4	Abogado-filtro	Llama al Usuario, escucha su planteamiento y realiza una breve revisión documental en la que verifica la competencia del Tribunal y procedencia del asunto. ¿Es competencia del Tribunal?	FIS, Sistema de Atención Ciudadana, Documentos del Usuario
	Abogado-filtro	NO: Canaliza e indica la vía o autoridad que tenga facultades para conocer de su asunto. Registra en el Sistema de Atención Ciudadana y devuelve documentos al Usuario (Fin del procedimiento).	FIS, Sistema de Atención Ciudadana, Documentos del Usuario
	Abogado-filtro	SI: Se le informa al Usuario que sí es COMPETENCIA del Tribunal habiendo revisado previamente la documentación y procede a revisar si reúne los requisitos de Ley. (Continuar a la actividad 5)	FIS, Sistema de Atención Ciudadana, Documentos del Usuario
5	Abogado-filtro	Verifica si de la documentación presentada por el Usuario, se reúnen los requisitos de Ley y determina que se le asigne Abogado. ¿Cuenta con toda la documentación?	Documentos del Usuario

	Abogado-filtro	NO: Se le informa al Usuario que le falta documentación para continuar con el procedimiento y se le asigna un Abogado, programando una cita para la entrega de la documentación, si no los entrega el día de la cita, se procederá a cancelar el turno y se devuelven los documentos. (remítase a la actividad 6)	FIS, Sistema de Atención Ciudadana
	Abogado-filtro	SI: Se le asigna un Abogado (remítase a la actividad 7) .	FIS, Sistema de Atención Ciudadana
6	Abogado Especializado	Recibe la documentación faltante, en la cita programada. ¿Cumple con todos los documentos?	Documentos del Usuario
	Abogado Especializado	NO: Se procede a la cancelación del turno, se devuelven los documentos y se informa a la Persona Titular de la Secretaría. (Fin del procedimiento)	Documentos del Usuario, Sistema de atención Ciudadana
	Abogado Especializado	SÍ: Continúa en la actividad 7.	Documentos del Usuario, Sistema de Atención Ciudadana
7	Abogado Especializado	Abre su sesión de patrocinio en la que el Usuario expone su problema para poder integrar su expediente con el FIS (A-1) y registra información en el Sistema de Atención Ciudadana y Libro de Recepción de Documentos. Le informa las acciones legales conducentes y le entrega un Carnet (A-3) con su próxima cita.	FIS, Documentos del Usuario, Sistema de Atención Ciudadana, Libro de Recepción de Documentos, Carnet
8	Usuario	Acude a la cita y firma el escrito inicial de demanda o recurso que corresponda, previa información que le dé el Abogado sobre los alcances del mismo.	Carnet, Demanda Inicial o Recurso
9	Abogado Especializado	Presenta escrito inicial de demanda o recurso con copias de traslado y anexos ante la Oficialía de Partes.	Demanda Inicial o recurso
10	Personal de Apoyo Especializado	Recibe el acuse por parte del Abogado para validar en el Sistema; archiva el acuse en el expediente y espera el acuerdo por parte de la Sala.	Acuse de Demanda o recurso, Sistema de Atención Ciudadana
11	Abogado Especializado	Recibe del área de notificaciones el acuerdo emitido por la Sala e informa al Usuario por medio de llamada telefónica o correo electrónico lo que la Sala acordó de su asunto	Acuerdo, Notificación
12	Usuario	Se presenta en la recepción con su Carnet (A-3) para que su Abogado realice las acciones de la actividad 15 según corresponda.	Carnet
13	Recepción (Personal de Apoyo Especializado)	Recibe Carnet y lo entrega al personal de apoyo especializado para que busque el expediente respectivo.	Carnet
14	Personal de Apoyo Especializado	Entrega el expediente al Abogado y devuelve al Usuario el Carnet.	Expediente
15	Abogado especializado	Recibe al Usuario para realizar cualquiera de las siguientes acciones dependiendo el estado procesal: -Recabar la firma de las promociones previamente elaboradas. - Dar informes sobre el estado procesal de su asunto. - En caso de entrega de algún acuerdo, realiza los registros en el Libro de Gobierno. En todos los supuestos, registra la información en el Sistema de Atención Ciudadana y registra en el Carnet la próxima cita.	Carnet, Sistema de Atención Ciudadana, Libro de Gobierno
16	Usuario	Continúa con la actividad "15" para seguimiento de su juicio y hasta su total culminación.	Carnet
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

Diagrama de Flujo





SGAC-2. INTERVENCIÓN POR REQUERIMIENTO NORMATIVO DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUANDO LO SOLICITE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL.

Objetivo

A efecto de dar cumplimiento a Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y otorgar una debida defensa y la máxima protección en materia de derechos humanos, la Secretaría designará a un Abogado que fungirá como defensor de oficio ante la solicitud de las instancias correspondientes, brindando el Auxilio Jurídico en la modalidad de Patrocinio a las Personas Servidoras Públicas y particulares, por las presuntas faltas administrativas y quien quedará facultado para intervenir en los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en el artículo 117 de la Ley de la materia.

Normas y Políticas de Operación

1. En los procedimientos de responsabilidades administrativas sustanciados por parte del Órgano Interno de Control del Tribunal, por faltas no graves o la correspondiente audiencia inicial por faltas graves, el Órgano Interno de Control solicitará a la Secretaría la designación de un Abogado como defensor de oficio en términos de lo dispuesto por el artículo 208, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

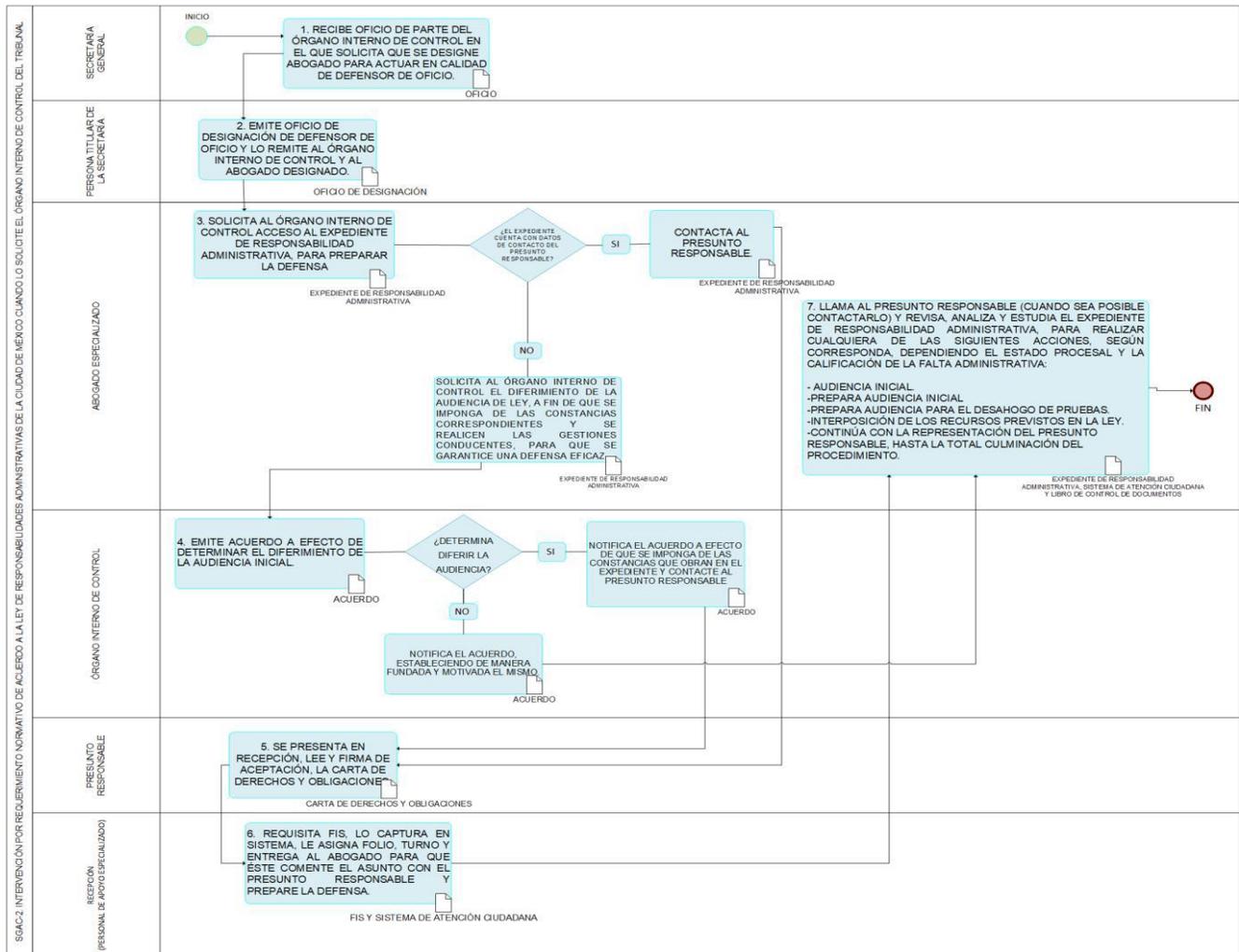
2. Una vez recibida la solicitud de designación de defensor de oficio, la Persona Titular de la Secretaría, designará al Abogado responsable de atender la defensa de la persona servidora pública o particular, probable responsable de la comisión de faltas administrativas, quienes llevarán a cabo la defensa y en su primera actuación ante la autoridad correspondiente, protestarán el cargo.
3. La determinación del Rol para la designación de Abogado en los procedimientos de responsabilidades, será establecida por la Persona Titular de la Secretaría.
4. En caso de que el presunto responsable designe a un defensor particular, el Abogado informará dicha situación a la autoridad competente a efecto de que ésta determine en su caso, la revocación de su nombramiento como defensor de oficio.
5. Las actuaciones derivadas de la defensa, se registran en el FIS correspondiente, así como en el Sistema de Atención Ciudadana y en el Libro de Gobierno correspondiente.
6. En caso de que el expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa contenga un volumen elevado de constancias cuyo análisis requiera de un mayor tiempo para su estudio o de no existir datos de contacto, el Abogado informará mediante escrito al Órgano Interno de Control, antes de que trascurra el plazo legal establecido por la fracción III del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en su caso, se solicitará el diferimiento de la Audiencia de Ley.

Descripción Narrativa

Actividad	Responsable	Descripción	Documento de Trabajo
1	Secretaría General	Recibe oficio de parte del Órgano Interno de Control en el que solicita que se designe Abogado para actuar en calidad de defensor de oficio.	Oficio
2	Persona Titular de la Secretaría	Emite oficio de designación de defensor de oficio y lo remite al Órgano Interno de Control y al Abogado designado.	Oficio de designación
3	Abogado Especializado	Solicita al Órgano Interno de Control acceso al expediente de responsabilidad administrativa, para preparar la defensa. ¿El expediente cuenta con datos de contacto del presunto responsable?	Expediente de responsabilidad administrativa
	Abogado Especializado	NO: Solicita al Órgano Interno de Control el diferimiento de la Audiencia de Ley, a fin de que se imponga de las constancias correspondientes y se realicen las gestiones conducentes, para que se garantice una defensa eficaz. (remítase a la actividad 4)	Expediente de responsabilidad administrativa
	Abogado Especializado	SÍ: Contacta al presunto responsable. (remítase a la actividad 5)	Expediente de responsabilidad administrativa
4	Órgano Interno de Control	Emite acuerdo a efecto de determinar el diferimiento de la audiencia inicial. ¿Determina diferir la audiencia?	Acuerdo
	Órgano Interno de Control	NO: Notifica el acuerdo, estableciendo de manera fundada y motivada el mismo. (Fin del procedimiento)	Acuerdo
	Órgano Interno de Control	SÍ: Notifica el acuerdo a efecto de que se imponga de las constancias que obran en el expediente y contacte al presunto responsable. (remítase a la actividad 5)	Acuerdo
5	Presunto Responsable	Se presenta en recepción, lee y firma de aceptación, la Carta de Derechos y Obligaciones (A-2).	Carta de Derechos y Obligaciones
6	Recepción (Personal de Apoyo Especializado)	Requisita FIS (A-1), lo captura en Sistema, le asigna folio, turno y entrega al Abogado para que éste comente el asunto con el presunto responsable y prepare la defensa.	FIS, Sistema de Atención Ciudadana

7	Abogado Especializado	Llama al presunto responsable (cuando sea posible contactarlo) revisa, analiza y estudia el expediente de responsabilidad administrativa, para realizar cualquiera de las siguientes acciones, según corresponda, dependiendo el estado procesal y la calificación de la falta administrativa: - Audiencia Inicial. - Prepara Audiencia para el Desahogo de Pruebas. - Interposición de los recursos previstos en la ley. Continúa con la representación del Presunto Responsable, hasta la total culminación del procedimiento.	Expediente de responsabilidad administrativa, Sistema de Atención Ciudadana, Libro de Control de Documentos
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

Diagrama de Flujo



SGAC-3. INTERVENCIÓN POR REQUERIMIENTO NORMATIVO DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUANDO LO SOLICITE LA SALA ESPECIALIZADA.

Objetivo

A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y otorgar una debida defensa y la máxima protección en materia de derechos humanos, la Secretaría designará a un Abogado que fungirá como

defensor de oficio ante la solicitud de las instancias correspondientes, brindando el Auxilio Jurídico en la modalidad de Patrocinio a las Personas Servidoras Públicas que incurran en presuntas faltas administrativas graves y a los particulares vinculados con éstas, quien quedará facultado para intervenir en los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en el artículo 117 de la Ley de la materia.

Normas y Políticas de Operación

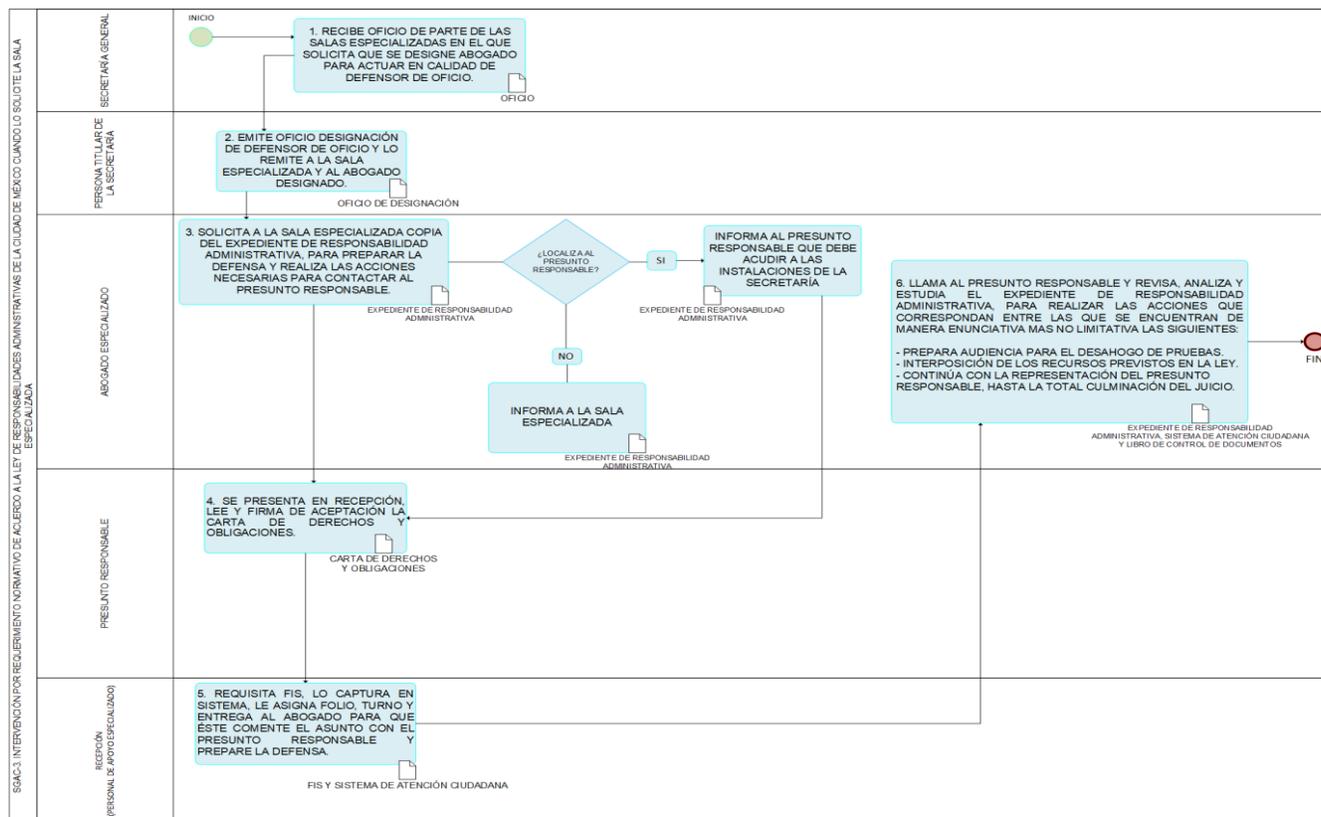
1. En los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves sustanciados ante la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Tribunal, la Secretaría General designará a un defensor de oficio cuando éste sea solicitado por el Magistrado instructor en los términos de lo dispuesto por el artículo 209 en relación con el artículo 208, fracción II ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Una vez recibida la solicitud de designación de defensor de oficio, la Persona Titular de la Secretaría, designará al Abogado responsable de atender la defensa de la persona servidora pública o particular, probable responsable de la comisión de faltas administrativas, quienes llevarán a cabo la defensa y en su primera actuación ante la autoridad correspondiente, protestarán el cargo.
3. La determinación del Rol para la designación de Abogado en los procedimientos de responsabilidades, será establecido por la Persona Titular de la Secretaría
4. En caso de que el probable responsable designe a un defensor particular o haya designado en audiencia defensor y no se le haya notificado a éste, el Abogado Especializado informará dicha situación a la autoridad competente a efecto de que ésta determine en su caso, la revocación de su nombramiento como defensor de oficio.
5. Las actuaciones derivadas de la defensa, se registran en el Formato FIS (A-1), así como en el Sistema de Atención Ciudadana y en el Libro de Gobierno correspondiente.
6. En caso de que los datos de contacto que obran en el expediente no permitan la localización del presunto responsable, el Abogado lo informará mediante escrito a la Sala Especializada para su conocimiento.

Descripción Narrativa

Actividad	Responsable	Descripción	Documento de Trabajo
1	Secretaría General	Recibe oficio de parte de las Salas Especializadas en el que solicita que se designe Abogado para actuar en calidad de defensor de oficio.	Oficio
2	Persona Titular de la Secretaría	Emite oficio de designación de defensor de oficio y lo remite a la Sala Especializada y al Abogado designado.	Oficio de designación
3	Abogado Especializado	Solicita a la Sala Especializada copia del expediente de Responsabilidad Administrativa, para preparar la defensa y realiza las acciones necesarias para contactar al presunto responsable. ¿Localiza al presunto responsable?	Expediente de Responsabilidad Administrativa
	Abogado Especializado	NO: Informa a la Sala Especializada y continúa con el trámite correspondiente.	Expediente de Responsabilidad Administrativa
	Abogado Especializado	SI: Informa al presunto responsable que debe acudir a las instalaciones de la Secretaría. (remítase a la actividad 4)	Expediente de Responsabilidad Administrativa
4	Presunto Responsable	Se presenta en recepción, lee y firma de aceptación, la Carta de Derechos y Obligaciones (A-2).	Carta de Derechos y Obligaciones
5	Área de Recepción (Personal de Apoyo Especializado)	Requisita FIS (A-1), lo captura en Sistema, le asigna folio, turno y entrega al Abogado para que éste comente el asunto con el presunto responsable y prepare la defensa.	FIS, Sistema de Atención Ciudadana

6	Abogado Especializado	Contacta vía telefónica al presunto responsable y revisa, analiza y estudia el expediente de Responsabilidad Administrativa, para realizar las acciones que correspondan entre las que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: - Prepara Audiencia para el Desahogo de Pruebas. - Interposición de los recursos previstos en la ley. - Continúa con la representación del Presunto Responsable, hasta la total culminación del Juicio.	Expediente de Responsabilidad Administrativa, Sistema de Atención Ciudadana, Libro de Control de Documentos
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

Diagrama de Flujo



SGAC-4. PROCEDIMIENTO DE CANALIZACIONES REMITIDAS POR AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES, A LA SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

Objetivo

Atender las canalizaciones remitidas por las Autoridades Locales y Federales, remitidas a la Secretaría para brindar Asesoría Jurídica o Patrocinio a las y los ciudadanos que así lo requieran, en asuntos que sean competencia del Tribunal.

Normas y Políticas de Operación

1. En apego a lo establecido al artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, artículos 24, 25 y 31 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, ambos de la Ciudad de México, la Secretaría General en colaboración con las diversas autoridades locales y federales, brindará Auxilio Jurídico a las y los ciudadanos que lo requieran.

2. Las canalizaciones recibidas, serán turnadas por la Persona Titular de la Secretaría a los Abogados de acuerdo al rol que determine a efecto de localizar a la persona, recabar la información correspondiente para establecer la procedencia del Auxilio Jurídico en la modalidad de Orientación o Patrocinio Jurídico y se emita el informe correspondiente por parte de la

Persona Titular de la Secretaría a la Autoridad solicitante dentro del término establecido para ello.

3. Como resultado de la entrevista celebrada entre el Abogado y la persona canalizada y/o del análisis de la información correspondiente, el abogado informará por escrito a la Persona Titular de la Secretaría, la modalidad y los términos en los que se brindó el Servicio de Auxilio Jurídico.

4. Con base en el informe entregado por el Abogado, la Persona Titular de la Secretaría mediante oficio correspondiente, comunica a la autoridad solicitante, la atención brindada a la persona canalizada.

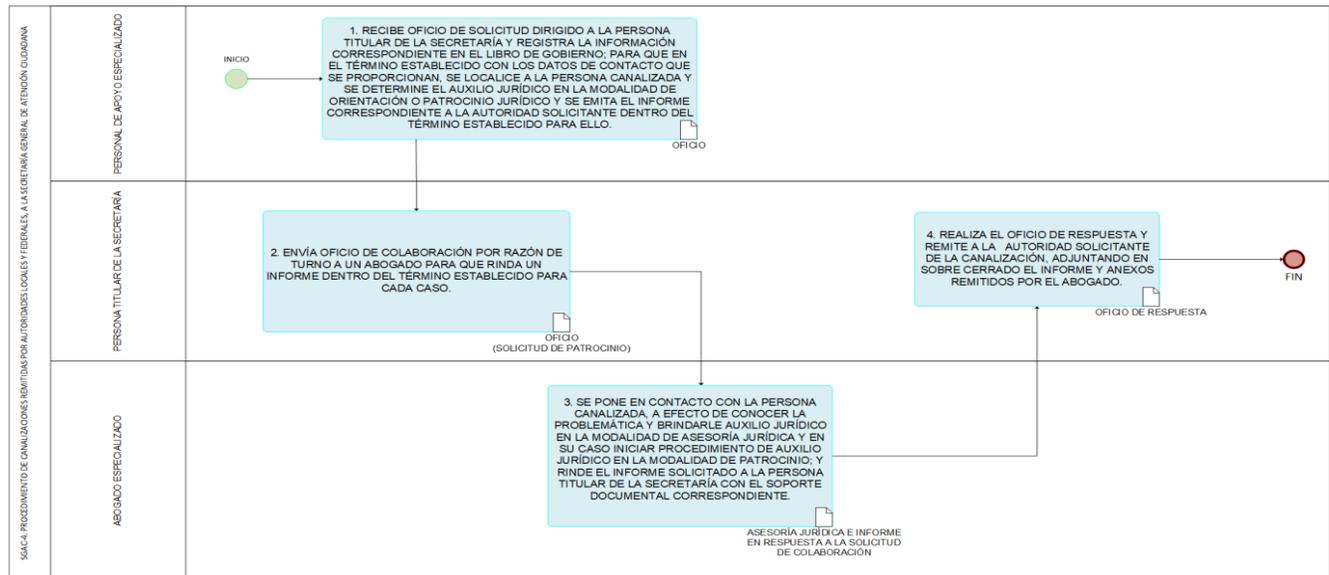
5. En caso de establecer brindar el servicio de Auxilio Jurídico en la modalidad de patrocinio a la persona canalizada, la atención se llevará a cabo a partir de la actividad 7 del procedimiento de Auxilio Jurídico contenido en este Manual.

6. La determinación del Rol para la atención de las canalizaciones, será establecido por la Persona Titular de la Secretaría.

Descripción Narrativa

Actividad	Responsable	Descripción	Documento de Trabajo
1	Personal de Apoyo Especializado	Recibe oficio de solicitud dirigido a la Persona Titular de la Secretaría y registra la información correspondiente en el Libro de Gobierno	Oficio
2	Persona Titular de la Secretaría	Envía oficio de colaboración por razón de turno a un Abogado para que rinda un informe dentro del término establecido para cada caso.	Oficio (solicitud de patrocinio)
3	Abogado Especializado	Se pone en contacto con la persona canalizada cuando sea localizado, a efecto de conocer la problemática y brindarle el servicio de Auxilio Jurídico en la modalidad de Asesoría Jurídica y de resultar procedente, iniciar el procedimiento de Auxilio Jurídico en la modalidad de Patrocinio (previsto en el procedimiento SGAC-1); y rinde el informe respectivo a la Persona Titular de la Secretaría con el soporte documental correspondiente.	Asesoría Jurídica, Informe en respuesta al oficio de colaboración
4	Persona Titular de la Secretaría	Elabora el oficio de respuesta y remite a la Autoridad que realizó la canalización, adjuntando en sobre cerrado el informe y anexos remitidos por el Abogado Especializado.	Oficio de Respuesta.
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

Diagrama de Flujo



VIII. ANEXOS

(A-1) - FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO (FIS)

Registro de FIS

Datos Generales del Promovente

Nombre del promovente *	Apellido Paterno *	Apellido Materno
Nombre del Promovente 1	Apellido Paterno 1	Apellido Materno 1
Es el afectado *	Genero *	Se identifica con *
SI 2	Seleccione: 3	Seleccione: 4
¿Es Discapacitado?	¿Es de la Tercera Edad?	Especificar tipo identificación
No 5	No 5	
CP	Colonia	Demarcación
Ingresar el cp 6	Selecciona 6	Selecciona
Calle *	No. exterior	No. interior
Calle 6	No. exterior: 6	No. interior: 6

Formas de Comunicación (Contacto)

Correo Electrónico	Celular	Teléfono Particular	Teléfono Mensajes
Correo Electrónico 7	Celular 8	Teléfono Particular 9	Teléfono para Mensajes 10

Plantamiento del problema

Fecha de Registro	Materia *
2023-10-20 11	Seleccione: 12

Pretensión

13

Narración breve de los hechos

14

Guardar Cancelar

Instructivo de llenado de FIS por el Personal de Apoyo Especializado (Recepción) de la Secretaría General de Atención Ciudadana.

NO.	ACTIVIDAD
1	Señalar el Nombre y Apellidos del Usuario.
2	Señalar si el Usuario es el afectado (si/no).
3	Señalar el género del Usuario.
4	Tipo de identificación que presenta el Usuario (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte).
5	Señalar si es discapacitado/ tercera edad.
6	Domicilio completo (calle, número, colonia, código postal, alcaldía).
7	Correo electrónico del Usuario autorizando recibir por esta vía notificaciones de carácter personal.
8	Indicar número de teléfono a diez dígitos incluyendo lada nacional.
9	Indicar número de teléfono particular a diez dígitos incluyendo lada nacional.
10	Indicar número de teléfono para recibir mensajes a diez dígitos incluyendo lada nacional.
11	Fecha y hora en la que se requisita el Formato de Identificación del Servicio DD/MM/AAAA.
12	Indicar la materia de que se trata (Administrativa, Fiscal, Tránsito, Responsabilidades Administrativas).
13	Especificar la pretensión del Usuario.
14	Realizar una narración breve de los hechos que constituyen los antecedentes del acto de autoridad.

(A-2) - CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CUIDADANOS QUE ACUDEN A LAS INSTALACIONES DE ESTE TRIBUNAL A SOLICITAR EL AUXILIO JURÍDICO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DERECHOS:

- Ser atendido por un Abogado Especializado quien le brindará el servicio de auxilio jurídico con un trato amable y respetuoso, quien escuchará sus planteamientos.
- Una vez atendido por el Abogado Especializado, en caso que éste Tribunal fuere competente para conocer del asunto jurídico planteado, y que no resulte extemporáneo para su interposición, se le elaborará la demanda y se dará seguimiento al procedimiento del juicio dentro del Tribunal;
- El Abogado Especializado, le brindará el servicio de auxilio jurídico vía telefónica, correo electrónico y si es en forma presencial, con previa cita.
- En caso de inconformidad con el servicio brindado, podrá acudir al Órgano Interno de Control de este Tribunal, para interponer la queja correspondiente.
- El horario en el cual se le brindará auxilio jurídico será de las nueve a las quince horas y de lunes a viernes.

OBLIGACIONES:

- Aportar las pruebas necesarias para la defensa (documentos, testigos, peritos, etc.). No podrá incurrir en falsedad en los datos que proporcione y los documentos presentados no deberán ser alterados o apócrifos. Asimismo, deberá conducirse con verdad en la información proporcionada, ya que, en caso contrario, se releva de toda responsabilidad al Abogado Especializado.
- Por ningún motivo podrá señalar domicilio diverso al de la Secretaría General de Atención Ciudadana, para oír y recibir notificaciones.
- No se podrán autorizar a diversas personas para oír y recibir notificaciones que no se encuentren adscritas a esta Secretaría General de Atención Ciudadana, por lo que deberá abstenerse de presentar promociones.
- En todo momento deberá conducirse en forma amable, apropiada, respetuosa, y sin alterar el orden.
- Por ningún motivo podrá acudir con un gestor o un tercero remunerado, ya que el servicio es gratuito, por lo que el Abogado Especializado es el único encargado de llevar la defensa.
- Acudir puntualmente a todas las citas que indique el Abogado Especializado y si por alguna causa fuera imposible asistir, lo comunicará de inmediato y con la anticipación oportuna vía correo electrónico o vía telefónica, para que el Abogado Especializado tome las medidas pertinentes, asumiendo las consecuencias que por dicha falta se pudieren ocasionar.
- En caso de que no continúe asistiendo a las citas con el Abogado Especializado y no proporcione la información que éste requiere para el planteamiento y trámite de la defensa; se estará consciente de que ello repercute de manera directa en el asunto y será bajo la propia responsabilidad del usuario.
- A fin de que el Abogado Especializado pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se faculta al mismo para que continúe con el procedimiento, aceptando como propias todas las actuaciones que realice el Abogado Especializado en el procedimiento respectivo para la debida defensa.
- Mantener informado al Abogado Especializado de cualquier circunstancia que verse sobre el asunto.
- Manifestar con anticipación y por escrito y/o correo electrónico, si es el caso que ya no se tiene interés en que se siga prestando el servicio de auxilio jurídico; por lo que está obligado a dar aviso de inmediato.
- Se da por enterado(a) que el Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana, surte efectos para el Usuario, mismo que podrá consultar en [www. https://www.tjcdmx.gob.mx](https://www.tjcdmx.gob.mx)
- Que, a través del correo electrónico proporcionado por el Usuario, se podrán realizar las notificaciones que se estimen necesarias por parte de la SGAC.

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES SE LE DARÁ POR TERMINADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIO JURÍDICO.

FECHA: _____

NOMBRE Y FIRMA DE ENTERADO: _____

Se me explicaron y entendí los derechos y obligaciones contenidos en éste documento.

Instructivo de llenado del Carnet de Citas por el Abogado Especializado

LETRA	ACTIVIDAD
A	Nombre y Apellidos del Usuario.
B	Número de turno asignado por el Sistema de Atención Ciudadana al momento de registrar el asunto en la modalidad de patrocinio, mismo que es dado en forma consecutiva.
C	Número de Juicio asignado en Oficialía de Partes al momento de la presentación del escrito inicial de demanda.
D	Nombre del Abogado.
E	Señalar número telefónico del conmutador del H. tribunal.
F	Señalar la extensión telefónica del Abogado.
G	Correo electrónico institucional del Abogado.
H	Nombre del Personal de Apoyo Especializado adscrito al Abogado.
I	Correo electrónico institucional del Personal de Apoyo Especializado adscrito al Abogado.
J	Señalar la extensión telefónica del Personal de Apoyo Especializado adscrito al Abogado.
K	Señalar la fecha, hora y asunto de cada cita.
L	Número de módulo del Abogado.

A-4.- LIBRO DE GOBIERNO MANUAL Y/O DIGITAL

The screenshot displays the 'REGISTRO DE CANALIZACIONES v1.0.0' interface. At the top, there is a navigation bar with 'DEFENSORIA Sistema de Atención Ciudadana' and 'ccruzmx'. Below this, the breadcrumb 'Inicio / Registro de FIS' is visible. The main content area features a search form titled 'REGISTRO DE CANALIZACIONES v1.0.0'. The form includes a 'Buscar promoventes' section with a search bar and a 'REGISTRAR' button. Below the search bar, there are several filter tabs: 'Promovente', 'Telefono particular', 'Telefono celular', 'Correo electrónico', 'Genero', 'No asuntos', 'Ver', and 'Seleccionar'. A message at the bottom of the form states 'Sin datos disponibles'.

Instructivo de llenado del Libro de Gobierno Manual y/o Digital

LETRA	ACTIVIDAD
A	Número consecutivo del Libro de Gobierno.
B	Fecha de recepción del oficio.
C	Nombre de la autoridad emisora del oficio.
D	Número de oficio.
E	Término para dar contestación al oficio.
F	Nombre del Usuario.
G	Nombre del Abogado asignado.
H	Término de entrega del informe de colaboración por parte del Abogado.
I	Fecha en que entrega el informe de colaboración.
J	Fecha de desahogo/contestación del oficio ante la autoridad.
K	Observaciones.

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Abogado	La persona servidora pública responsable con el nombramiento de Abogado Especializado, encargada de dar trámite a los asuntos que le sean turnados para la implementación de acciones procesales.
----------------	---

Abogado-filtro	La persona servidora pública responsable con el nombramiento de Abogado Especializado, encargada de dar la primer asesoría al Usuario para brindar asesoría jurídica, determinando procedencia o improcedencia de la problemática que el Usuario exponga; de acuerdo al rol asignado por la Persona Titular de la Secretaría.
Auxilio Jurídico	Comprende la opinión jurídica de forma clara sobre la naturaleza y particularidades del problema, en los asuntos que sean competencia del Tribunal.
Carnet	Carnet de Citas para la identificación de Servicio. Documento que se entrega al usuario una vez turnado su asunto al Abogado que brindará el Auxilio Jurídico, el cual contiene: datos de identificación de su asunto, obligaciones del Usuario, datos del Abogado, fecha y hora de sus citas.
Demanda	Escrito por medio del cual el Abogado hará valer las consideraciones de hecho y derecho para lograr satisfacer las pretensiones del Usuario.
Expediente	Todas y cada una de las actuaciones en el procedimiento contencioso administrativo.
Expediente de Responsabilidad Administrativa	Es el instrumento de carácter jurídico en el que las autoridades investigadoras consignan los hechos presuntamente sancionables, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, exponiendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurrieron, así como las pruebas en que se sustentan, expresando fundada y motivadamente el tipo de falta administrativa que se imputa a un servidor público o a un particular.
FIS	Formato de Identificación del Servicio y es requisitado por el personal de recepción de la Secretaría.
Carta de Derechos y Obligaciones	Lineamiento Interno que es entregado al usuario para su conocimiento y aceptación, en caso de que esta Secretaría patrocine la tramitación de su juicio.
Libro de Control de Documentos	Libro de Control de recepción, manejo y devolución de documentos entregados por el Usuario durante el juicio.
Libro de Gobierno Manual y/o Digital	Libro control de canalizaciones remitidas por parte de las diversas autoridades de la Administración Pública Local y Federal.
Persona Titular de la Secretaría	Persona que estará a cargo de la Secretaría General, quien es la responsable de su debido funcionamiento.
Personal de Apoyo Especializado	Personal adscrito a la Secretaria General que tenga conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico- administrativo.
Reglamento Secretaría	Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Secretaría General de Atención Ciudadana.
Sistema de Atención Ciudadana	Sistema de la Secretaría General de Atención Ciudadana, el cual contiene los registros/base de datos de cada uno de los juicios que se llevan dentro de la Secretaría General y es utilizado por personal de la Secretaría General.
Tribunal	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
Usuario	Persona física que solicita el servicio de auxilio jurídico gratuito.

X. DISPOSICIONES GENERALES

Las revisiones y actualizaciones al presente Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana, para la prestación del servicio de Auxilio Jurídico gratuito, se podrá llevar a cabo en función a los cambios y modificaciones que sufran las atribuciones asignadas a la Secretaría General de Atención Ciudadana, o se adopten nuevos métodos y técnicas de trabajo que, conforme a las normas y lineamientos establecidos resulten necesarios adecuar.

XI. CONTROL DE CAMBIOS

LOCALIZACIÓN DEL TEXTO DENTRO DEL DOCUMENTO	TEXTO A MODIFICAR	TEXTO MODIFICADO	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

XII. APROBACIÓN DEL MANUAL

**ELABORÓ: LIC. SILVIA GUADALUPE BRAVO
SÁNCHEZ**

Secretaria General de Atención Ciudadana

LIC. CLAUDIA CRUZ MORENO

Auxiliar en Digitalización

REVISÓ:

LIC. SILVIA GUADALUPE BRAVO SÁNCHEZ

Secretaria General de Atención Ciudadana

AUTORIZÓ:

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN SESIÓN DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

ACUERDO A/JGA/474/2024. Los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración con fundamento en los artículos 20 fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y artículo 110 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprueban **EL NUEVO MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

XIII. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. El presente Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segunda. Se abroga el Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana aprobado y autorizado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión del diez de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo TJACDMX/P/SGAC /MA- 01/2019.

Tercera. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

Cuarta. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Manual se concluirán conforme al Manual Administrativo de la Secretaría General de Atención Ciudadana, aprobado y autorizado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México en sesión de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2025.

(Firma)

LICENCIADO LUIS ENRIQUE RICO SOTO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

MAESTRA SMIRNA MERARI CARRANZA AGUILAR, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción II, 46, 50, 52, 58, 74 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 4, 12 párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como el Artículo 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 3°, establece que las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, en todo momento deben observar la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas, con una perspectiva de objetividad, honradez y profesionalismo.

Que por disposición del artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por dicho ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD DEL GASTO PARA CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. - Se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Racionalidad del Gasto para Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2025, los cuales se adjuntan al presente aviso en anexo digital y son parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los Lineamientos de Austeridad y Racionalidad del Gasto para Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2025, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se dejan sin efecto los Lineamientos de Austeridad y Racionalidad del Gasto para Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2024.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

(Firma)

**MTRA. SMIRNA MERARI CARRANZA AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.**

EDICTOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA Y EMMANUEL ANGELES CRUZ**, con expediente número **450/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”

EXP. NUM. 450/2024.

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **450/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el la Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicita la ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, SONIA CHÁVEZ CARRILLO, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, DAVID BERNAL CURZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES e IVONNE REYNOSO RAMIREZ** carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en los que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregan en autos.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA y EMMANUEL ÁNGELES CRUZ**, de quienes se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA**

HYUNDAI, SUBMARCA ELANTRA LIMITED TECH NAVI AT, MODELO 2018, COLOR ROJO, NÚMERO DE SERIE 5NPD84AF5JH325073, NÚMERO DE MOTOR G4NHJK016589, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFZ-87-69 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FCIN/00393/107/2021-05**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los C.C. **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA y EMMANUEL ÁNGELES CRUZ**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA y EMMANUEL ÁNGELES CRUZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS TRES DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo 418 fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y 397 fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precludidos los derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente.

Elabórense cédulas de notificación y túrnense al C. Actuario de la adscripción para emplazar a **GUADALUPE ELIZABETH MARTINEZ PADILLA y EMMANUEL ÁNGELES CRUZ**, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconocen a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. HFR/abrg**

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

**JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA "A"
Exp. No 523/2023**

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** contra **RICARDO MEDINA SANDOVAL, MARIA DEL ROSARIO CARRANZA CLEMENTE, BLANCA OROZCO HERNANDEZ Y MARIO ALBERTO MARTINEZ CERVANTES**, expediente **523/2023**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, ante la Oficialía de Partes Común Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos: 1.- Un tomo de copias certificadas de la Carpeta de Investigación **CI-FIVC/VC-3/UI-3 C/D/00417/02-2021** constantes de 125 fojas. 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIVC/417/46/2021-03** constantes en 429 fojas. 3.- Legajo de copias autenticadas en 44 fojas. 4.- 4 Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene: a) Una carpeta de investigación; y b) un expediente administrativo. **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **523/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Ivonne Reynosa Ramírez y Sonia Chávez Carrillo, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México, así como el número telefónico 55- 53-46-88-00, el cual es perteneciente a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, así como el correo Institucional javier_hernandezr@fgjcdmx.gob.mx.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: 1.- RICARDO MEDINA SANDOVAL; 2.- MARÍA DEL ROSARIO CARRANZA CLEMENTE; 3.- BLANCA OROZCO HERNÁNDEZ; y 5.- MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CERVANTES, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

“...A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DÓMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADÓ EN:

• CALLE MAXTLA CONDOMINIO 1C-10, COLONIA EL ARENAL 4ta SECCIÓN, CP. 15640, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 653976-10 DENOMINADO COMO: ", VIVIENDA NO. 10 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NO. 1-C DE LA CALLE COCOTLI, COLONIA UNIDAD AEROPUERTO ARENAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, SUPERFICIE DE 48.47 M2.

SIN CONTRAPRESTACION NI COMPENSACION ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO...”.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIVC/417/46/2021-03**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a:

1.- **RICARDO MEDINA SANDOVAL**, con domicilio en **CALLE MOCTEZUMA NÚMERO 181- 3, COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

2.- **MARÍA DEL ROSARIO CARRANZA CLEMENTE**, con domicilio en **CALLE MOCTEZUMA NÚMERO 181- 3, COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

3.- **BLANCA OROZCO HERNÁNDEZ**, con domicilio en **CALLE COCOTLI ANDADOR 1-A, NÚMERO 35, COLONIA CUARTA SECCIÓN DEL ARENAL, C.P. 15640, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.**

5.- **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CERVANTES**, con domicilio en **CALLE COCOTLI ANDADOR 1-B, NÚMERO 4, COLONIA ARENAL AEROPUERTO, C.P. 15640, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.**

Haciéndoles de su conocimiento la existencia del presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UNO DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **636 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **136 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada, **UN DÍAS HÁBIL MÁS**, para dar contestación a la

demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA.	38.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	125.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.	429.
COPIAS AUTENTICADAS.	44.
TOTAL.	636.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-

33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesables aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder

Judicial de la Ciudad de México”, para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el “plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental”.

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firman electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ELOY CANTERA MONTIEL, con quien actúa y da Fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

“2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

**EDICTO AUTO ADMISORIO
JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 584/2024**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio **ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, en contra de SERGIO CASTILLO DE LARÍN Y/O SERGIO CASTILLO DE LERÍN, número de expediente 584/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente: -----
EXP.: 584/2024

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/000184/151/2022-08; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/ACD/UI-I C/D/00184/03-2022; DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA CON UN SOBRE CADA UNO, QUE DICE CONTENER UNIDAD DE CD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **584/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicita la ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, DAVID BERNAL CRUZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, SYLVIO JOAQUIN GEMINIANO SALMARON REYNOSO RAMÍREZ IVONNE, MARIO DIAZ SÁNCHEZ, ERNESTO VALENCIA LIRA, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, y YESSSENIA CRUZ PADILLA**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregan en autos.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a **VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALMA DELIA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ, LUIS ÁNGEL**

GUTIÉRREZ AYALA y ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS.

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **SERGIO CASTILLO DE LARÍN Y/O SERGIO CASTILLO DE LERÍN**, de quien se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LINEA VENTO, 4 PTAS T/M 1.6L 105HP, MODELO 2019, NÚMERO DE SERIE MEX5G2606KT034750, CLAVE VEHICULAR 0057002, NO MOTOR. CLS678372, PAÍS DE ORIGEN INDIA, TRANSMISIÓN ESTANDAR, COLOR GRIS CARBÓN STEEL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDB6709 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/000184/151/2022-08**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al C. **ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **SERGIO CASTILLO DE LARÍN Y/O SERGIO CASTILLO DE LERÍN**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN DÍA HÁBIL MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo un total de seiscientos ochenta y cinco fojas correspondientes a la carpeta de investigación y al expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente.

Elabórese cédula de notificación y tórnese al C. Actuario de la adscripción para emplazar al C. **ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO**, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconocen al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, l que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos

117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES, fórmese el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de

partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicos deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tol oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de lo Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para

oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

(Firma)

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA EMPLAZAR A DANIEL GARCÍA OLIVA, ASÍ COMO PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **RUBÉN PÉREZ SOTERO Y DANIEL GARCÍA OLIVA**, con expediente número **598/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “C” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “C” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/TI/CI/FIDN/038/58/2020-11, COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00038/06-2020M, UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS, DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO, QUE DICE CONTENER UN DISCO DVD CON DOS CARPETAS RELATIVAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN PRECISADAS. CONSTE. -

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **598/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que acredita ser Agente del Ministerio Público, copia autenticada de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicita la ocursoante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a los CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, LAURA GACHUZ FUENTES, DAVID BERNAL CRUZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, IVONNE REYNOSA RAMÍREZ y SONIA CHAVÉZ CARRILLO**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,

constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregar en autos.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica Jiménez García, Alina Berenice Morales Arrellano, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, José Luis Arzate Paz y Barona Mendoza Jesús Roberto, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala y Alejandro Salazar Ballesteros.

Asimismo, se tiene por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa y Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México, independientemente del número telefónico 55-53-46-88-00 y correo electrónico Javier_hernandez@fgjcdmx.gob.mx.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **RUBÉN PÉREZ SOTERO y DANIEL GARÍA OLIVA**, de quienes se reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:**

CALLE PENITENCIARIA NÚMERO OCHO, EDIFICIO “D”, DEPARTAMENTO D-102, EN LA COLONIA MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, también identificado conforme a la escritura pública número ciento noventa y nueve de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe de la notaría pública número veinticinco, Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, como; **VIVIENDA NÚMERO D-102, DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN PENITENCIARIA NÚMEROS OCHO, DIEZ Y DOCE COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, también identificado con el FOLIO REAL NÚMERO 559016, AUXILIAR-44, VIVIENDA D-102, DEL PREDIO SUJETO A REGIMEN EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON LOS NÚMEROS OCHO, DIEZ Y DOCE DE LA CALLE PENITENCIARIA, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 56.70 METROS CUADRADOS.**

Sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, toda vez que el bien que se demanda se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/TI/CI/FIDN/038/58/2020-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **RUBÉN PÉREZ SOTERO y DANIEL GARCÍA OLIVA**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los codemandados **RUBÉN PÉREZ SOTERO y DANIEL GARCÍA OLIVA, un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS UN DÍA HÁBIL MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar a los codemandados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación

deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente.

En ese tenor, elabórese la cédula de notificación y tórnese al C. Actuario de la adscripción a efecto de emplazar al C. **RUBEN PÉREZ SOTERO**, en el domicilio proporcionado para tal efecto por la parte actora.

En cuanto al emplazamiento de **DANIEL GARCÍA OLIVA**, vistas las manifestaciones realizadas por la parte actora bajo protesta de decir verdad, en el sentido que ignora el domicilio en donde pueda ser localizado dicho codemandado, no obstante, de los diversos oficios a las diferentes dependencias gubernamentales y empresas privadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a emplazar a juicio al demandado en cita por medio de **EDICTOS**, debiéndose de publicar por tres veces en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México y Página de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Boletín Judicial; demandado que contará con un término de **TREINTA DÍAS** hábiles a partir de la última publicación para los efectos de comparecer al local de este juzgado y efecto de recoger las copias de traslado; y concluido el término en cita, contará con el término para dar contestación a la demanda incoada en su contra.

Se reconocen al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, admiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES**, fórmese el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a los codemandados, en el momento del emplazamiento.

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas,

salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los “**Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortes electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**”, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservadas o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de lo Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE.LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "C" LICENCIADA LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 15 DE OCTUBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Publíquese los Edictos correspondientes **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EDICTOS

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco septiembre de dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ISIDRO JUAN CORONEL APREZA** también conocido como **JUAN CORONEL APREZA** o también conocido como **ISIDRO JUAN CORONEL APRESA, YOLANDA RAMIREZ GARCÍA DE CORONEL** o también conocido como **YOLANDA RAMIREZ GARCÍA, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ENRIQUE DESEUZA GARCÍA** o también conocido como **ENRIQUE BESUZA GARCÍA Y CORTES y BIBIANA EMMA SANDOVAL HUMMEL**, con expediente número **612/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen: “...Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día **UNO DE MAYO DEL AÑO DE MIL VEINTICUATRO** funge como Titular de este Juzgado el Maestro en Derecho Héctor Flores Reynoso.

...CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, documentos y anexos que se acompañan fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, y se provee en los siguientes términos:

Analizado que ha sido el escrito de referencia, con fundamento en el artículo **194** de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se previene a la promovente para que:

1.- Precise a quién demanda, porque los conectores que utiliza “y/o” no permiten determinar si demanda a una u otra persona, ni cuántos son los demandados; también deberá precisar el por qué considera que deben traerse a juicio a los codemandados a través de Enrique Deseuza García y no en lo personal.

2.- Acompañe copia del escrito donde el ocurso desahoga ésta prevención para el traslado.

Lo que deberá de hacer dentro del plazo de **TRES DÍAS** apercibida que en caso de no hacerlo se **TENDRÁ POR NO PRESENTADA SU DEMANDA**;... Así como el auto de fecha **veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro**, que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al expediente el escrito presentado ante Oficialía de Partes del Local del Juzgado por la parte actora **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** a través de la agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio, licenciada Sonia Chávez Carrillo; por virtud del cual, desahoga la prevención a la que la parte actora fue sujeta en auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veinticuatro; razón por la cual se procede a dictar auto admisorio en los términos siguientes:

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Sonia Chávez Carrillo**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se

ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahú Santiago López, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Sylvio Joaquín Geminiano Salmerón, Ivonne Reynoso Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Mario Díaz Sánchez, Ernesto Valencia Lira y Yessenia Cruz Padilla; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Verónica Jiménez García, Sánchez Jiménez Alma Delia José Juan Gutiérrez Hernández, Tania Sarahí Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala y Alejandro Salazar Ballesteros, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de:

En calidad de **PARTE DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio:

1. **ISIDRO JUAN CORONEL APREZA** también conocido como **JUAN CORONEL APREZA** o también conocido como **ISIDRO JUAN CORONEL APRESA**.
2. **YOLANDA RAMIREZ GARCÍA DE CORONEL** o también conocido como **YOLANDA RAMIREZ GARCÍA**.
3. **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**.
4. **ENRIQUE DESEUZA GARCÍA** o también conocido como **ENRIQUE BESUZA GARCÍA Y CORTES**, (quien se ostenta como propietario).
5. **BIBIANA EMMA SANDOVAL HUMMEL** (por gananciales, por existir acta de matrimonio con **ENRIQUE DESEUZA CORTES**).

En calidad de **AFFECTADOS** en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio:

- 1.- **LUIS PEREZ JIMENEZ**
- 2.- **MARIANA ROSAS DESEUZA**

De quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

UBICADO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 6745, DE LA AVENIDA GRAN CANAL, LOTE 16, MANZANA 28, COLONIA AMPLIACIÓN FERNANDO CASAS ALEMÁN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 9399119. SITUADO EN MANZANA 28, LOTE 16, COLONIA AMPLIACIÓN CASAS ALEMÁN, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 147.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) Y MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 10,6[^] DE FECHA 17 DE JULIO DE 1992, ANTE EL NOTARIO NUMERO 8 DE NEZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ASÍ COMO EN LA ESCRITURA 17,610, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1997, ANTE LA NOTARIA 233 DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE 156.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). ...

CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES SON ISIDRO JUAN CORONEL APREZA Y/O JUAN CORONEL APREZA Y/O ISIDRO JUAN CORONEL APRESA, YOLANDA RAMIREZ GARCÍA DE CORONEL Y/O YOLANDA RAMIREZ GARCÍA. B) Bajo esta tesis, se ordene la cancelación de la hipoteca y/o fideicomiso, al demandado BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, AHORA BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, respecto del inmueble en litis. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDN/00397/185/2021-12**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **los codemandados**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los codemandados y afectados un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS CINCO** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 1,247 fojas. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a los codemandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del plazo para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.**

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho **HÉCTOR FLORES REYNOSO**, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 16 DE OCTUBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **MOISÉS PEREGRIN CIENFUEGOS y GUILLERMO ROMO TORRES**, con expediente número **703/2024**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día **UNO DE MAYO DEL AÑO DE MIL VEINTICUATRO** funge como Titular de este Juzgado el Maestro en Derecho Héctor Flores Reynoso.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: que el presente auto se publica en el Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR) y Boletín Judicial como “**NO PUBLICADO DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**” derivado de problemas y/o fallas que ha presentado el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ) y carga de trabajo del juzgado. Conste. **DOY FE.**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, da cuenta al C. Juez con una demanda inicial presentada ante Oficialía de Partes Común, al que se acompaña: tres juegos de copias autenticadas expedidas por el agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada en extinción de dominio. **CONSTE. - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

AUTO DE RADICACIÓN**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **703/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Sonia Chávez Carrillo**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahú Santiago López, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Sylvio Joaquín Geminiano Salmerón, Ivonne Reynoso Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Mario Díaz Sánchez, Ernesto Valencia Lira y Yessenia Cruz Padilla; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de

acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Verónica Jiménez García, Sánchez Jiménez Alma Delia José Juan Gutiérrez Hernández, Tania Sarahí Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala y Alejandro Salazar Ballesteros, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **MOISÉS PEREGRÍN CIENFUEGOS y GUILLERO ROMO TORRES** de quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA STYLE 1.6 MPI 110 HP TIP, CVE. VEHICULAR: 0052097, MODELO 2020, NUMERO DE MOTOR: CWV 353332, NUMERO DE SERIE: VSSBC6KJ6LR093081, COLOR BLANCO NEVADA, INTERIOR GRIS/NEGRO, PROCEDENCIA EXTRANJERA, PEDIMENTO:20 75 4004 9000562, ADUANA: 75 PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, HOLOGRAMA: 07665808, CON PLACAS DE CIRCULACION PCA-2721 DEL ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA EXPEDIDA POR SEAT, PIRINEOS MOTORS SAPI DE CV, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CSD EMISOR 00001000000413759885, FOLIO FISCAL: 4ED1F8C1-F84C-4EF1- AB04-3D2708651828, CSC SAT: 00001000000404481161, A FAVOR DE GUILLERMO ROMO TORRES, RESPECTO AL VEHÍCULO DE LA MARCA SEAT, TIPO IBIZA STYLE 1.6 MPI 110 HP TIP, CVE. VEHICULAR: 0052097, MODELO 2020, NUMERO DE MOTOR: CWV 353332, NUMERO DE SERIE: VSSBC6KJ6LR093081, COLOR BLANCO NEVADA, INTERIOR GRIS/NEGRO, PROCEDENCIA EXTRANJERA, PEDIMENTO:20 75 4004 9000562, ADUANA: 75 PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, HOLOGRAMA: 07665808, CON UN VALOR DE \$326,700.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDN/00164/72/2022-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **MOISÉS PEREGRÍN CIENFUEGOS y GUILLERO ROMO TORRES** conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la parte demandada **MOISÉS PEREGRÍN CIENFUEGOS y GUILLERO ROMO TORRES** un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS DOS DÍAS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos son de 710 fojas. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágaseles de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; **siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.**

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a la parte demandada**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados;** así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE PÉREZ FERREIRA con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE..-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 16 DE OCTUBRE DEL 2024
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
LIC. GUADALUPE PÉREZ FERREIRA.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

EDICTO

En los autos del Juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA RESPECTO DE CARLOS MONTIEL SALINAS** tramitado por **TORRES GARCÍA MARÍA ELENA**, expediente **1875/2024**, Secretaría "A", la C. Jueza Interina del Juzgado Décimo Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, **MAESTRA SOCORRO DEL MONTE DÍAZ** mediante auto veinticuatro de octubre y seis de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro, ordenó un auto que a su letra dice:

Se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA RESPECTO DE CARLOS MONTIEL SALINAS tramitado por MARÍA ELENA TORRES GARCÍA.

**Ciudad de México, a 13 de enero del 2025.
SECRETARIA DE ACUERDOS "A".**

(Firma)

LICENCIADA NAOMY ALEJANDRA RIVERA LIMA

Para su publicación por TRES OCASIONES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA en la GACETA OFICIAL y TRÁMITES FUNERARIOS, SAID PALACIOS ALBARRÁN.

**EDICTO:
A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente **1327/2024** deducido de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARACION DE AUSENCIA** de **DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, promovidas por **NUBIA ANAI** y **JESSICA IVONNE** ambas de apellidos **CORDERO CRUZ**, se ordenó hacer de su conocimiento e auto admisorio:-----
-----Ciudad de México a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.----- A sus autos el escrito de Nubia Anaí y Jessica Ivonne ambas de apellidos Cordero Cruz, a quienes se les tiene desahogando la prevención que le fue formulada en proveído de fecha ocho de agosto del año en curso, en los términos que indica. Se provee el escrito inicial como sigue:-----
----- Se tiene a **NUBIA ANAÍ** y **JESSICA IVONNE** ambas de apellidos **CORDERO CRUZ**, por su propio derecho promoviendo en la vía de **JURISDICCION VOLUNTARIA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, misma que se admite con fundamento en los artículos 648, 649, 653, 654, 655, 656, 667, 668, 669, 670, 673, 677 y demás relativos del Código Civil en relación a los numerales 893, 894, 895 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud, como **MEDIDAS PROVISIONALES** en términos de los dispuesto en los artículos 649, 650, 652 y 653 del Código Sustantivo de la materia, primeramente, a efecto de designar depositario de los bienes del presunto ausente dése vista a la C. Agente del Ministerio público de la adsc5ripción para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Gírese atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO** para que en el término de **CINCO DÍAS** remita el folio real, respecto del inmueble ubicado en Calle Lago Ilopango, número 45, Edificio E, Departamento 401, Colonia Torre Blanca, Miguel Hidalgo, Código postal 11260, en la Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo le será aplicable una multa por la cantidad de **DIEZ MIL PESOS** por desacato a un mandato judicial, atento a lo dispuesto en los numerales 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento oficio a la **COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA** para que en el término de **CINCO DÍAS** informe el estatus de la pensión que recibía **DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, apercibido que de no hacerlo le será aplicable una multa por la cantidad de **DIEZ MIL PESOS** por desacato a un mandato judicial, atento a lo dispuesto en los numerales 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena citar **POR MEDIO DE EDICTOS** a **DANTE DAVID CORDERO AGUILAR**, o a cualquier persona que tenga interés con la presentes diligencias, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS**, se presente ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga, **EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES OCASIONES, de manera gratuita en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración que ausencia que nos ocupa. Dese vista a la Ministerio Público de la adscripción, para efectos de su representación social**, en específico con el nombramiento de depositario solicitado a cargo de Jessica Ivonne Cordero Cruz. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, se tiene por autorizadas a las personas que menciona en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, apercibidas que deberán acreditar encontrarse legalmente autorizadas para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho, debiendo proporcionar los datos correspondientes en el escrito en que se otorgue dicha autorización y exhibir su cédula profesional o carta de pasante en su primera intervención, en el entendido que el autorizado que no cumpla con lo anterior, perderá la facultad a que se refiere este artículo en perjuicio de la parte que lo hubiere designado, y únicamente tendrá las que se indican en el último párrafo de este artículo, por autorizadas a las personas que menciona en términos del párrafo séptimo del citado precepto legal.- Se previene a los promoventes para que en el término de **TRES DÍAS** manifiesten a este juzgado si cuentan con alguna discapacidad física. **EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO 101-40/2017 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ÉSTE TRIBUNAL, EL CUAL DETERMINÓ EXHORTAR A LAS PARTES CONTENDIENTES PARA QUE ÚNICAMENTE ACUDAN ELLAS, Y EN SU CASO LAS PERSONAS QUE VAYAN A INTERVENIR EN AUDIENCIAS O TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EVITANDO LA AFLUENCIA EXCESIVA DE PERSONAS EN EL EDIFICIO.** Para dar cumplimiento al acuerdo 38-07/2016, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, así como lo ordenado en los acuerdos 30-14/2015 y 34-43/2015, de fecha trece y veintiséis de octubre de dos mil quince, en relación a la expedición de los formato oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables de conformidad con el inciso c), fracción XII del artículo 17 de le Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita, se previene a las partes para que en el término de tres días proporcionen a este juzgado su Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y su fecha de nacimiento. **Por último “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de las personas, que tienen algún litigio cuentan con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es**

asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx”, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.” En cumplimiento al Acuerdo Plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se les hace conocer a las partes el contenido del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Por lo que con el fin de respetar el derecho a la intimidad de las partes, al hacer públicas las sentencias, de conformidad con el artículo 8o. de la Ley citada con inmediata antelación; SE REQUIERE a las partes para que, dentro del término de TRES DÍAS, manifiesten de manera expresa y por escrito su consentimiento para publicar sus datos personales, hasta antes de que se dicte ese fallo definitivo, en la inteligencia que la omisión de desahogar dicho requerimiento constituirá la expresión de su negativa. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes interesadas que en los casos de Caducidad, Cosa Juzgada, Desistimiento, Incompetencia, Prescripción, Desechamiento de Demanda, Quede sin Materia, Termine por Convenio, o Cualesquiera otra figura jurídica análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, en el expediente respectivo, podrá estar sujeto a una depuración-eliminación. **En cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo General 22-02/2012, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diez de enero del año dos mil doce, con fundamento en el artículo 15 del REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, se hace del conocimiento de las partes que haya presentado pruebas, muestras y documentos, que cuenta con un término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación del acuerdo que al efecto se dicte dando por concluido el juicio, para solicitar la devolución de sus documentos base, por lo que deberá presentarse a solicitar la devolución de los mismos, dentro del término mencionado, toda vez que transcurrido dicho término se procederá a la destrucción del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, así como de los documentos base o pruebas.** “Se hace constar y certifica que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firmó el C. JUEZ INTERINO DÉCIMO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado Carlos Martínez Hernández, ante la C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos “A”, Maestra Karina Santiago Sánchez quien autoriza y da fe.

(Firma)

**CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2025.
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDO “A”.
LIC. KARINA SANTIAGO SANCHEZ.**

Para su publicación de manera gratuita, por tres veces en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO con intervalos de una semana llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración de ausencia que nos ocupa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLEMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)